

Informe técnico de PNUMA-WCMC

**Informe sobre las recomendaciones
del Comité Permanente de
suspensión de comercio que fueron
hechas hace más de dos años a
partir del Examen de Comercio
Significativo: actualización desde
SC66**

Proyecto CITES No. S-520

Informe sobre las recomendaciones del Comité Permanente de suspensión de comercio que fueron hechas hace más de dos años a partir de la Revisión del Comercio Significativo: actualización desde SC66

Preparado para
Secretaría de la CITES

Publicado en
agosto de 2018

Referencia

PNUMA-WCMC. 2018. Informe sobre las recomendaciones del Comité Permanente de suspensión de comercio que fueron hechas hace más de dos años a partir de la Revisión del Comercio Significativo: actualización desde SC66 PNUMA-WCMC, Cambridge.

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro agradecimiento a los expertos que han proporcionado datos valiosos y opiniones en relación a las especies evaluadas.

Derechos de autor

Secretaría de la CITES, 2018

El Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación de la ONU Medio Ambiente (PNUMA-WCMC) es el centro especialista en evaluación de biodiversidad de ONU Medio Ambiente, la organización ambiental intergubernamental más importante del mundo. El Centro inició su andadura hace más de 35 años, combinando la investigación científica con el asesoramiento de política práctica.

Esta publicación puede ser reproducida con fines educativos o sin fines de lucro sin permiso especial, siempre que se cite la fuente. La reutilización de toda figura o ilustración está sujeta a la autorización de los titulares originales de los derechos. No puede hacerse uso de esta publicación para reventa u otros fines comerciales sin el permiso por escrito de ONU Medio Ambiente. Las solicitudes de permiso, con una declaración del propósito y el alcance de la reproducción, deben ser enviadas al Director, PNUMA-WCMC, 219 Huntingdon Road, Cambridge, CB3 0DL, Reino Unido.

El contenido de este informe no refleja necesariamente las opiniones o políticas de la ONU Medio Ambiente, organizaciones colaboradoras o de los editores. Las designaciones empleadas y la presentación de material en este documento no implican la expresión de ninguna opinión en absoluto por parte de la ONU Medio Ambiente, la Secretaría de la CITES, organizaciones colaboradoras, directores de publicación o editores sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad, área o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites, o la designación de su nombre, fronteras o límites. La mención de una entidad comercial o producto en esta publicación no implica la aprobación del mismo por parte de la ONU Medio Ambiente.



Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación ONU Medio Ambiente (PNUMA-WCMC)

219 Huntingdon Road,
Cambridge CB3 0DL, Reino Unido
Tel: +44 1223 277314
www.PNUMA-wcmc.org

La ONU Medio Ambiente
promueve prácticas favorables al
medio ambiente a nivel mundial y
en sus propias actividades.
Apoyamos la impresión en papel
producto de bosques
ambientalmente sostenibles y
fibra reciclada.

Contenido

Resumen ejecutivo y recomendaciones	i
Introducción	1
Métodos	2
Evaluaciones por país	4
Belice (<i>Myrmecophila tibicinis</i>)	4
Côte d'Ivoire (<i>Pericopsis elata</i>)	7
República Democrática del Congo (<i>Poicephalus fuscicollis</i> , <i>Stigmochelys pardalis</i>)	11
Guinea Ecuatorial (<i>Trioceros feae</i> , <i>Prunus africana</i>)	16
Granada (<i>Strombus gigas</i>)	19
Guinea (<i>Balearica pavonina</i>)	21
Haití (<i>Strombus gigas</i>)	23
Madagascar (<i>Coracopsis vasa</i> , <i>Furcifer labordi</i> , <i>Phelsuma borai</i> , <i>Phelsuma breviceps</i> , <i>Phelsuma gouldi</i> , <i>Phelsuma standingi</i>)	26
Mali (<i>Poicephalus fuscicollis</i> , <i>Uromastix dispar</i>)	35
Mozambique (<i>Smaug mossambicus</i> , <i>Cordylus tropidosternum</i> , Cycadaceae spp., Stangeriaceae spp., Zamiaceae spp.)	38
Níger (<i>Chamaeleo africanus</i>)	42
Islas Salomón (<i>Corucia zebrata</i> , <i>Ornithoptera priamus</i> , <i>O. victoriae</i>)	45
Sudán del Sur (<i>Balearica pavonina</i>)	48
Sudán (<i>Balearica pavonina</i>)	51
República Unida de Tanzania (<i>Balearica regulorum</i> , <i>Agapornis fischeri</i> , <i>Malacochersus tornieri</i> , <i>Prunus africana</i>)	53
Vietnam (<i>Hippocampus kuda</i>)	59

Resumen ejecutivo y recomendaciones

Este informe proporciona cuentas actualizadas de los taxa que han sido objeto de suspensiones de comercio establecidas a partir del proceso de Examen de Comercio Significativo (ECS) de CITES por más de dos años. Se persigue el objetivo de ayudar al Comité Permanente, en consulta con la Secretaría CITES y los Presidentes de los Comité de Fauna y Flora (CFyF), en la determinación de si se justifica mantener la suspensión y/o existe la necesidad real de medidas apropiadas para abordar la situación.

La Secretaría de la CITES solicitó al PNUMA-WCMC la compilación de las revisiones actualizadas de las 33 combinaciones taxa/país objeto de suspensiones de comercio por más de dos años sobre la base de las recomendaciones formuladas a partir del ECS, para su consideración en SC70¹. Esto se sustenta en la evaluación detallada de las especies considerada en SC66². Con el fin de analizar por qué las suspensiones se han mantenido vigentes y evaluar si cualquiera de ellas pudiera ser levantada o siguen justificándose, se consultó a los Estados del área de distribución y se solicitó la entrega de cualquier actualización al estado de conservación y protección de las especies relevantes dentro de su país, así como la información de comercio, acciones de gestión y cualquier progreso en la implementación de recomendaciones de los CFyF. Además, a los Estados del área de distribución se les solicitó aclarar si hay interés en reanudar el comercio de la especie en el futuro y de ser así, confirmar si consideran que ahora pueden establecerse los dictámenes de extracción no perjudicial. Si, por el contrario, no hay ningún interés en comerciar en el futuro, se les pidió confirmar que no se espera ninguna exportación. Por último, a los Estados del área de distribución se les pidió describir los retos que enfrentan en la implementación de las recomendaciones de los CFyF y las razones subyacentes a dichos problemas, así como la identificación del tipo de apoyo que sería necesario (si lo hubiere) a fin de atender las recomendaciones. Los resultados del informe en gran medida se basan en las respuestas de los Estados del área de distribución, y por lo tanto son presentados por país (16 en total), en lugar de por especie. Seis países entregaron su respuesta por escrito, otros tres países dieron respuesta verbal en el marco de la CF30/FC24, y siete de los 16 Estados del área de distribución no dieron respuesta a esta consulta. Un posible factor para la baja tasa de respuesta puede haber sido el corto plazo que se dio para entregar las respuestas a la consulta. A mediados de junio de 2018 se enviaron cartas (por correo electrónico) a los Estados del área de distribución, algunas Partes incluso a principios de julio de 2018, debido a que faltaba la traducción de la revisión inicial de SC66³.

Recomendaciones para el Comité Permanente, la Secretaría y los Presidentes de los CFyF:

Basado en las respuestas a la consulta y cualquier otra información obtenida a través de búsquedas bibliográficas y en consultas con expertos como parte de esta revisión, se recomienda lo siguiente:

- La **retirada de la suspensión de comercio podría ser justificada para nueve combinaciones de taxa/estado del área de distribución** sobre la base de que o bien no se espera ningún comercio (porque la especie ya no se considera presente en el país correspondiente o porque el país ha indicado que las exportaciones de especímenes de origen silvestre ya no estarán permitidas) o porque el país haya propuesto una cuota de exportación que pueda considerarse no perjudicial; o por último, debido a que una suspensión en un nivel taxonómico superior no parece ser relevante.
- La **conservación de la actual suspensión de comercio resulta apropiada para las 26 combinaciones restantes taxa/estado del área de distribución**. Esto es en gran parte debido a que, o bien no está claro si el Estado en cuestión tiene la intención de exportar la especie (porque no respondió a la consulta), no hay

¹ Otras combinaciones taxón/país han sido tratadas por separado por la Secretaría

² Ver [SC66 Doc. 31.2 Anexo 2](#) y [Acta Resumida SC66](#)

³ La traducción fue realizada por la Secretaría

avances en el tratamiento de las recomendaciones de los CFyF, o no se dispone de información suficiente para demostrar que la exportación de la especie no sería perjudicial para la supervivencia de la misma en cumplimiento del Artículo IV.

Las recomendaciones específicas para las 33 combinaciones de taxón/país se proporcionan en su totalidad en la Tabla 1.

La baja tasa de respuesta de las Partes no permite determinar si los Estados del área de distribución tienen alguna intención de comercio en el futuro para un tercio de las especies (11) sujetas a suspensiones de largo plazo. En estos casos se recomienda a los Estados del área de distribución comunicar con carácter prioritario si tienen la intención de comerciar la especie. También se puede requerir a los Representantes Regionales CITES consultar con el Estado en cuestión para ayudarle con esta determinación.

- **Alineación de las recomendaciones históricas de los CFyF a los Estados del área de distribución con el enfoque actual.** Al parecer en algunos casos ha habido una falta de coherencia con el enfoque adoptado por los CFyF en la formulación de recomendaciones a lo largo del tiempo. En particular, recomendaciones anteriores parecen favorecer exportaciones en cero en un breve plazo, en lugar de iniciarse con un nivel de cuota reducido. Por ejemplo, el CF7 instó a la República Unida de Tanzania⁴ a implantar, en el plazo de tres meses, una moratoria a la exportación de *Agapornis fischeri* hasta no hacer un sondeo poblacional y analizar sus resultados, y el CF19, solicitó a Haití aplicar una moratoria sobre el comercio internacional de *Strombus gigas* a las cuatro semanas de haber hecho las recomendaciones. Ejemplos comparables más recientes han resultado en recomendaciones para implementar cuotas temporales cautelares. Del mismo modo, se solicitó previamente información detallada sobre la distribución y abundancia de especies, así como la base científica para los dictámenes de extracción no perjudicial para casos como por ejemplo *Pocephalus (robustus) fuscicollis* (RDC, Malí y Togo) o *Chamaeleo africanus* (Níger), con un plazo de 90 días, en lugar de permitir dos años de plazo para completar estas acciones como se ha hecho últimamente.

Después de la Evaluación del Examen de Comercio Significativo, se definió una serie de recomendaciones tipo⁵ que ahora proporcionan un marco coherente. El Anexo 3 de la Resolución 12.8 (Apo. CoP17) sienta los principios rectores para las recomendaciones: deben ser limitadas en el tiempo, factibles, medibles, proporcionales a la gravedad del riesgo, transparentes y orientadas a la capacitación de los Estados del área de distribución.

Los CFyF han seguido este enfoque en las reuniones desde la CoP17, recomendando el establecimiento de cuota cero sólo donde hay un alto riesgo para la especie pertinente y/o una falta de compromiso de la Parte en cuestión. Se han impulsado medidas a corto plazo para reducir el comercio y establecer cuotas más conservadoras inicialmente, incluso para especies amenazadas a nivel mundial según la UICN⁶. En general se dan dos años para implementar acciones más sustanciales, tales como establecer los DENP en base a estudios científicos sobre situación y tendencias. Se podrían tener en cuenta consideraciones similares a la hora de revisar las recomendaciones para los casos sometidos a suspensiones prolongadas.

Es de destacar también que recientemente se solicitó a los Estados del área de distribución señalar las necesidades de capacitación que puedan tener para lograr la aplicación del Artículo IV (véase el CF30 Com. 11), de manera que puedan ser identificadas con antelación y actuar con efectividad.

⁴ De aquí en adelante referida como Tanzania

⁵ véase el Anexo 5 de la CoP 17 Doc. 33

⁶por ejemplo, *Anguilla Anguilla* (CR); *Cuora amboinensis* (VU)

Muchas recomendaciones de los CFyF formuladas anteriormente siguen siendo apropiadas, excepto en unos pocos casos, por ejemplo, cuando la recomendación se ha cumplido, una cuota propuesta por el CF ya no se justifica, o se propone el levantamiento de la suspensión comercial con alguna recomendación de seguimiento. En la revisión individual por países se presenta una evaluación de si las recomendaciones siguen siendo adecuadas o no.

Tabla 1: Recomendaciones en relación con los Estados del área de distribución sujetos a suspensiones comerciales de larga data por consejo del CP.

País	Taxón	Suspensión válida desde	UICN	País respondió (2018)	Resumen	Recomendación
Belice	<i>Myrmecophila tibicinis</i>	15/06/2010	-	✓	No se pudo encontrar actualización alguna de la información contenida en SC66 Doc 31.2 Anexo 2 para <i>Myrmecophila tibicinis</i> de Belice; el estado de la población de la especie en el país sigue siendo poco claro. Belice presentó los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para el 2016. No hay información de comercio de <i>M. tibicinis</i> ni por parte de Belice ni por importadores entre 2014-2016. Belice respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Es sabido que la cosecha local para uso doméstico sigue sucediendo en respuesta a los cambios de uso del suelo, sin embargo es difícil determinar la magnitud de la cosecha. Belice señaló que no ha habido avances en la implementación de las recomendaciones del CF ni tampoco en el logro de un dictamen de extracción no perjudicial para las exportaciones. Se identificó la falta de recursos financieros como un problema en el abordaje de las recomendaciones del CF. La necesidad de apoyo financiero para ayudar a Belice en la realización de estudios exhaustivos y apoyo técnico en relación con la identificación de orquídeas se señaló en SC66 Doc 31.2 A2; y este apoyo sigue siendo necesario. Hasta tanto se pueda obtener la financiación para implementar estudios científicos bien diseñados que lleven a establecer cuotas de exportación no-perjudiciales de conformidad con el Artículo IV, la suspensión sigue siendo procedente.	Suspensión todavía puede ser aplicable para <i>Myrmecophila tibicinis</i>
Côte d'Ivoire	<i>Pericopsis elata</i> (Afromosia)	07/09/2012	EN	✓	Côte d'Ivoire ha dado pasos para abordar la inadecuada gestión de los recursos naturales en el país. Se ha elaborado un Plan Nacional de Desarrollo que constituye un marco para favorecer el uso sostenible. Côte d'Ivoire presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. Si bien a pesar de la suspensión de comercio, se habían señalado previamente exportaciones de productos de madera, tales como suelos de madera, (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2), ni Côte d'Ivoire ni los importadores señalaron operaciones comerciales en los tres años 2014-2016. Côte d'Ivoire respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No se prevén exportaciones en el corto plazo, aunque dados los esfuerzos en reforestación el comercio es un objetivo en el futuro. Se obtuvo información adicional de una propuesta aprobada de financiación presentada por el país ante el Programa Árboles de la OIMT-CITES en relación con el uso sostenible de <i>Pericopsis elata</i> . Los principales objetivos del proyecto son realizar inventarios forestales y labores de cartografía, desarrollar un dictamen de extracción no perjudicial, aumentar la capacidad de las autoridades competentes y la Autoridad Científica CITES en la realización de DENP, y fomentar el compromiso de las partes interesadas. Se espera que el proyecto, de dos años de duración, comience en octubre de 2018. Hasta tanto se haya producido un DENP con una base científica que demuestre que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento del Artículo IV, la suspensión sigue siendo procedente. Aunque ya está previsto que el DNP, una vez desarrollado sea presentado a la Secretaría, también puede ser relevante someterlo a la revisión del Presidente del Comité de Flora. Se sugiere que Côte d'Ivoire publique un cupo de exportación nulo hasta que se acuerde una cuota con base científica con la Secretaría y la Presidencia del CF.	Suspensión todavía puede ser aplicable para <i>Pericopsis elata</i>
República Democrática del Congo	<i>Stigmochelys pardalis</i> (Tortuga Leopardo)	09/07/2001		✓	Como una actualización a SC66 Doc. 31.2 Anexo 2, <i>Poicephalus fuscicollis</i> fue separada de <i>P. robustus</i> en la CoP17, con la segunda especie restringida a Sudáfrica. La distribución de <i>Stigmochelys pardalis</i> fue actualizada en el año 2017, y la RDC ya no se considera un Estado del área de distribución. La RDC presentó informes anuales para los años 2014-2016. Ninguna operación comercial de <i>P. fuscicollis</i> o <i>S. pardalis</i> fue documentada por la RDC ni por los importadores durante 2014-2016.	Anular la suspensión de <i>Stigmochelys pardalis</i>

País	Taxón	Suspensión válida desde	UICN	País respondió (2018)	Resumen	Recomendación
	<i>Poicephalus fuscicollis</i> (Loro de cuello marrón)	09/07/2001		✓	RDC fue consultada al margen de las recientes reuniones de los CFyF. No se ha hecho ningún progreso en relación a las recomendaciones, y no está claro si hay intención de intercambio comercial en el futuro. Basado en la conclusión de 2008 de la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna (si hay intención de comercio de <i>Poicephalus fuscicollis</i>), la suspensión comercial podría eliminarse si la RDC publica un cupo de exportación conservador con una justificación para su consideración por la Secretaría y la Presidencia del CF. Hasta que se acuerde esta cuota cautelar, la suspensión sigue siendo procedente. Cualquier aumento en la cuota debe ser justificado y basado en la mejor información científica disponible. Aunque no se haya mencionado, RDC podría necesitar experticia técnica en el desarrollo de seguimiento de loros. Las recomendaciones a largo plazo del CF dirigidas a la RDC para <i>Poicephalus guielmi</i> (AC30 Com 11) podrían también ser adecuadas como reemplazo de las recomendaciones. Dado que la RDC ya no se considera un Estado del área de distribución de <i>S. pardalis</i> no se espera ningún comercio internacional, la eliminación de la medida de suspensión de comercio de <i>Stigmochelys pardalis</i> de la RDC puede estar justificada.	Si hay intención de comercio de <i>Poicephalus fuscicollis</i>, la RDC propone una cuota provisional conservadora para su consideración por el Presidente de la CF y de la Secretaría. En el ínterin, la suspensión sigue siendo aplicable.
Guinea Ecuatorial	<i>Trioceros feae</i> (Camaleón Bioko Montano)	07/09/2012		✘	No se pudo encontrar actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para <i>Trioceros feae</i> o <i>Prunus africana</i> de Guinea Ecuatorial. Guinea Ecuatorial presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. Ningún comercio de <i>T. feae</i> o <i>P. africana</i> fue acusado por Guinea Ecuatorial ni por los importadores durante 2014-2016. Guinea Ecuatorial no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones de los CFyF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, ni conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. Como se señaló en SC66 Doc 31.2 Anexo 2, <i>Trioceros feae</i> es endémica de la Isla de Bioko de Guinea Ecuatorial y tiene una distribución restringida de 1000 km ² . Sin embargo, la densidad de población es alta, posiblemente "cientos de miles", según uno de los autores, de manera que cierto nivel de comercio internacional de <i>T. feae</i> podría ser sostenible. En primera instancia, Guinea Ecuatorial debe confirmar si tiene la intención de exportar la especie. Si este fuera el caso, como medida provisional se debería proponer un cupo conservador de exportación de <i>T. feae</i> , con una justificación para demostrar que ello no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento con el Artículo IV, para su consideración por la Secretaría y el Presidente de la CF. Antes de proponer cualquier aumento, el país deberá presentar una justificación adicional de la base científica para fijar estimados de extracción sostenible. Aunque no se especifica, Guinea Ecuatorial podría necesitar apoyo técnico en seguimiento de reptiles. Otros Estados del área de distribución exportan <i>Prunus africana</i> en la región, y de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, otras Partes, (tales como Camerún) proporcionen apoyo a Guinea Ecuatorial en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial. Sin embargo, hasta que el país se comprometa con CITES y proporcione información adicional, la suspensión sigue siendo procedente.	Suspensión todavía puede ser aplicable para <i>Trioceros feae</i> Suspensión todavía puede ser aplicable para <i>Prunus africana</i>
	<i>Prunus africana</i> (Cereza Africana)	03/02/2009				

País	Taxón	Suspensión válida desde	UICN	País respondió (2018)	Resumen	Recomendación
Granada	<i>Strombus gigas</i> (Caracol de Pala)	12/05/2006		x	No se pudo encontrar actualización de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para <i>Strombus gigas</i> de Granada. Granada no ha presentado ningún informe anual para 2014-2016 y el país es objeto de una recomendación de suspender el comercio dada la ausencia de informes anuales. Sin embargo, se han señalado importaciones de carne de origen I (capturados/confiscados) en los tres años 2014-2016 por los Estados Unidos; lo que indica que Granada ha exportado recientemente la especie, aún con la suspensión comercial vigente. Granada no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión comercial, aunque el reciente comercio indica una intención de exportar en el futuro. En la actualidad, Granada parece ser incapaz de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para el comercio de esta especie en el futuro. La suspensión sigue siendo apropiada. En primera instancia, Granada debe confirmar si tiene la intención de exportar la especie. Varios Estados del área de distribución exportan esta especie en la región, y de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, otras Partes, tales como Jamaica, Nicaragua, Belice, islas Turcos y Caicos y Bahamas, puedan proporcionar apoyo a Granada en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial si la exportación está en sus planes. Esta especie también puede ser un candidato para debate en el segundo taller DNP propuesto por la Secretaría tras la CoP18. Este posible caso de incumplimiento debe tener seguimiento por parte del CP y la Secretaría.	Suspensión todavía puede ser aplicable para <i>Strombus gigas</i>
Guinea	<i>Balearica pavonina</i> (Grulla Coronada Cuellinegra)	02/05/2013		x	No se pudo encontrar actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para <i>Balearica pavonina</i> en Guinea. Guinea presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. No hay información de comercio de <i>Balearica pavonina</i> ni por parte de Guinea ni por importadores entre 2014-2016. Guinea no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. Como se señaló en SC66 Doc 31.2 Anexo 2, la población de la especie se estimaba en sólo 200 ejemplares en 2004, y fue registrada como "raramente encontrada", por lo que se se sospecha haya declinado. Guinea estuvo implicada anteriormente en el comercio ilegal de esta especie (SC66 Doc 31.2 Anexo 2). Actualmente no hay ninguna señal de que el comercio de <i>Balearica pavonina</i> procedente de Guinea pueda ser sostenible. De no haber intención de exportación, Guinea debería publicar una cuota cero. Hasta tanto el país se comprometa con CITES y presente más información que demuestre que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento del Artículo IV, la suspensión sigue siendo procedente. Guinea también ha sido objeto de una medida de suspensión comercial para todo comercio sobre la base de no-conformidad con la Convención desde el 16 de mayo de 2013.	Suspensión todavía puede ser indicada para <i>Balearica pavonina</i>, a menos que se publique una cuota cero

País	Taxón	Suspensión válida desde	UICN	País respondió (2018)	Resumen	Recomendación
Haití	<i>Strombus gigas</i> (Caracol de Pala)	29/09/2003		x	No se pudo encontrar actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para <i>Strombus gigas</i> de Haití. Pese a que Haití no es Parte y por lo tanto no presenta informes anuales, se informa de importaciones de carne de origen silvestre por parte de los importadores (principalmente los Estados Unidos) en los tres años 2014-2016 en evidente contravención de la medida de suspensión de comercio. Haití no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión comercial, aunque el reciente comercio indica una intención de exportar en el futuro. En la actualidad, Haití parece no estar en condiciones de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para el comercio de esta especie en el futuro. La suspensión todavía puede ser procedente. En primera instancia, Haití debe confirmar si tiene la intención de exportar la especie. Varios Estados del área de distribución exportan esta especie en la región, y de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, otras Partes, tales como Jamaica, Nicaragua, Belice, islas Turcos y Caicos y Bahamas, brinden apoyo a Haití en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial si la exportación está en sus planes. Esta especie también puede ser un candidato para debate en el segundo taller DNP propuesto por la Secretaría tras la CoP18. Este posible caso de incumplimiento debe ser objeto de seguimiento por parte del CP y la Secretaría.	Suspensión todavía puede ser aplicable para <i>Strombus gigas</i>
Madagascar	<i>Coracopsis vasa</i> (Loro Vasa)	20/01/1995		✓	No hay actualizaciones disponibles de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para <i>Coracopsis vasa</i> , o para <i>Phelsuma borai</i> , <i>P. breviceps</i> , <i>P. gouldi</i> , y <i>P. standingi</i> de Madagascar. Es probable que la extensión de la presencia de <i>Furcifer labordi</i> sea menor de lo que se pensaba, ya que en algunas localidades del noroeste, <i>F. labordi</i> se considera ahora como una especie diferente (<i>F. voeltzkowi</i>). Madagascar presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. No hay informes de comercio silvestre de <i>Coracopsis vasa</i> o de los cuatro <i>Phelsuma</i> documentado por Madagascar o por los importadores durante 2014-2016; tanto Madagascar como los importadores señalaron bajos niveles de comercio de ejemplares de <i>Furcifer labordi</i> de origen silvestre durante 2014-2016. Madagascar respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Se observó bastante interés en comerciar todas las especies en el futuro. Como se señaló en SC66 Doc 31.2 Anexo 2, <i>Coracopsis vasa</i> está muy extendida en Madagascar, y es común en muchas áreas. Sin embargo,	Madagascar propone una cuota provisional conservadora para <i>Coracopsis vasa</i> para su consideración por el Presidente de la CF y de la Secretaría. En el ínterin, la
	<i>Furcifer labordi</i> (Camaleón de Labord)	20/01/1995				
	<i>Phelsuma borai</i>	20/01/1995				
	<i>Phelsuma breviceps</i>	20/01/1995				
	<i>Phelsuma gouldi</i>	20/01/1995				

País	Taxón	Suspensión válida desde	UICN	País respondió (2018)	Resumen	Recomendación
Madagascar (cont.)	<i>Phelsuma standingi</i>	20/01/1995			<p>hay pocos datos de población de la especie. Anteriormente fue sobreexplotada, y también la matan por ser una plaga de cultivos. Basado en la conclusión de 2008 de la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, la suspensión comercial podría eliminarse si Madagascar publica un cupo de exportación conservador con una justificación para su consideración por la Secretaría y la Presidencia del CF. Hasta que se acuerde esta cuota, la suspensión todavía puede ser procedente. Antes de proponer cualquier aumento, el país deberá presentar una justificación adicional de la base científica para fijar estimados de extracción sostenible.</p> <p>Madagascar sigue defendiendo sus argumentos para un cupo de exportación de 50 <i>Phelsuma breviceps</i> y 96 <i>P. standingi</i> sobre la base de que ambas especies son fáciles de identificar, y teniendo en cuenta la distribución de las especies, y para <i>Phelsuma breviceps</i>, su capacidad de adaptación a diferentes hábitats. Aunque la determinación de los cupos para <i>Phelsuma breviceps</i> y <i>P. standingi</i> no parece tener base científica, son conservadores, y un experto de la UICN considera que la cuotas propuestas son sostenibles, siempre que se recojan sobre toda la zona de distribución de las especies. Por lo tanto, la eliminación de las suspensiones para <i>Phelsuma breviceps</i> y <i>P. standingi</i> podría estar justificada, sujeto a estas garantías. Para <i>Furcifer labourdi</i>, dos expertos consultados indicaron que una cuota conservadora (alrededor de 50 ejemplares) sería sostenible, a condición de que las muestras se recojan sobre el rango entero de la especie. Además, se señaló que la captura sólo debe suceder en diciembre, de forma que solamente se recolecten subadultos (dado el corto tiempo de vida de la especie). Sin embargo, Madagascar no ha propuesto una cuota y estas consideraciones deberán aparecer en una explicación para la exportación.</p> <p>Madagascar señaló la falta de apoyo financiero como una dificultad en el abordaje de las recomendaciones del CF, pero debe proporcionar más detalles sobre sus necesidades específicas. Sin ayuda, Madagascar parece no estar en condiciones de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para el comercio futuro o cumplir a cabalidad las recomendaciones del CF, de modo que las suspensiones todavía pueden ser procedentes para <i>Furcifer labourdi</i>, <i>Phelsuma borai</i> y <i>P. gouldi</i>.</p>	<p>suspensión sigue siendo aplicable.</p> <p>Suspensión todavía puede ser apropiada para <i>Furcifer labordi</i>, <i>Phelsuma borai</i> y <i>P. gouldi</i></p> <p>Anular la suspensión de <i>Phelsuma breviceps</i> y <i>P. standingi</i>, sujeto a la condición de que los ejemplares se obtendrán de diferentes sitios sobre toda la zona de distribución de las especies.</p>
Mali	<i>Poicephalus fuscicollis</i> (Loro de cuello marrón)	09/07/2001		x	<p>La distribución de <i>Poicephalus fuscicollis</i> ha sido actualizada y Mali ya no se considera un Estado del área de distribución. Malí presentó el informe anual para 2014, pero todavía no para el 2015 ni 2016. Ningún comercio de <i>P. fuscicollis</i> fue señalado por Malí o importadores durante 2014-2016. Sin embargo Malí informó de exportaciones comerciales de 250 <i>Uromastix dispar</i> silvestres vivos durante 2014-2016 (lo que indica un posible intento de comercio en el futuro), y otros intercambios comerciales fueron señalados por los importadores (fuentes I y F). Malí no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión comercial, aunque el reciente comercio de <i>U. dispar</i> indica una intención de exportar en el futuro. En la actualidad, Malí parece no estar en condiciones de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para el comercio futuro de <i>U. dispar</i>, y la suspensión de <i>U. dispar</i> sigue siendo procedente. Dado que Malí ya no se considera un Estado del área de distribución de <i>P. fuscicollis</i>, no se espera ningún comercio internacional. La eliminación de la medida de suspensión de comercio de <i>P. fuscicollis</i> de Malí puede estar justificada. Cualquier inquietud relacionada con la cría en cautividad de <i>U. dispar</i> en Malí podría ser considerada en virtud de la Resolución 17.7 (<i>Revisión de especímenes animales señalados como criados en cautividad</i>). El caso de posible incumplimiento por parte de Malí e importadores debe ser objeto de seguimiento por parte del CP y la Secretaría.</p>	<p>Anular la suspensión de <i>Poicephalus fuscicollis</i></p> <p>Suspensión todavía puede ser aplicable para <i>Uromastix dispar</i></p>
	<i>Uromastix dispar</i>	22/08/2008				

País	Taxón	Suspensión válida desde	UICN	País respondió (2018)	Resumen	Recomendación
Mozambique	<i>Smaug mossambicus</i> (Lagarto anillado de Mozambique)	07/09/2012		✓	No hay actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para <i>Cordylus tropidosternum</i> , <i>Smaug mossambicus</i> , Cycadaceae, Stangeriaceae o Zamiaceae de Mozambique. Mozambique presentó los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para el 2016. Ningún comercio de <i>Cordylus tropidosternum</i> , <i>Smaug mossambicus</i> , Cycadaceae, Stangeriaceae o Zamiaceae fue señalado por Mozambique o importadores durante 2014-2016. Mozambique fue consultado al margen de las recientes reuniones de los CFyF. Mozambique señaló que las recomendaciones de los CFyF no se habían abordado, siendo las principales dificultades la falta de recursos financieros y de conocimientos técnicos sobre técnicas de seguimiento. Se nota un interés en el comercio a futuro de los dos reptiles, <i>Cordylus tropidosternum</i> y <i>Smaug mossambicus</i> . Lo que está menos claro es el comercio futuro que se espera la cica <i>Cycas thoursii</i> (la única especie del Apéndice II de las tres familias de plantas que ocurre en Mozambique). En primera instancia, las Partes y otras organizaciones podrían ofrecer su experiencia en el desarrollo de metodologías de seguimiento de lagartos. Existe la voluntad política de presentar propuestas de financiación, pero la ayuda adicional puede ser necesaria para la formulación de propuestas a los mecanismos de financiación idóneos y así aumentar la probabilidad de éxito. Tanzania ha informado de las exportaciones de <i>Cordylus tropidosternum</i> (y tiene una cuota anual de 5000 ejemplares silvestres), y acorde con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, Tanzania podría apoyar a Mozambique en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial. No está claro si existe la intención exportar <i>Cycas thoursii</i> , pero de no ser así, Mozambique debería publicar un cupo de exportación nulo. Hasta tanto se pueda obtener la financiación para implementar estudios científicos bien diseñados que lleven a establecer cuotas de exportación no-perjudiciales de conformidad con el Artículo IV, las suspensiones siguen siendo procedentes . De mantenerse la suspensión de las familias Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae, podrían verse reemplazadas con la sola especie <i>Cycas thoursii</i> .	Suspensión todavía puede ser aplicable para <i>Smaug mossambicus</i>
	<i>Cordylus tropidosternum</i> (Lagarto cola Espinosa de África oriental)	10/08/2001		Suspensión todavía puede ser aplicable para <i>Cordylus tropidosternum</i>		
	Cycadaceae	06/12/2006		Anular la suspensión de Stangeriaceae y Zamiaceae y reemplazar la suspensión por Cycadaceae sólo con la especie <i>Cycas thoursii</i>		
	Stangeriaceae	06/12/2006				
	Zamiaceae	06/12/2006				
Níger	<i>Chamaeleo africanus</i> (Camaleón Africano)	07/09/2012		✓	No se pudo encontrar actualización de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para <i>Chamaeleo africanus</i> de Níger. Níger presentó los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para el 2016. No hay información de comercio de <i>C. africanus</i> ni por parte de Níger ni por importadores entre 2014-2016. Níger respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Aunque la Autoridad Administrativa de Níger informó que la especie parece tener un estado de conservación favorable, sobre la base de los conocimientos locales, la falta de recursos financieros fue identificada como un obstáculo para la realización de evaluaciones cuantitativas del acatamiento de las recomendaciones del CF. Como se señaló en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2, la especie tiene una amplia distribución en el país, pero no hay información disponible sobre la situación de la población en el país. Aunque no se haya mencionado, Níger podría necesitar apoyo técnico para el desarrollo de métodos de seguimiento de camaleones. Camerún informa de exportaciones de <i>Chamaeleo africanus</i> , y acorde con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, Camerún pudiera apoyar a Níger en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial. Hasta tanto el país presente información adicional que demuestre que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento del Artículo IV, la suspensión sigue siendo procedente .	Suspensión todavía puede ser apropiada para el <i>Chamaeleo africanus</i>
Islas Salomón	<i>Corucia zebrata</i> (Esliazón de cola prensil)	09/07/2001		✗	No se han podido obtener actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para <i>Corucia zebrata</i> , <i>Ornithoptera priamus</i> o <i>O. victoriae</i> de las Islas Salomón. Islas Salomón presentó el informe anual para 2014, pero todavía no para el 2015 ni 2016. Aunque no fue señalada ninguna exportación de las especies por Islas Salomón durante 2014-2016, el comercio de ejemplares silvestres vivos de <i>Corucia zebrata</i> y cuerpos de <i>Ornithoptera priamus</i> y <i>O. victoriae</i> fue señalado por	Suspensión todavía puede ser aplicable para <i>Corucia zebrata</i>

País	Taxón	Suspensión válida desde	UICN	País respondió (2018)	Resumen	Recomendación
	<i>Ornithoptera priamus</i> (Mariposa Ala de pájaro Común)	20/01/1995			los importadores, en evidente contravención de las suspensiones de comercio. Islas Salomón no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión comercial, aunque el reciente comercio de las tres especies indica una intención de exportar en el futuro. Otros Estados del área de distribución exportan <i>Ornithoptera</i> spp. en Oceanía y Asia, y de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, otras Partes (Australia, Papúa Nueva Guinea, Indonesia, Malasia) puedan dar apoyo a las Islas Salomón en términos de la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial. En la actualidad, Islas Salomón parece no estar en condiciones de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para el comercio de estas taxa en el futuro. La suspensión sigue siendo apropiada. El caso de posible incumplimiento por parte de Islas Salomón e importadores debe ser materia de seguimiento en por parte del CP y la Secretaría.	Suspensión todavía puede ser apropiada <i>Ornithoptera priamus</i>
	<i>Ornithoptera victoriae</i> (Mariposa Ala de pájaro de la reina Victoria)	20/01/1995				Suspensión todavía puede ser apropiada <i>Ornithoptera victoriae</i>
Sudán del Sur	<i>Balearica pavonina</i> (Grulla Coronada Cuellinegra)	02/05/2013		✓	Sudán del Sur dispone actualmente de una institución científica autorizada capaz de valorar si la exportación de especies de la CITES es no perjudicial para la especie en cuestión. Sudán del Sur es un país no Parte, y por lo tanto no presenta informes anuales. Ningun importador informó de comercio de <i>Balearica pavonina</i> durante 2014-2016. Sudán del Sur respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. El progreso en la implementación de las recomendaciones del CF se ha visto obstaculizado por la inestabilidad política en el país, y faltan recursos financieros para llevar a cabo iniciativas de conservación. La institución científica que actúa como equivalente de Autoridad Científica considera que la suspensión de comercio debe mantenerse hasta que hayan recogido suficiente información sobre la distribución de la especie, el tamaño de la población, y la condición del hábitat. Hasta tanto se pueda obtener la financiación para implementar estudios científicos bien diseñados que lleven a establecer cuotas de exportación no-perjudiciales de conformidad con el Artículo IV, la suspensión sigue siendo procedente.	Suspensión sigue siendo aplicable para <i>Balearica pavonina</i>
Sudán	<i>Balearica pavonina</i> (Grulla Coronada Cuellinegra)	02/05/2013		✗	No se han podido obtener actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para <i>Balearica pavonina</i> de Sudán. Sudán presentó un informe anual para 2014, pero todavía no para el 2015 ni 2016. Hay comercio de especímenes criados en cautividad (fuente C) admitido por Sudán y los importadores durante 2014-2016, aunque se conoce que la especie es difícil de criar en cautividad. Sudán no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. En primera instancia, Sudán debe confirmar si tiene la intención de exportar la especie. Hasta tanto el país se comprometa con CITES y presente información adicional que demuestre que cierto nivel de exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento del Artículo IV, la suspensión todavía puede ser procedente.	Suspensión sigue siendo aplicable para <i>Balearica pavonina</i>
República unida de Tanzania	<i>Agapornis fischeri</i> (Inseparable de Fischer)	20/04/1993		✓	No se han podido obtener actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para <i>Balearica regulorum</i> o <i>Prunus africana</i> de Tanzania. Desde SC66, <i>Agapornis fischeri</i> fue reconfirmada como Casi Amenazada por la UICN. Cierta comercio ilegal reciente de <i>Malacochersus tornieri</i> (no endémica) fue puesto en relieve por un experto, y también se documentó para <i>A. fischeri</i> (endémica de Tanzania). Tanzania presentó los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para el 2016. Ningún comercio de especímenes silvestres ha sido señalado por Tanzania o importadores de <i>B. regulorum</i> , <i>A. fischeri</i> , <i>M. tornieri</i> o <i>P. africana</i> durante 2014-2016. Tanzania fue consultada al margen de las recientes reuniones de los CFyF y posteriormente ofreció información adicional en relación a las suspensiones de larga data del ECS. Tanzania señaló	Anular la suspensión de <i>Agapornis fischeri</i>
	<i>Malacochersus tornieri</i> (Tortuga Panqueca)	20/04/1993				Anular la suspensión de <i>Malacochersus tornieri</i>

País	Taxón	Suspensión válida desde	UICN	País respondió (2018)	Resumen	Recomendación
	<i>Balearica regulorum</i> (Grulla Coronada Cuelligris)	03/02/2009			que las recomendaciones de los CFyF no se habían abordado, siendo la principal dificultad la falta de recursos financieros. Se observó un cierto interés en el comercio a futuro de <i>A. fischeri</i> , <i>Balearica regulorum</i> y <i>Prunus africana</i> , pero sin colaboración Tanzania parece no estar en condiciones de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para comerciar en el futuro o acatar totalmente las recomendaciones de los CFyF para <i>Balearica regulorum</i> y <i>Prunus africana</i> . Para estas dos especies, la suspensión sigue siendo apropiada . Otros Estados del área de distribución exportan <i>Prunus africana</i> en la región, y de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, otras Partes, (tales como Camerún) proporcionen apoyo a Tanzania en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial. No hay intención de reanudar el comercio de <i>Malacochersus tornieri</i> de origen silvestre y por lo tanto la eliminación de la suspensión de <i>M. tornieri</i> puede verse justificada . Se recomienda a Tanzania publicar anualmente un cupo de exportación nulo para <i>M. tornieri</i> . Toda otra inquietud relativa a la cría en cautividad de esta especie en Tanzania podría ser considerada bajo la Resolución 17.7 (<i>Revisión de especímenes animales señalados como de reproducción en cautiverio</i>). Tanzania propone una cuota anual de 200 ejemplares vivos de <i>Agapornis fischeri</i> (es de suponer que para el 2020, cuando se prevé que se levante una prohibición de exportación de animales vivos). Aunque la población se ha calificado como decreciente, la población estimada en el país parece elevada (290 205-1 002 210 aves) según la evaluación de UICN en 2016. El cupo propuesto es, por tanto, conservador y es probable que no sea perjudicial. Sobre esta base, la suspensión de <i>Agapornis fischeri</i> puede no ser procedente . Todo aumento posterior de la cuota para esta especie debe ser comunicado a la Secretaría y al Presidente del Comité de Fauna, con una explicación científicamente sólida de cómo el incremento se basa en estimaciones de extracción sostenible.	Conservar la suspensión para <i>Balearica regulorum</i> Conservar la suspensión de <i>Prunus africana</i>
	<i>Prunus africana</i> (Cerezo Africano)	02/05/2013				

País	Taxón	Suspensión válida desde	UICN	País respondió (2018)	Resumen	Recomendación
Vietnam	<i>Hippocampus kuda</i> (Hipocampo amarillo)	02/05/2013		✓	<p>Se ha llevado a cabo una investigación sustancial sobre la explotación y comercio de <i>Hippocampus</i> spp. en Vietnam desde SC66, incluyendo la recopilación de datos para proporcionar estimaciones cuantitativas de la tasa de captura anual, los volúmenes y precios de comercio, y la evaluación de las tendencias temporales en los desembarques. Los hallazgos indican que más de 16 millones de hipocampos son capturados anualmente en Vietnam, la mayoría por pesca de arrastre de fondo. Existe un comercio nacional para el consumo, donde <i>H. kuda</i> ocupa el tercer lugar de las especies de <i>Hippocampus</i> encontrados con frecuencia dentro de los locales comerciales. Vietnam presentó informes anuales para los tres años 2014-2016. No se informó de ningún comercio de <i>H. kuda</i> de Vietnam durante 2014-2016, pero se conoció la venta de 280 individuos vivos de origen F originarios del país según lo señalado por los importadores en 2014-2015. Vietnam respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. La Autoridad Administrativa (AA) consideró que no había suficiente información para formular un dictamen de extracción no perjudicial para la exportación de individuos de origen silvestre de <i>H. kuda</i>, indicando que los esfuerzos por caracterizar la situación de la población de <i>H. kuda</i>, su distribución y tendencias, habían sido demasiado limitados, y que la especie "no había sido estudiada como un todo". Los resultados de Foster <i>et al.</i> (2017), aprobados por la AA de Vietnam, indican que la adquisición de varios miles de individuos <i>H. kuda</i> silvestres cada año para aumentar los programas de cría podría ser tolerable (siempre que haya vigilancia y gestión adaptativa en respuesta a los índices de salud de las poblaciones silvestres (especialmente CPUE)). Aunque actualmente no existe un sistema de seguimiento en Vietnam para la pesca del hipocampo y no hay reglamentos fuera de las áreas protegidas que limiten la captura de <i>H. kuda</i>, Vietnam está elaborando un decreto para incluir <i>H. kuda</i> en una lista de especies acuáticas raras y valiosas en peligro de extinción y cuya explotación para fines comerciales está prohibida (excepto para usos científicos y de cría). Al parecer no hay intención de comercio de individuos de origen silvestre de esta especie y se propone una cuota cero. De ser implementada, se cumpliría con la recomendación b) del CF a corto plazo. En consecuencia, la eliminación de la suspensión puede estar justificada. La necesidad de un sistema de vigilancia alineado con la recomendación g) del CF a largo plazo, sigue siendo pertinente. Posiblemente se solicite a Vietnam un informe de dicho sistema en un plazo de dos años. Toda otra inquietud relacionada con la cría en cautividad de esta especie podría ser considerada bajo la Resolución 17.7 (<i>Revisión de especímenes animales señalados como criados en cautiverio</i>). También se señalaron discrepancias entre las exportaciones reales de <i>Hippocampus</i> spp. secos (cuerpos) de Vietnam y lo indicado en la Base de datos de Comercio CITES, lo cual puede sugerir comercio ilegal, o la no presentación de informes de comercio.</p>	Anular la suspensión de <i>Hippocampus kuda</i>

Necesidades de los países identificadas a través de la consulta

Tras el análisis de la consulta se hizo obvia la necesidad de medidas adicionales para abordar las suspensiones de largo plazo, como se evidencia por la falta de avances en el acatamiento de las recomendaciones de los CFyF en casi todos los Estados del área de distribución. La Tabla 2 presenta un resumen de la asistencia necesaria, identificada para cada Parte. Muy pocos estados del área de distribución dieron detalles específicos de su situación financiera, técnica o de las necesidades de formación. Entre la presentación de este documento y la SC70 se espera obtener información adicional sobre las necesidades específicas. La evaluación preliminar de las necesidades descritas en la Tabla 2 arroja la primera idea de un posible camino a seguir y un programa potencial de trabajo para superar las suspensiones de larga data. Para ello se le da prioridad a aquellas Partes que están respondiendo activamente a estos problemas (en los casos en que se ha manifestado un interés en reanudar el comercio). Dicho programa de trabajo podría considerar la integración de otras Partes que mas tarde decidan participar en el proceso.

Tabla 2: Tipos de ayuda necesitada para superar las suspensiones de larga data, identificadas por Partes, lo cual puede significar una base para priorizar los esfuerzos futuros.

País	Taxón	Asistencia requerida por Estado del área de distribución			Información aportada por la Autoridad Administrativa del Estado del área de distribución
		Financiera	Técnica	Formación /entrenamiento	
Belice	<i>Myrmecophila tibicinis</i>	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Recursos financieros para completar los DNP Formación de los funcionarios en la identificación de orquídeas
Côte d'Ivoire	<i>Pericopsis elata</i>				<ul style="list-style-type: none"> La colaboración ya está en marcha a través del Programa Árboles de OIMT-CITES (para realizar inventarios forestales y cartografía, desarrollar un DNP, mejorar la capacidad de las autoridades para la elaboración de DNP, y aumentar la participación de las partes interesadas)
República Democrática del Congo	<i>Poicephalus fuscicollis</i>			✓	<ul style="list-style-type: none"> La AA de la RDC resaltó la falta general de capacidad como el principal obstáculo para el cumplimiento de las disposiciones y ocuparse a cabalidad de las recomendaciones de los CFyF
Madagascar	<i>Coracopsis vasa</i>	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo financiero para acatar las recomendaciones del CF, con un interés en comerciar todas las especies en el futuro Madagascar señaló que les había dejado abordar las recomendaciones sin ningún apoyo de creación de capacidad
	<i>Furcifer labordi</i>	✓			
	<i>Phelsuma borai</i>	✓			
	<i>P. breviceps</i>	✓			
	<i>P. gouldi</i>	✓			
Mozambique	<i>Smaug mossambicus</i>	✓	✓		<ul style="list-style-type: none"> Apoyo financiero, incluida la asistencia para hacer propuestas de financiación Apoyo técnico en relación con metodologías de seguimiento de lagartos
	<i>Cordylus tropidosternum</i>	✓	✓		
Níger	<i>Chamaeleo africanus</i>	✓			<ul style="list-style-type: none"> Apoyo financiero para realizar evaluaciones cuantitativas sobre el estado de conservación
Sudán del Sur	<i>Balearica pavonina</i>	✓	✓		<ul style="list-style-type: none"> Apoyo financiero para implementar estudios científicos para establecer cuotas de exportación no-perjudiciales y para obtener equipo (específicamente etiquetas de aves, radio-collares, guías de campo) Asistencia técnica (trabajo de campo)
República Unida de Tanzania	<i>Prunus africana</i>	✓			<ul style="list-style-type: none"> Apoyo financiero para acatar las recomendaciones de los CFyF para el comercio de ambas especies
	<i>Balearica regulorum</i>	✓			
Vietnam	<i>Hippocampus kuda</i>	✓	✓		<ul style="list-style-type: none"> Apoyo financiero para seguimiento y evaluación de los recursos del hipocampo, y para cubrir el costo de producción de la cría reproductora en cautividad Apoyo técnico (de la Secretaría, las Partes, organizaciones internacionales, ONGs) para el desarrollo de un proyecto y Plan de Acción para investigar el estado de la población silvestre, sintetizar los estudios existentes, y consultar con expertos para desarrollar los DENP

En aquellos casos donde las Partes sí respondieron y hay intención de comercio a futuro pero se ha hecho poco

caso a las recomendaciones del CFyF, las razones subyacentes de la falta de progreso son a menudo las mismas y están ligadas principalmente a necesidades financieras (Tabla 2). En consecuencia, a continuación se proporcionan algunas recomendaciones generales para su ulterior consideración por el Comité Permanente.

Recomendaciones adicionales para consideración del Comité Permanente:

1. Se necesita un mecanismo estratégico de financiación a largo plazo para el proceso de Examen de Comercio Significativo.

De acuerdo con las conclusiones de la SC66 Doc. 31.2 Anexo 2, el principal factor limitante de los Estados del área de distribución para lograr avances importantes en la ejecución de las acciones recomendadas por los CFyF fue la falta de fondos. El proceso del Examen de Comercio Significativo es un mecanismo clave de la CITES para lograr que los dictámenes de extracción no perjudicial con base científica garanticen la sostenibilidad del comercio, sin embargo, el nivel de fondos disponibles para apoyar plenamente a los países a través de las diversas etapas del proceso parece insuficiente. Resulta notorio el hecho de que nueve de los 16 países sujetos a largas suspensiones de comercio observados en este informe sean definidos por el Banco Mundial como de "Bajos ingresos" (Tabla 3), de los cuales cinco están sujetos a más de una suspensión. Estos países pueden tener capacidad financiera limitada para abordar los procesos de cumplimiento de la CITES.

Tabla 3: Grupo de ingresos para los países sujetos a largas suspensiones, tal como se define por el Banco Mundial (2017). Ninguna de las Partes que son países de altos ingresos (INB per cápita de > \$12235) está sujeta a largas suspensiones de comercio. * = países con > 1 suspensión comercial de larga data.

Source: <https://data.worldbank.org/indicator/NY.GNP.PCAP.CD?locations=XM-XD-XT-XN>

Renta baja	Renta media-baja	Renta media-alta
Países que tienen un ingreso nacional bruto per cápita de \$1005 o menos	Países que tienen un ingreso nacional bruto per cápita entre \$1006 y \$3995	Países que tienen un ingreso nacional bruto per cápita entre \$3996 y \$12235
9 países: República Democrática del Congo*, Guinea, Haití (no es Parte), Madagascar* Malí* Mozambique*, Níger, Sudán del Sur (no es Parte), República Unida de Tanzania*.	4 países: Côte d'Ivoire, Islas Salomón*, Sudán y Vietnam.	3 países: Belice, Guinea Ecuatorial*, Granada.

Varias Partes señalaron haber realizado intentos para garantizar la financiación y que estos resultaron infructuosos, y dos Partes (Mozambique y Tanzania) hicieron notar el hecho de cierto favoritismo taxonómico en las prioridades de los donantes, y que resulta más fácil obtener financiación para la vigilancia de grandes especies carismáticas (por ejemplo, hipopótamo, elefante y león), que para especies de bajo perfil tales como reptiles que pueden ser objeto de suspensiones comerciales CITES.

Al parecer se necesita un mecanismo de financiación dedicado a apoyar la gestión sostenible de especies objeto del ECS de CITES (y posiblemente cualquier proceso nacional en el futuro) (AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3). Tal mecanismo no debería tener un foco taxonómico o geográfico específico, sino que podría proporcionar apoyo técnico y financiero a los países sujetos al proceso ECS (en todas las etapas), siempre que la Parte tenga un claro compromiso con la Convención. Podría adoptarse un enfoque similar al programa CITES Arboles financiado por la UE, en el que las Partes someten propuestas pertinentes que son evaluadas contra criterios claros; pero se debe advertir que cierta falta de capacidad podría dificultar a algunas Partes el desarrollo de planes claros y formulación de propuestas. Sin embargo, se deben explorar enfoques más estratégicos con el apoyo de donantes a largo plazo (ya sea a través de Partes donantes, o por ejemplo a través del FMAM).

2. Se necesita apoyo para una formación más orientada al ECS

La falta de asistencia técnica y capacitación para realizar las acciones requeridas que permitan levantar las suspensiones de comercio fue un aspecto señalado (ver Tabla 2), y más ampliamente en relación con el proceso de Examen del Comercio Significativo (ECS). En cierta forma las Partes han quedado algo a la deriva para encarar las recomendaciones y, como resultado, la duración media de vigencia de las suspensiones para las 33 combinaciones de taxón/país incluidas en esta revisión es de 14 años, siendo la más prolongada la de 25 años (*Agapornis fischeri* y *Malacochersus tornieri* de Tanzania). De esta manera, las medidas para superar suspensiones de larga data deben incluir elementos de capacitación, y la problemática del ECS debe tenerse en cuenta en un enfoque más estratégico de la formación CITES. El mecanismo de financiación mencionado anteriormente permitiría brindar formación adicional. La distribución geográfica de los países sujetos a suspensiones de larga data se acentúa en la región africana, lo que puede tener implicaciones para priorizar iniciativas futuras de desarrollo de capacidades (Figura 1). La figura 1 también incluye suspensiones que todavía no son "de larga data" (dos años en vigor), y suspensiones que se han abordado por separado por la Secretaría (puntos amarillos) a través de un enfoque regional (como *Pandinus imperator* de los tres países vecinos de África Occidental Benin, Ghana y Togo), o como parte de un proceso de cumplimiento del Artículo XIII (República Democrática Popular Lao).

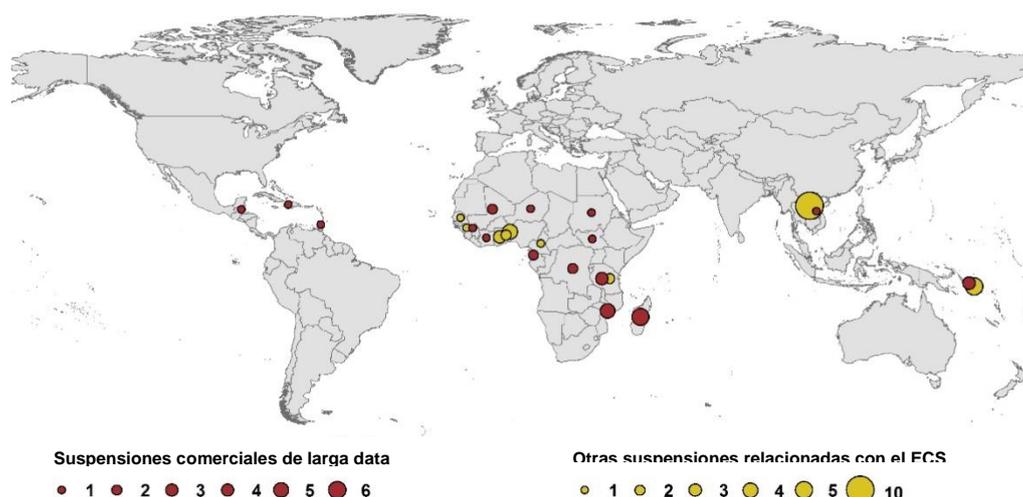


Figura 1. Ubicación geográfica de los países sujetos a recomendaciones de suspensión de comercio a partir del proceso de Examen de Comercio Significativo (los puntos rojos indican combinaciones taxón-país incluidas en este informe)

3. El comercio en incumplimiento debe ser más investigado.

El comercio de *Uromastix dispar* de Malí, *Strombus gigas* de Granada y Haití y *Corucia zebrata*, *Ornithoptera priamus* y *O. victoriae* de las Islas Salomón, todos ellas de origen silvestre, ha sido documentado durante el trienio 2014-2016, bien por la Parte exportadora o por países importadores, a pesar de estar sujetas a recomendaciones de suspender el comercio. Estos posibles problemas de incumplimiento deben ser objeto de seguimiento por parte del CP/Secretaría. Un mecanismo automatizado para vigilar posibles incumplimientos CITES está siendo desarrollado actualmente por el PNUMA-WCMC y la Secretaría de la CITES⁷, que ayudará a la Secretaría a identificar más rápido ese tipo de comercio en el futuro.

⁷ Financiado por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos

4. Las orientaciones sobre el alcance de las suspensiones podría mejorarse.

En la etapa 4 de la parte ii) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17) se indica que cuando las recomendaciones de los CFyF no se cumplen, los Comités pueden recomendar al Comité Permanente la suspensión del comercio de la especie en cuestión en el Estado en cuestión. La Resolución no especifica si la suspensión de comercio aplica a todos los efectos, o sólo a la venta comercial, y en consecuencia, la interpretación del alcance de las recomendaciones de suspender el comercio varía entre las Partes (hay exportaciones documentadas durante los tres años 2014-2016 con fines científicos, comerciales y personales). Por lo tanto, puede hacer falta mayor orientación sobre el alcance de las suspensiones, ya sea a través de las notificaciones de las suspensiones, dentro de una revisión de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17) o en el sitio web de la CITES⁸ para suspensiones específicas de especies cuando el argumento de base sea "comercio significativo".

Observaciones adicionales

También cabe señalar que entre las Partes que actualmente son objeto de una recomendación de suspensión comercial que ha durado más de dos años, cuatro de ellas tienen una legislación considerada categoría 3 (que generalmente no cumplen los requisitos para la aplicación de CITES) con arreglo al Proyecto de Legislación Nacional CITES, otras seis tienen legislación de categoría 2 (que generalmente no cumple con todos los requisitos para la aplicación de la CITES), y finalmente cuatro tienen legislación de categoría 1 (la legislación de la que se cree pueda cumplir los requisitos para la aplicación de la CITES) (Tabla 4). Dos Partes (República Democrática del Congo y las Islas Salomón) han hecho mejoras a su legislación nacional implementando CITES desde SC66. Tres de los Estados del área de distribución bajo revisión en este informe se han identificado a través del proyecto de legislación CITES como países prioritarios (Guinea, Mozambique y la República Unida de Tanzania). Es de destacar también que dos de las Partes examinadas en el presente informe (RDC y Guinea) están actualmente sujetas a medidas de cumplimiento en virtud del Artículo XIII de la Convención.

Tabla 4: Categoría de legislación nacional asignada actualmente a países sujetos a recomendaciones prolongadas de suspensión comercial (última actualización diciembre de 2017)

Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Sin categoría
Legislación considerada generalmente en cumplimiento de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES	Legislación considerada generalmente en cumplimiento de uno a tres de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES	Legislación considerada generalmente en incumplimiento de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES	No es Parte
<u>4 Partes:</u> República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Madagascar, Vietnam	<u>6 Partes:</u> Guinea, Malí, Mozambique, Islas Salomón, Sudán, República Unida de Tanzania	<u>4 Partes:</u> Belice, Côte d'Ivoire, Granada, Níger	<u>2 No-Partes:</u> Haití, Sudán del Sur

Fuente: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf

⁸ <https://www.CITES.org/eng/resources/ref/suspend.php>

Introducción

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) tiene como objetivo asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace su supervivencia. Las condiciones para el comercio de especies del Apéndice II se establecen en el Artículo IV de la Convención. El Examen de Comercio Significativo (en adelante abreviado ECS) fue establecido para procurar que el Artículo IV, párrafos 2 (a), 3 y 6 (a) de la Convención (extracciones no perjudiciales) se aplique correctamente a las especies del Apéndice II, garantizando la sostenibilidad biológica del comercio autorizado por la CITES.

El procedimiento para el ECS se establece en la Resolución Conf. 12.8 (Apo. CoP17). La declaración "Orienta a los Comités de Fauna y Flora, en cooperación con la Secretaría y los expertos, y en consulta con los Estados del área de distribución, en la revisión de la información pertinente biológica, comercial y demás, sobre las especies del Apéndice II sujetas a niveles significativos de comercio, para identificar los problemas y las soluciones en relación a la aplicación del Artículo IV, párrafos 2 (a), 3 y 6 (a)".

El proceso ECS consta de varias etapas, incluyendo la formulación de recomendaciones dirigidas a los Estados del área de distribución de la especie en donde se haya considerado necesario tomar acciones. El párrafo 1 k) ii) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17) establece que "cuando se considera que las recomendaciones no se han tomado en cuenta (y tampoco se da nueva información), la Secretaría, en consulta con los miembros de los Comités de Fauna y Flora (CFyF) a través de sus Presidentes, recomienda a la Comisión Permanente la acción apropiada, que podrá incluir, como último recurso, la suspensión del comercio de la especie afectada en ese Estado".

De conformidad con la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), una recomendación de suspender el comercio de la especie afectada con el Estado en cuestión deberá ser retirada sólo después de que el Estado demuestre a satisfacción del Comité Permanente, por conducto de la Secretaría, el cumplimiento del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6 (a). Un mecanismo para la revisión de las suspensiones del comercio existe en el inciso 1 p) de la resolución, donde se establece que el "*Comité Permanente, en consulta con la Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna o Flora, revisará las recomendaciones de suspensión de comercio que hayan estado en vigor durante más de dos años, evaluará los motivos de la duración, en consulta con los Estados del área de distribución, y, si corresponde, tomará medidas para atender la situación*".

Para asistir a la Secretaría, al Comité Permanente y a los Presidentes de los CFyF con el requisito del párrafo v) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se solicitó al PNUMA-WCMC que compilase las actualizaciones de las evaluaciones pormenorizadas, que fueron consideradas en el SC66, de los taxones objeto de suspensiones de comercio de más de dos años al hilo de las recomendaciones del ECS. Este informe proporciona información actualizada sobre el estado de conservación y el comercio de las 33 combinaciones taxón/país e incluye las respuestas de los Estados del área de distribución.

Métodos

Cada revisión de país proporciona toda actualización de la información respecto al estatus anterior presentado a SC66 (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). Estas actualizaciones incluyen características de la especie, distribución actual, estado de conservación, tendencias poblacionales y amenazas; comercio reciente, incluyendo datos de CITES y comercio ilegal; y gestión de los taxa, incluyendo cualquier legislación pertinente. También se tiene en cuenta la categoría de legislación nacional según el Proyecto Legislación CITES ⁹ para cada Estado del área de distribución.

Se manejan los datos de comercio CITES sólo para el periodo de tres años 2014-2016 (los datos de 2013-2014 fueron considerados en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). La información se descargó el 10 de julio de 2018. A menos que se especifique lo contrario, las tablas comerciales incluyen todo el comercio directo de los taxa considerados (i.e. excluyendo los datos de reexportación) abarcando todas las fuentes, términos y unidades comerciales documentadas. Los volúmenes de comercio se proporcionan según lo informado tanto por los exportadores como por los importadores. Los datos de reexportación se indican por separado, cuando corresponde.

Haití y Sudán del Sur no son actualmente Partes de CITES y en consecuencia no se les solicitó presentar informes anuales y bienales de CITES durante todo el período. Por esta razón, los datos de comercio disponibles pueden no dar una imagen completa del comercio internacional; y sólo se dispone de los datos proporcionados por los importadores. En la Tabla 1 se presenta una lista de los informes anuales CITES recibidos de cada Estado del área de distribución, junto con la fecha en que cada uno se hizo Parte de la CITES.

Tabla 1: Listado de las presentaciones de informes anuales por los Estados del área de distribución objeto de estudio (2014-2016)

Nombre del país	Entrada en vigor de la CITES	2014	2015	2016
Belice	21/09/1981	✓	✓	✗
Cote d'Ivoire	19/02/1995	✓	✓	✓
RDC	18/10/1976	✓	✓	✓
Guinea Ecuatorial	08/06/1992	✓	✓	✓
Granada	28/11/1999	✗	✗	✗
Guinea	11/03/1976	✓	✓	✓
Haití	No es Parte	NP	NP	NP
Madagascar	18/11/1975	✓	✓	✓
Mali	16/10/1994	✓	✗	✗
Mozambique	23/06/1981	✓	✓	✗
Níger	07/12/1975	✓	✓	✗
Islas Salomón	24/06/2007	✓	✗	✗
Sudán del Sur	No es Parte	NP	NP	NP
Sudán	24/01/1983	✓	✗	✗
Tanzania	27/02/1980	✓	✓	✗
Vietnam	20/04/1994	✓	✓	✓

Clave: ✓ – informe recibido. ✗ – informe no recibido. NP – No-Parte.

⁹ <https://cites.org/eng/legislation>

Para obtener información sobre confiscación/incautación se consultaron todos los informes bienales CITES¹⁰ disponibles de cada Estado del área de distribución. No hay información específica sobre incautaciones importantes de las especies objeto de esta revisión.

Las Autoridades Administrativas y Científicas CITES (y el equivalente de las AAs de las No Partes de Haití y Sudán del Sur) para cada Estado del área de distribución fueron contactadas por correo electrónico en junio/julio de 2018. Se solicitó a las autoridades proporcionar toda información actualizada sobre estado de conservación, comercio y gestión de cada taxón, incluyendo todo avance específico de los Comités de Fauna y Flora en el abordaje de las recomendaciones formuladas antes de las suspensiones del comercio. Las secciones pertinentes a la distribución, situación de la población, gestión, etc. se incluyen en la evaluación de las especies sólo si hay nueva información disponible. Además, a los Estados del área de distribución se les solicitó aclarar si hay interés en reanudar el comercio de la especie en el futuro y de ser así, confirmar si consideran que ya pueden establecerse los dictámenes de extracción no perjudicial, o caso contrario, que no se prevé ninguna exportación. Por último, a los Estados del área de distribución se les pidió describir los problemas que enfrentan en la implementación de las recomendaciones de los CFyF y las razones subyacentes a estos problemas, así como la identificación del tipo de apoyo (si lo hubiere) que sería necesario a fin de atender las recomendaciones. La referencia a las respuestas de los Estados de área de distribución en el informe se refiere sólo a la consulta de las suspensiones de larga duración que se llevó a cabo en junio/julio de 2018. Adicionalmente, cuando fue posible se consultó a los expertos en taxonomía con el fin de recabar su experiencia en el país en cuestión.

¹⁰Obtenido en <https://cites.org/eng/resources/reports/biennial.php> el 30 de julio 2018.

Evaluaciones por país

Belice

Myrmecophila tibicinis

A. Resumen

No se pudo encontrar actualización alguna de la información contenida en SC66 Doc 31.2 Anexo 2 para *Myrmecophila tibicinis* de Belice; el estado de la población de la especie en el país sigue siendo poco claro. Belice presentó los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para el 2016. No hay información de comercio de *M. tibicinis* ni por parte de Belice ni por importadores entre 2014-2016. Belice respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Es sabido que la cosecha local para uso doméstico sigue sucediendo en respuesta a los cambios de uso del suelo, sin embargo es difícil determinar la magnitud de la cosecha. Belice señaló que no ha habido avances en la implementación de las recomendaciones del CF ni tampoco en el logro de un dictamen de extracción no perjudicial para las exportaciones. Se identificó la falta de recursos financieros como un problema en el abordaje de las recomendaciones del CF. La necesidad de apoyo financiero para ayudar a Belice en la realización de estudios exhaustivos y apoyo técnico en relación con la identificación de orquídeas se señaló en SC66 Doc 31.2 A2; y este apoyo sigue siendo necesario. Hasta tanto se pueda obtener la financiación para implementar estudios científicos bien diseñados que lleven a establecer cuotas de exportación no-perjudiciales de conformidad con el Artículo IV, la **suspensión sigue siendo procedente.**

RECOMENDACIÓN:

Suspensión sigue siendo aplicable para *Myrmecophila tibicinis*

B. Recomendaciones anteriores del CF y conclusiones de SC66

Tabla 1: Recomendaciones formuladas por el Comité de Flora (PC17) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de PC17 (abril de 2008)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Myrmecophila tibicinis</i>	15 de junio 2010	<p>En 3 meses</p> <p>La Autoridad Administrativa deberá confirmar a la Secretaría que no expedirá permisos de exportación de <i>M. tibicinis</i> hasta que se hayan realizado los estudios para verificar la especie comercializada y la situación de la especie. La Secretaría debería incluir esta información en la lista de cuotas de exportación voluntarias.</p>	<p>Belice ha confirmado que no se están expidiendo permisos de exportación. No se incluyó información en la lista de cuotas voluntarias.</p>	<p>La suspensión comercial se mantuvo dado que se requería información adicional que demuestre que la exportación potencial no sería perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento con el Artículo IV.</p>
		<p>En 2 años</p> <p>En relación a <i>Myrmecophila tibicinis</i> y otras especies de este género, probablemente confundidas con <i>M. tibicinis</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo un inventario preliminar de las poblaciones permanentes, establecer estimaciones de recolección sostenible e implementar un sistema de seguimiento científico de las poblaciones cosechadas y no cosechadas. 	<p>No resuelto. No se recibió ninguna respuesta en relación a las recomendaciones del CF (SC59 Doc. 14.1).</p>	

- Establecer un cupo de exportación conservador revisado, basado en el inventario de población permanente y el estimado de recolección sostenible.
- La Autoridad Administrativa deberá informar a la Secretaría el resultado de los puntos anteriores con una explicación de cómo la Autoridad Científica determina que los niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas.

C. Actualización de información proporcionada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2

Se encontró poca información adicional sobre la biología de la especie, su distribución, el estado y tendencias de la población, amenazas y gestión. La Autoridad Administrativa (AA) de Belice (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que el cambio de uso de suelo dentro del área de distribución de la especie en Belice sigue siendo una amenaza, y que las exportaciones de la especie anteriores a la suspensión fueron principalmente de áreas ya sometidas a cambios de uso de la tierra. Es sabido que se sigue dando la recolección local para el comercio nacional en tierras privadas que se convierten para agricultura, y donde los recolectores rescatan la especie de árboles caídos. Se destacó que había poca información sobre la magnitud de la cosecha de uso doméstico, señalando las dificultades en el control y vigilancia de la cosecha doméstica y el uso de esta especie (AA de Belice, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Comercio: Belice ha presentado los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para 2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay señal de comercio directo o indirecto de *Myrmecophila tibicinis* originaria o desde Belice entre 2014-2016.

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES clasificó la legislación nacional de Belice como una legislación que por lo general no cumple con ninguno de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de CITES (Categoría 3) (CITES, 2017). La categoría de legislación nacional asignada a Belice sigue siendo la misma que obtuvo en la última evaluación de la especie para el ECS de SC66 (enero de 2016) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). Esta evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en septiembre de 2017 (CITES, 2017).

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Aplicación de las recomendaciones: La Autoridad Administrativa (AA) de Belice (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018), confirmó que no había avance en la implementación de las recomendaciones, ni tampoco se ha emprendido un dictamen de extracción no perjudicial para *M. tibicinis*, y no hubo actualizaciones de la información sobre la especie respecto a SC66 Doc. 31.2 Anexo 2. Se reconoció que los progresos en el acatamiento de las recomendaciones para poder solicitar la anulación de la suspensión comercial de *M. tibicinis*, eran insuficientes (AA de Belice, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). La recomendación a corto plazo debe ser considerada como completada/irrelevante (no quedó muy claro qué información debe ser incluida en la lista de cuotas voluntarias). Se considera que las recomendaciones a largo plazo siguen siendo adecuadas.

Comercio a futuro: La AA de Belice (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que *M. tibicinis* no era una especie de "impacto comercial significativo" para el país. También se informó que desde la suspensión no se han realizado solicitudes comerciales, ni se prevé que las haya.

Obstáculos encontrados y necesidades identificadas: La AA de Belice (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que, mientras que las recomendaciones del Comité de Flora fueron bien recibidas, la principal limitante para su acatamiento y la realización de un dictamen de extracción no perjudicial para *M. tibicinis* fue la falta de recursos financieros disponibles. La formación de los funcionarios en la identificación de la especie y otras orquídeas similares también se destacó como una necesidad en el país (AA de Belice, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

E. Referencias

- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at:
https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf.
[Accessed: 27/06/2018].
- Management Authority of Belize. 2018. Wilber Sabido, Chief Forest Officer, *in litt.* to PNUMA-WCMC. 4 July 2018, and 24 July 2018.

Côte d'Ivoire

Pericopsis elata

A. Resumen y recomendaciones

Côte d'Ivoire ha dado pasos para abordar la inadecuada gestión de los recursos naturales en el país. Se ha elaborado un Plan Nacional de Desarrollo que constituye un marco para favorecer el uso sostenible. Côte d'Ivoire presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. Si bien a pesar de la suspensión de comercio, se habían señalado previamente exportaciones de productos de madera, tales como suelos de madera, (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2), ni Côte d'Ivoire ni los importadores señalaron operaciones comerciales en los tres años 2014-2016. Côte d'Ivoire respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No se prevén exportaciones en el corto plazo, aunque dados los esfuerzos en reforestación el comercio es un objetivo en el futuro. Se obtuvo información adicional de una propuesta aprobada de financiación presentada por el país ante el Programa Árboles de la OIMT-CITES en relación con el uso sostenible de *Pericopsis elata*. Los principales objetivos del proyecto son realizar inventarios forestales y labores de cartografía, desarrollar un dictamen de extracción no perjudicial, aumentar la capacidad de las autoridades competentes y la Autoridad Científica CITES en la realización de DENP, y fomentar el compromiso de las partes interesadas. Se espera que el proyecto, de dos años de duración, comience en octubre de 2018. Hasta tanto se haya producido un DENP con una base científica que demuestre que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento del Artículo IV, **la suspensión sigue siendo procedente**. Aunque ya está previsto que el DNP, una vez desarrollado sea presentado a la Secretaría, también puede ser relevante someterlo a la revisión del Presidente del Comité de Flora. Se sugiere que Côte d'Ivoire publique un cupo de exportación nulo hasta que se acuerde una cuota con base científica con la Secretaría y la Presidencia del CF.

RECOMENDACIÓN:

Suspensión todavía puede ser aplicable para *Pericopsis elata* (Afrormosia)

B. Recomendaciones anteriores del CF y conclusiones de SC66

Tabla 2: Recomendaciones formuladas por el Comité de Flora (PC19) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de PC19 (abril de 2011)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Pericopsis elata</i>	7 de septiembre 2012	En tres meses: La Autoridad Administrativa debe establecer una cuota cero e informar a la Secretaría CITES para ser incluida en el sitio web de los cupos nacionales de exportación de CITES. Antes de reanudar el comercio, la Autoridad Administrativa deberá aclarar a la Secretaría cómo se determina que el nivel de comercio no es perjudicial para las poblaciones silvestres.	No resuelto. Aún no se ha fijado el cupo de exportación cero. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (SC62 Doc. 27.1 (Ap. 1)).	Dado que el comercio sigue en marcha y la gestión es deficiente, la suspensión comercial se mantuvo en vigor.

C. Actualización de información proporcionada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2

Estado de la población: La Autoridad Administrativa (AA) de Côte d'Ivoire (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) indicó que no había nueva información sobre la distribución y estado poblacional de la especie desde el

informe de 2015, no se había establecido ninguna nueva plantación ni programa operativo, y por lo tanto la tendencia de la población se consideró estable.

Comercio: Côte d'Ivoire presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay señal de comercio directo o indirecto de *P. elata* de o desde Côte d'Ivoire entre 2014-2016. La AA de Côte d'Ivoire (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) informó que todas las direcciones nacionales habían sido instruidas para garantizar la aplicación de la suspensión comercial, y que no había comercio ilegal en el país. Aunque se observó que los mercados de madera existen, se sugirió que la escasa presencia de *P. elata* significaba que no era de particular interés (AA de Côte d'Ivoire, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Amenazas: Se considera que la expansión de la agricultura dentro de los bosques clasificados, administrados por la Société de Développement Forestier o la Corporación de Desarrollo de Bosques (SODEFOR), sigue siendo la principal amenaza para la especie (AA de Côte d'Ivoire, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Gestión: Se ha adoptado una nueva política de preservación forestal que aspira a rehabilitar los bosques clasificados, lo que podría ayudar con la vigilancia de la reforestación de *P. elata* (AA de Côte d'Ivoire, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Según la información proporcionada en la solicitud de fondos al Programa Árboles OIMT-CITES (AA de Côte d'Ivoire, 2018), el país ha implementado un Plan Nacional de Desarrollo para 2016-2020 y está comprometido con la gestión sostenible de los recursos naturales y a mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático. Desde 2013, Côte d'Ivoire ha participado en la negociación de un Acuerdo de Asociación Voluntaria (AAV) para la aplicación de las leyes forestales, la gestión pública y el comercio (FLEGT) con el fin de combatir la tala ilegal y la comercialización de los productos derivados. También se están logrando mejoras en la administración del sector forestal, incluyendo el desarrollo de un sistema de verificación legal (SVL) capaz de verificar la legalidad y trazabilidad que podría, a largo plazo, vincular digitalmente los productos a los operadores legalmente habilitados. Además, se señaló la práctica de la Observación Independiente (OI) por parte de la sociedad civil para que las comunidades rurales y las ONG puedan observar las actividades forestales y mejorar así la transparencia.

A través de la SODEFOR, entre 1992 y el año 2015, en tres bosques clasificados se han creado alrededor de 23 ha. de plantaciones de esta especie en asociación con cultivos (Bossematié, Sangoué y la Ira), sin embargo se destaca la necesidad de acciones de conservación más vigorosas (AA de Côte d'Ivoire, 2018). El Banco Mundial ha destinado recientemente USD 15 millones a Côte d'Ivoire para revertir la tendencia de la deforestación y la degradación forestal en el país¹¹.

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES clasificó la legislación nacional de Côte d'Ivoire como una legislación que por lo general no cumple con ninguno de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de CITES (Categoría 3) (CITES, 2017). La categoría de legislación nacional asignada a Côte d'Ivoire sigue siendo la misma que obtuvo en la última evaluación de la especie para el ECS de SC66 (enero de 2016) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). Esta evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en septiembre de 2017 (CITES, 2017). Sin embargo, la AA de Côte d'Ivoire (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que se había recibido financiación de la Secretaría para preparar un proyecto de ley sobre comercio internacional de conformidad con CITES que contribuya a la aplicación de la Convención. Además, se reseñó que ciertos cambios legislativos y normativos estaban en camino para mejorar las reglas de tala y asegurar la protección de algunas especies, pero que es una labor aún inconclusa (AA de Côte d'Ivoire, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

¹¹ <https://www.worldbank.org/en/news/press-release/2018/01/26/world-bank-allocates-15-million-to-help-cote-divoire-reverse-the-trend-of-deforestation-and-forest-degradation>

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Côte d'Ivoire respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS.

Aplicación de las recomendaciones: Côte d'Ivoire no ha publicado una cuota cero para la especie, desde las recomendaciones del CF en 2011, sin embargo, la AA de Côte d'Ivoire (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que tiene previsto establecer una cuota cero para el 2018, y un inventario forestal nacional está en marcha para estimar la población de *P. elata* en el país y definir un plan de gestión.

Côte d'Ivoire solicitó y obtuvo fondos del Programa Árboles de la OIMT-CITES en 2018 en el caso de un proyecto para fortalecer la aplicación CITES en el país para *P. elata* (así como *Pterocarpus erinaceus*). El proyecto está siendo ejecutado por el Ministère des Eaux et Forêts (Autoridad Administrativa CITES), y los objetivos específicos son:

- 1) mejorar el conocimiento de las existencias a través de inventarios forestales y cartografía, mejorar el estado de la especie mediante la creación de viveros con el objetivo de reforestar 100 ha. y llevar a cabo estudios socioeconómicos;
- 2) establecer herramientas para la gestión sostenible, incluyendo planes de gestión verificados para cada localidad y el establecimiento de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP);
- 3) involucrar a todos los principales interesados en la conservación y el manejo sostenible de la especie.

Específicamente, en relación a un dictamen de extracción no perjudicial, las actividades propuestas son redactar y validar un documento DENP a nivel nacional basado en inventarios, planes de gestión simples y estudios realizados por especialistas en biología y ecología de la especie. Este sería presentado a la Secretaría CITES y, luego, [presumiblemente una vez atendidos los comentarios, observaciones, y la incorporación de los cambios identificados] presentado a las partes interesadas. Otras actividades serían la producción de manuales y folletos, y la organización de reuniones con las partes interesadas, incluyendo la Autoridad Científica, investigadores, organismos de control, autoridades administrativas locales, leñadores, industriales de la madera, exportadores y las comunidades locales.

La intención del proyecto sería asegurar que los procedimientos de trazabilidad se pusieran en marcha para garantizar que los permisos CITES otorgados por la Autoridad Administrativa se refieren exclusivamente a madera extraída de concesiones forestales producto de los planes de gestión. En la propuesta de proyecto también se destacó la necesidad de capacitación para el personal a cargo de la verificación de adquisición legal y personal de la Autoridad Científica en la realización de dictámenes de extracción no perjudicial. Se prevé que al final del proyecto, el país tendría una Autoridad Científica competente y bien informada compuesta de un comité de expertos, y el control de *P. elata* estaría efectivamente en manos del personal de las agencias forestales y de aduana.

Se prevé que el proyecto comience en octubre de 2018 y dure dos años.

A pesar de los progresos realizados, la AA de Côte d'Ivoire (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que estos son de hecho insuficientes para solicitar el levantamiento de la suspensión comercial, y que la Comisión Científica Nacional (a cargo de la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial) aún no ha entrado en funciones.

Se considera que las recomendaciones del CF siguen siendo adecuadas.

Comercio a futuro: La AA de Côte d'Ivoire (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que el país no está considerando un dictamen de extracción no perjudicial de *P. elata* debido a que la especie no puede ser explotada en el corto plazo, pero se está llevando a cabo un programa de reforestación en bosques clasificados con el objetivo futuro de comerciar la cosecha. Sólo después de haber aplicado un plan de manejo sostenible, desarrollado un DENP, y obtener la recomendación de SODEFOR indicando que la explotación es posible gracias

al programa de reforestación, sería reconsiderada esta opción (AA de Côte d'Ivoire, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Obstáculos encontrados y necesidades identificadas: Una falta de comunicación interna a nivel nacional y la rotación de personal (que conduce a la pérdida del conocimiento y capacitación CITES) fueron identificadas como las principales dificultades que han llevado al fracaso la implementación de las recomendaciones del CF (AA de Côte d'Ivoire, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). Se reconoció que éstas podrían haber sido superadas con la aplicación de una ley reglamentaria (decreto u orden) así como la oportuna conclusión del texto del Código Forestal de 2014. Côte d'Ivoire reconoció haber contado oportunamente con el apoyo para el seguimiento de todas las recomendaciones del CF, a través del desarrollo de la legislación nacional y del Programa Árboles OIMT-CITES financiado por la UE (AA de Côte d'Ivoire, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

E. Referencias

- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at:
https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf.
[Accessed: 27/06/2018].
- Management Authority of Cote d'Ivoire, 2018. *Projet de sauvegarde de Pericopsis elata (assamela) et de Pterocarpus erinaceus (bois de vene) en Cote d'Ivoire*. Ministere des Eaux et Forets 05/02/2018.
Proposal to the CITES Trees programme.
- Management Authority of Cote d'Ivoire, 2018. *in litt.* to PNUMA-WCMC, 29 July 2018.

República Democrática del Congo

Poicephalus fuscicollis, Stigmochelys pardalis

A. Resumen y recomendaciones

Como una actualización a SC66 Doc. 31.2 Anexo 2, *Poicephalus fuscicollis* fue separada de *P. robustus* en la CoP17, con la segunda especie restringida a Sudáfrica. La distribución de *Stigmochelys pardalis* fue actualizada en el año 2017, y la RDC ya no se considera un Estado del área de distribución. La RDC presentó informes anuales para los años 2014-2016. Ninguna operación comercial de *P. fuscicollis* o *S. pardalis* fue documentada por la RDC ni por los importadores durante 2014-2016. RDC fue consultada al margen de las recientes reuniones de los CFyF. No se ha hecho ningún progreso en relación a las recomendaciones, y no está claro si hay intención de intercambio comercial en el futuro. Basado en la conclusión de 2008 de la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna (si hay intención de comercio de *Poicephalus fuscicollis*), la suspensión comercial podría eliminarse si la RDC publica un cupo de exportación conservador con una justificación para su consideración por la Secretaría y la Presidencia del CF. Hasta que se acuerde esta cuota cautelar, la suspensión sigue siendo procedente. Cualquier aumento en la cuota debe ser justificado y basado en la mejor información científica disponible. Aunque no se haya mencionado, RDC podría necesitar experticia técnica en el desarrollo de seguimiento de loros. Las recomendaciones a largo plazo del CF dirigidas a la RDC para *Poicephalus gulelmi* (AC30 Com 11) podrían también ser adecuadas como reemplazo de las recomendaciones. Dado que la RDC ya no se considera un Estado del área de distribución de *S. pardalis* no se espera ningún comercio internacional, **la eliminación de la medida de suspensión de comercio de *Stigmochelys pardalis* de la RDC puede estar justificada.**

RECOMENDACIÓN:

Si hay intención de comercio de *Poicephalus fuscicollis*, la RDC propone una cuota provisional conservadora para su consideración por el Presidente de la CF y de la Secretaría. En el interin, la suspensión sigue siendo aplicable.

Anular la suspensión de *Stigmochelys pardalis* (Tortuga Leopardo)

B. Recomendaciones del CF anteriores y conclusiones de SC66

Tabla 3: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC16) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC16 (diciembre de 2000)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Poicephalus fuscicollis</i>	9 de julio 2001	<p>En un plazo de 90 días, la Autoridad Administrativa de la República Democrática del Congo deberá proporcionar a la Secretaría CITES información detallada sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) distribución detallada y abundancia de esta especie en su país; y ii) la justificación, o la base científica por la que se ha establecido que las cantidades que se exportan actualmente no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie. 	<p>No se ha recibido respuesta a las recomendaciones iniciales (AC17 Doc. 7.1; SC45 Doc.12). La secretaria y el Presidente del CF recomendaron que el CP retirara su recomendación de no aceptar importaciones de especímenes de <i>P. (robustus) fuscicollis</i> de la RDC si la AA establecía un cupo de exportación prudente en consulta con la Secretaría y el Presidente del CF (SC57 Doc 29.2); el CP estuvo de acuerdo en ello (SC 57 Acta Resumida). No se ha recibido respuesta (SC62</p>	<p>La suspensión comercial se mantuvo dado que no está claro si la RDC se propone exportar la especie, y se requiere información adicional que demuestre que, en cumplimiento del Artículo IV, la exportación potencial no sería perjudicial para la supervivencia de la especie.</p>

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC16 (diciembre de 2000)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
			Doc. 27.2 (Rev. 1) por lo que se mantiene la suspensión.	
<i>Stigmochelys pardalis</i>	9 de julio 2001	La Autoridad Administrativa de la República Democrática del Congo deberá proporcionar a la Secretaría CITES información detallada sobre: <ul style="list-style-type: none"> i) distribución y abundancia de esta especie en su país; y ii) la justificación, o base científica por la que se ha establecido que la cantidad que se exporta actualmente no será perjudicial para la supervivencia de la especie. 	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (AC17 Doc. 7.1; SC45 Doc.12).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación potencial no sería perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento del Artículo IV .

C. Actualización de información proporcionada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES clasificó la legislación nacional de RDC como una legislación que generalmente cumple con los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES (Categoría 1) (CITES, 2017). La categoría de la legislación nacional asignada a la RDC ha sido actualizada desde la última evaluación de la especie para el ECS de SC66 (enero 2016); previamente se había evaluado como una legislación que se considera que no cumple con todos los requisitos para la aplicación de la CITES (Categoría 2) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). Esta evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en diciembre 2017 (CITES, 2017).

Poicephalus fuscicollis

Nota Taxonómica/Distribución: La recomendación de suspender el comercio fue originalmente formulada para *Poicephalus robustus* de la RDC, sin embargo Coetzer *et al.* (2015) fue adoptado como Referencia Estándar de la CITES en la CoP17 en 2016 (Resolución Conf. 12.11 (Apo. CoP17)) que separó las especies; *P. robustus* se considera ahora restringido a Sudáfrica, y la nueva especie *Poicephalus fuscicollis* se considera presente en todos los otros Estados del área de distribución. Por lo tanto se considera que la especie incluida en el ECS de la RDC es *P. fuscicollis*. La Figura 1 muestra la versión revisada de la distribución.

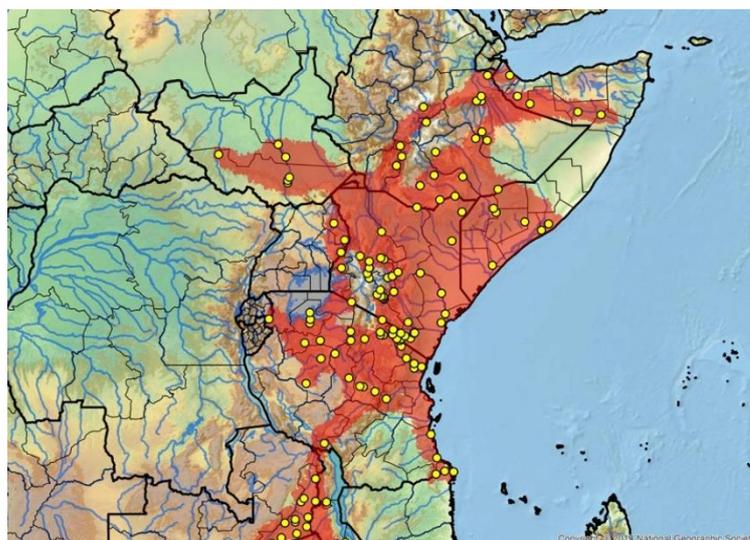


Figura 2. Distribución de *Stigmochelys pardalis* en África oriental y central. Fuente: Grupo de Trabajo Taxonomía de la Tortuga (2017). Reproducido con permiso de Grupo de Trabajo Taxonomía de la Tortuga y Anders Rhodin.

Estado y tendencias de la población: La especie fue evaluada a nivel mundial como de Preocupación Menor en 2015 por la Lista Roja de la UICN, debido a su amplia distribución, que "sigue siendo común en la mayoría de los lugares" y debido a que no ha sufrido ningún tipo de "descenso significativo" (Baker *et al.*, 2015).

Amenazas: Con frecuencia se incluye *S. pardalis* en las listas de incautaciones de ejemplares comercializados ilegalmente, sin embargo no se indica el país de origen (TRÁFICO, 2010a, 2010b, 2014, 2016).

Comercio: La RDC presentó informes anuales para los años 2014-2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay señal de comercio directo o indirecto de *S. pardalis* de o desde RDC entre 2014-2016.

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Dado que la RDC no dio una respuesta a la consulta, un breve encuentro se llevó a cabo entre la Autoridad Administrativa (AA) de la RDC y el PNUMA-WCMC al margen de la AC30 (julio 2018).

Aplicación de las recomendaciones: La Autoridad Administrativa (AA) de la RDC (pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que no ha habido ningún avance en la atención de las recomendaciones del CF para *Poicephalus fuscicollis* y *Stigmochelys pardalis*. Si bien se considera que las recomendaciones del CF para *Poicephalus fuscicollis* siguen siendo apropiadas, también podrían modificarse para coincidir con las recomendaciones para el *Poicephalus guilielmi* dirigida a la RDC (descritas en AC30 Com 11), incluyendo la recomendación iii) "Antes de hacer cualquier aumento a la cuota provisional, los cambios previstos deberán ser comunicados por la Autoridad Administrativa de la RDC a la Presidencia y la Secretaría del CF, junto con una explicación de como el cambio es conservador, basado en estimaciones de recolección sostenible utilizando la mejor información científica disponible" además de las recomendaciones a largo plazo. Esto llevaría a la RDC a implementar lo siguiente en dos años: medidas de cosecha, estudios científicos sobre la situación y amenazas, un programa de seguimiento permanente de las poblaciones con un programa de gestión de adaptación dirigido a la redacción de DENP, y la identificación de necesidades de formación. Las recomendaciones del CF para *Stigmochelys pardalis* ya no se consideran relevantes (no se esperan exportaciones de origen silvestre puesto que ya no es un Estado del área de distribución).

Comercio a futuro: No está claro si se prevén exportaciones de *Poicephalus fuscicollis* del país.

Obstáculos encontrados y necesidades identificadas: El principal obstáculo para el cumplimiento de las recomendaciones en la RDC fue la falta general de formación (AA de la RDC, pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018).

E. Referencias

- Baker, P.J., Kabigumila, J., Leuteritz, T., Hofmeyer, M. and Ngwava, J.M. 2015. *Stigmochelys pardalis*. *The IUCN Red List of Threatened Species 2015: e.T163449A1009442*. Available at: <http://www.iucnredlist.org/details/163449/0>. [Accessed: 29/06/2018].
- BirdLife International and Handbook of the Birds of the World (2017) 2017. *Poicephalus fuscicollis*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2018-1. [Accessed 8/8/2018].
- Broadley, D. 1989. *Geochelone pardalis* - Leopard turtle. In: Swingland, I.R. and Klemens, M.W. (Eds.). *The conservation biology of tortoises*.
- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf. [Accessed: 27/06/2018].
- Coetzer, W.G., Downs, C.T., Perrin, M.R. and Willows-Munro, S. 2015. Molecular systematics of the Cape Parrot (*Poicephalus robustus*). Implications for taxonomy and conservation. *PLoS ONE*, 10(8).
- Turtle Taxonomy Working Group 2017. *Turtles of the world*. Annotated checklist and atlas of taxonomy, synonymy, distribution, and conservation status (8th Ed.). In: Rhodin, A.G.J., Iverson, J.B., van Dijk, P.P., Saumure, R.A., Buhlmann, K.A., Pritchard, P.C.H., and Mittermeier, R.A. (Ed.). *Conservation biology of freshwater turtles and tortoises: a compilation project of the IUCN/SSC Tortoise and Freshwater Turtle Specialist Group*. Chelonian Research Monographs 7:1–292. 296.
- TRAFFIC 2010a. Seizures and prosecutions. *TRAFFIC Bulletin*, 22(3): 129–140.
- TRAFFIC 2010b. Seizures and prosecutions. *TRAFFIC Bulletin*, 23(1): 29–41.
- TRAFFIC 2016. Seizures and prosecutions. *TRAFFIC Bulletin*, 28(2): 74–79.
- TRAFFIC 2014. *TRAFFIC Bulletin: Seizures and prosecutions March 1997-October 2014*. Cambridge, UK. 276 pp.
- Van Dijk, P.P., Iverson, J.B., Shaffer, H.B., Bour, R. and Rhodin, A.G.J. 2011. Turtles of the world, 2011 update: Annotated checklist of taxonomy, synonymy, distribution, and conservation status, V4. *Chelonian Research Monographs*, 165–242.

Guinea Ecuatorial

Trioceros feae, *Prunus africana*

A. Resumen y recomendaciones

No se pudo encontrar actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para *Trioceros feae* o *Prunus africana* de Guinea Ecuatorial. Guinea Ecuatorial presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. Ningún comercio de *T. feae* o *P. africana* fue acusado por Guinea Ecuatorial ni por los importadores durante 2014-2016. Guinea Ecuatorial no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones de los CFyF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, ni conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. Como se señaló en SC66 Doc 31.2 Anexo 2, *Trioceros feae* es endémica de la Isla de Bioko de Guinea Ecuatorial y tiene una distribución restringida de 1000 km². Sin embargo, la densidad de población es alta, posiblemente "cientos de miles", según uno de los autores, de manera que cierto nivel de comercio internacional de *T. feae* podría ser sostenible. En primera instancia, Guinea Ecuatorial debe confirmar si tiene la intención de exportar la especie. Si este fuera el caso, como medida provisional se debería proponer un cupo conservador de exportación de *T. feae*, con una justificación para demostrar que ello no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento con el Artículo IV, para su consideración por la Secretaría y el Presidente de la CF. Antes de proponer cualquier aumento, el país deberá presentar una justificación adicional de la base científica para fijar estimados de extracción sostenible. Aunque no se especifica, Guinea Ecuatorial podría necesitar apoyo técnico en seguimiento de reptiles. Otros Estados del área de distribución exportan *Prunus africana* en la región, y de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, otras Partes, (tales como Camerún) proporcionen apoyo a Guinea Ecuatorial en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial. Sin embargo, hasta que el país se comprometa con CITES y proporcione información adicional, **la suspensión sigue siendo procedente.**

RECOMENDACIÓN:

Suspensión todavía puede ser apropiada para ambos *Trioceros feae* (Camaleón de Bioko Montano) y *Prunus africana* (Ciruelo Africano)

B. Recomendaciones del CF anteriores y conclusiones de SC66

Tabla 4: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC25), Comité de Flora (PC16), y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC25 (julio 2011)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Trioceros feae</i>	7 de septiembre 2012	<p>En 90 días</p> <p>a) La Autoridad Administrativa debe confirmar que no se han expedido permisos de exportación para esta especie desde 1999, y dar una explicación a la Secretaría por las discrepancias observadas entre lo reseñado por datos de Aduana (importaciones) y los datos CITES (exportaciones) documentados en el documento AC25 Doc. 9.4;</p> <p>b) De no haber intención de permitir la exportación de esta especie en el futuro previsible, establecer una cuota cero que debe ser comunicada a las Partes por la Secretaría; o</p>	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (SC62 Doc. 27.1 (Ap. 1)). La AA de Guinea Ecuatorial (<i>in litt.</i> a PNUMA-WCMC, 2015) ya había confirmado que no se han realizado estudios sobre la	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación potencial no sería perjudicial para la supervivencia de la especie en

		c) Si el comercio está permitido, presentar la justificación y los pormenores de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades exportadas de <i>Trioceros (Chamaeleo) feae</i> no perjudicarán la supervivencia de la especie y están en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3.	especie (SC66 Doc 31.2 Anexo 2)	cumplimiento con el Artículo IV.
Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de CF16 (julio 2006)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Prunus africana</i>	3 de febrero 2009	<p>En 3 meses</p> <p>En consulta con la Secretaría CITES y la Presidencia del Comité de Flora, establecer una cuota de exportación conservadora de <i>P. africana</i> incluyendo corteza, otras partes y derivados exportados. Esta cuota debe basarse en los resultados de los estudios realizados en las nuevas zonas de cosecha.</p> <p>Aclarar la exportación reseñada de extracto probablemente en polvo, e informar a la Secretaría de cualquier tipo de instalaciones para producir extracto en el país.</p> <p>En 1 año</p> <p>Llevar a cabo un inventario preliminar de las poblaciones permanentes, establecer estimaciones de recolección sostenible teniendo en cuenta la necesidad de conservar buenos árboles productores de semillas, e implementar un sistema de seguimiento científico de las poblaciones de <i>P. africana</i> cosechadas y no cosechadas.</p> <p>Establecer un cupo de exportación conservador revisado, basado en el inventario de población permanente y el estimado de recolección sostenible.</p> <p>Proporcionar un calendario para llevar a cabo los estudios ecológicos revisados por pares y los modelos de población adecuados de <i>P. africana</i>, con el fin de establecer un plan de gestión de largo plazo para el uso sostenible de la especie.</p> <p>En 2 años</p> <p>Las Autoridades Administrativas y Científicas deben informar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo y los progresos realizados con el plan.</p>	<p>La acción a corto plazo está parcialmente resuelta. Se propuso una cuota de 197 toneladas de corteza y derivados (SC57 Doc. 29.1 (Ap. 2)). La Secretaría y el Presidente del CF no estaban satisfechos con la aplicación de las recomendaciones.</p> <p>Se llevaron a cabo inventarios de áreas representativas de los bosques. Las estimaciones de rendimiento de la corteza no se han completado para toda la población (SC66 Doc 31.2 Anexo 2).</p> <p>No se implementó ningún plan de gestión (SC66 Doc 31.2 Anexo 2).</p>	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requería información adicional que demuestre que la exportación no sería perjudicial para la supervivencia de la especie, en cumplimiento con el Artículo IV.

C. Actualización de la información proporcionada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2

No se encontró más información sobre la distribución, estado y tendencias de la población, amenazas o gestión para *Trioceros feae* o *Prunus africana*. Dado que no hay más información disponible para *Trioceros feae*, el Grupo de Especialistas Camaleón de la UICN (pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018) sugirió que no se debería reanudar el comercio de la especie.

Comercio: Guinea Ecuatorial presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay señal de comercio directo o indirecto de *Trioceros feae* o *Prunus africana* de o desde Guinea Ecuatorial entre 2014-2016.

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES clasificó la legislación nacional de Guinea Ecuatorial como una legislación que generalmente cumple con los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES (Categoría 1) (CITES, 2017). La categoría de legislación nacional asignada a Guinea Ecuatorial sigue siendo la misma que obtuvo en la última evaluación de las especies para el ECS de SC66 (enero de 2016) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). Esta evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en diciembre 2017 (CITES, 2017).

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Guinea Ecuatorial no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Por lo tanto no fue posible determinar si el país ha avanzado en acatar las recomendaciones de los CFyF, determinar si el país tiene intención de comercio en el futuro, conocer los obstáculos que el país enfrenta o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. SC66 Doc 31.2 el Anexo 2 observó que una empresa de comercio española EUROMED tenía interés en comerciar *Prunus africana* en Guinea Ecuatorial, y existía la posibilidad de disposición de fondos para continuar con los inventarios bajo el programa CITES-OIMT. Se intentó participar con las Autoridades CITES durante una misión con J. Lagarde Betti, en 2015, como parte de la revisión de las suspensiones de larga data (SC66 Doc 31.2 Anexo 2), pero no se recibió respuesta. De momento Guinea Ecuatorial no es una prioridad para el Programa Árboles CITES (J. Lagarde Betti, pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018). Se considera que las recomendaciones del CF para *Prunus africana* siguen siendo adecuadas. Para *Trioceros feae*, la recomendación a) ya no parece relevante, pues se refiere a exportaciones que tuvieron lugar hace casi 20 años.

E. Referencias

- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at:
https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf.
[Accessed: 27/06/2018].
- IUCN Chameleon Specialist Group, 2018. Colin Tilbury, *in litt.* to PNUMA-WCMC, 23/7/2018.
- Betti, J. L. 2018. Jean Lagarde Betti. pers. comm. to PNUMA-WCMC, 21/7/201

Granada

Strombus gigas

A. Resumen y recomendaciones

No se pudo encontrar actualización de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para *Strombus gigas* de Granada. Granada no ha presentado ningún informe anual para 2014-2016 y el país es objeto de una recomendación de suspender el comercio dada la ausencia de informes anuales. Sin embargo, se han señalado importaciones de carne de origen I (capturados/confiscados) en los tres años 2014-2016 por los Estados Unidos; lo que indica que Granada ha exportado recientemente la especie, aún con la suspensión comercial vigente. Granada no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión comercial, aunque el reciente comercio indica una intención de exportar en el futuro. En la actualidad, Granada parece ser incapaz de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para el comercio de esta especie en el futuro. **La suspensión sigue siendo apropiada.** En primera instancia, Granada debe confirmar si tiene la intención de exportar la especie. Varios Estados del área de distribución exportan esta especie en la región, y de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, otras Partes, tales como Jamaica, Nicaragua, Belice, islas Turcos y Caicos y Bahamas, puedan proporcionar apoyo a Granada en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial si la exportación está en sus planes. Esta especie también puede ser un candidato para debate en el segundo taller DNP propuesto por la Secretaría tras la CoP18. Este posible caso de incumplimiento debe tener seguimiento por parte del CP y la Secretaría.

RECOMENDACIÓN:

Suspensión sigue siendo aplicable para *Strombus gigas* (Concha Reina)

B. Recomendaciones anteriores del CF y conclusiones de SC66

Tabla 5: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC19) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC19 (agosto 2003)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Strombus gigas</i>	12 de Mayo 2006	En 12 meses: <ol style="list-style-type: none"> Establecer en 12 meses cupos prudentes de captura y exportación, comunicarlos a la Secretaría junto con la información para la base de estas cuotas. Establecer un peso mínimo estándar para la carne que corresponda a ejemplares adultos en carne procesada y no procesada. Diseñar e implementar un programa de recopilación de datos de pesca. Este programa se diseña para recopilar datos de captura y esfuerzo, y deberá incluir 1.) un sistema de permisos y licencias de los pescadores y exportadores comerciales, y 2.) presentación periódica de informes de desembarque y datos de exportación. Diseñar e implementar un programa de vigilancia de población a largo plazo para las áreas designadas de pesca comercial. Este programa debe proporcionar, 	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (SC54 Doc. 42).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional ajustada al proyecto de formato y directrices para evaluaciones del DENP de <i>S. gigas</i> propuesto en AC28, incorporando el estado de las poblaciones y el acatamiento de las recomendaciones del CF y teniendo en cuenta las recomendaciones derivadas de la 2ª reunión del grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPAC

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC19 (agosto 2003)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
		como mínimo, estimaciones fiables de densidad de adultos y juveniles en las áreas de pesca comercial.		O/CRFM sobre la Concha Reina.
		<p>En 24 meses</p> <p>a) Aplicar procedimientos de gestión adaptativa de forma que las próximas decisiones a tomar sobre cosecha y manejo de la especie estarán basadas en el monitoreo del impacto de la cosecha anterior y otros factores.</p> <p>b) Dar seria consideración a las recomendaciones de la reunión IQCI de junio 2003 y comprometerse específicamente con aquellas recomendaciones sobre</p> <ul style="list-style-type: none"> i) el desarrollo de un régimen de ordenación regional, incluyendo el establecimiento de cuotas de cooperación, ii) capacitación en normativas y eficacia, iii) evaluaciones de población y otras investigaciones relativas a la gestión de la Concha Reina 		

C. Actualización de información proporcionada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2

Comercio: Granada no ha presentado ningún informe anual entre 2014-2016; el país es objeto de una recomendación de suspensión comercial sobre la base de la no presentación de los informes anuales (Notificación 2016/022). Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, las exportaciones directas de *S. gigas* de Granada 2014-2016 fueron de 23,5 kg de carne reportados como fuente I ('capturados/confiscados') y para fines personales, indicado por el importador, solamente los Estados Unidos. El comercio más alto fue en el año 2016 (15,5 kg), con niveles más bajos señalados en 2014 y 2015 (0.5 y 7,6 kg, respectivamente). Las exportaciones indirectas de *S. gigas* originarios de Granada 2014-2016 comprenden 12.2 kg de carne origen I para fines personales, re-exportados a través de Haití en el 2015 hacia los Estados Unidos solamente, según informa el importador.

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES clasificó la legislación nacional de Granada como una legislación que por lo general no cumple con ninguno de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de CITES (Categoría 3) (CITES, 2017). La categoría de legislación nacional asignada a Granada sigue siendo la misma que obtuvo en la última evaluación de la especie para el ECS de SC66 (enero 2016) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). La evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en CoP17 (CITES, 2017).

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Granada no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Por lo tanto no fue posible determinar si el país ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, conocer los obstáculos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. Se considera que las recomendaciones del CF siguen siendo adecuadas.

E. Referencias

CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf. [Accessed: 27/06/2018].

Guinea

Balearica pavonina

A. Resumen y recomendaciones

No se han podido obtener actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para *Balearica pavonina* en Guinea. Guinea presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. No hay información de comercio de *Balearica pavonina* ni por parte de Guinea ni por importadores entre 2014-2016. Guinea no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en atender las recomendaciones del CF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. Como se señaló en SC66 Doc 31.2 Anexo 2, la población de la especie se estimó en sólo 200 ejemplares en 2004, y fue registrada como "raramente encontrada", por lo que se sospecha haya declinado. Guinea estuvo implicada anteriormente en el comercio ilegal de esta especie (SC66 Doc 31.2 Anexo 2). Actualmente no hay ninguna señal de que el comercio de *Balearica pavonina* procedente de Guinea pueda ser sostenible. De no haber intención de exportación, Guinea debería publicar una cuota cero. Hasta tanto el país se comprometa con CITES y entregue información adicional que demuestre que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento del Artículo IV, **la suspensión sigue siendo procedente**. Guinea también ha sido objeto de una medida de suspensión comercial para todo comercio sobre la base de no-conformidad con la Convención desde el 16 de Mayo 2013.

RECOMENDACIÓN:

Suspensión sigue siendo indicada para *Balearica pavonina* (Grulla Coronada Cuellinegra), a menos que se publique una cuota cero

B. Recomendaciones del CF anteriores y conclusiones de SC66

Tabla 6: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC26) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC26 (marzo 2012)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Balearica pavonina</i>	2 de Mayo 2013	<p>En el plazo de 90 días, la Autoridad Administrativa debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer inmediatamente un cupo de exportación anual cero, como medida provisional, que deberá ser comunicado a las Partes por la Secretaría b) Aclarar con qué protección jurídica cuenta esta especie en Guinea e informar a la Secretaría bajo qué circunstancias la presente política permite la exportación de la especie; c) Presentar a la Secretaría la información sobre la distribución, abundancia y estado de conservación de la especie, y de toda medida de gestión de <i>Balearica pavonina</i> vigente en Guinea; y d) Presentar la justificación y los pormenores de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de <i>Balearica pavonina</i> exportadas (entre 2001 y 2009) no perjudicaron la supervivencia de la especie y estaban en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3. <p>En 2 años, la Autoridad Administrativa debería:</p>	No resuelto. Guinea no ha publicado una cuota cero de exportación. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (SC63 Doc. 14).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación no sería perjudicial para la supervivencia de la especie, en cumplimiento con el Artículo IV.

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC26 (marzo 2012)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
		<p>e) Realizar una evaluación nacional del estado, incluyendo una valoración de amenazas a la especie; y compartir con la Secretaría las medidas de gestión adoptadas en base a dicha evaluación;</p> <p>f) Establecer una cuota anual revisada de exportación (si procede) para los especímenes silvestres con base en los resultados de la evaluación; y</p> <p>g) Comunicar el cupo de exportación anual a la Secretaría (incluyendo cuota cero), y proporcionar una justificación y explicación de las bases científicas con las que se determinó que la cuota no será perjudicial para la supervivencia de la especie en la naturaleza y en cumplimiento con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3.</p>		

C. Actualización de información proporcionada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2

Se considera que la información descrita en SC66 Doc 31.2 Anexo 2 sigue siendo correcta en relación a esta combinación especie/país (Morrison. pers. comm a PNUMA-WCMC, 2018; Dodman, pers. comm. a PNUMA-WCMC. 2018).

Comercio: Guinea presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay señal de comercio directo o indirecto de *Balearica pavonina* de o desde Guinea entre 2014-2016.

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES categorizó la legislación nacional de Guinea como una legislación que generalmente cumple con uno a tres de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES (Categoría 2) (CITES, 2017). La categoría de legislación nacional asignada a Guinea sigue siendo la misma que obtuvo en la última evaluación de la especie para el ECS de SC66 (enero 2016) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). Esta evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en diciembre 2017 (CITES, 2017).

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Guinea no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Por lo tanto no fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones de los CFyF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, conocer los obstáculos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. Se considera que las recomendaciones del CF siguen siendo apropiadas, aunque el comercio al que se refiere la recomendación d) ocurrió hace nueve años o más y puede que ya no sea relevante.

E. Referencias

- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf. [Accessed: 27/06/2018].
- Dodman, T. 2018. Tim Dodman. pers. comm. to PNUMA-WCMC, 31/7/2018.
- Morrison, K. 2018. Kerry Morrison. (International Crane Foundation/IUCN Crane Specialist Group) pers. comm. to PNUMA-WCMC, 11/7/2018.

Haití

Strombus gigas

A. Resumen y recomendaciones

No se pudo encontrar actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para *Strombus gigas* de Haití. Pese a que Haití no es Parte y por lo tanto no presenta informes anuales, se informa de importaciones de carne de origen silvestre por parte de los importadores (principalmente los Estados Unidos) en los tres años 2014-2016 en evidente contravención de la medida de suspensión de comercio. Haití no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión comercial, aunque el reciente comercio indica una intención de exportar en el futuro. En la actualidad, Haití parece no estar en condiciones de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para el comercio de esta especie en el futuro. **La suspensión todavía puede ser procedente.** En primera instancia, Haití debe confirmar si tiene la intención de exportar la especie. Varios Estados del área de distribución exportan esta especie en la región, y de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, otras Partes, tales como Jamaica, Nicaragua, Belice, islas Turcos y Caicos y Bahamas, brinden apoyo a Haití en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial si la exportación está en sus planes. Esta especie también puede ser un candidato para debate en el segundo taller DNP propuesto por la Secretaría tras la CoP18. Este posible caso de incumplimiento debe ser objeto de seguimiento por parte del CP y la Secretaría.

RECOMENDACIÓN:

Suspensión sigue siendo aplicable para *Strombus gigas* (Concha Reina)

B. Recomendaciones anteriores del CF y conclusiones de SC66

Tabla 7: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC19) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC19 (agosto 2003)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Strombus gigas</i>	29 de septiembre 2003	<p>En 6 meses</p> <p>a) Establecer una moratoria voluntaria sobre la captura comercial (excluyendo la cosecha legal en aguas territoriales de las Partes de que se trate) y el comercio internacional de <i>Strombus gigas</i> dentro de las cuatro semanas siguientes a esta recomendación (post comunicación del CF a las Partes);</p> <p>b) Identificar las áreas a ser designadas para la pesca comercial;</p> <p>c) Realizar estudios de densidad en las áreas designadas;</p> <p>d) Identificar y analizar las tendencias en la información de desembarque disponible;</p> <p>e) Establecer un peso mínimo estándar para la carne que corresponda a ejemplares adultos en carne procesada y no procesada;</p>	No está claro lo que se avanzó en las recomendaciones, pues parece no haber ningún informe al respecto. De todas formas, la Secretaría y el Presidente del CF determinaron que las recomendaciones no se habían implementado dentro del plazo acordado (véase la Notificación N° 2003/057).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional ajustada al proyecto de formato y directrices para evaluaciones del DENP de <i>S. gigas</i> propuesto en AC28, incorporando el estado de las poblaciones y el acatamiento de las recomendaciones del CF y teniendo en cuenta las recomendaciones derivadas de la 2ª reunión del grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre la Concha Reina.

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC19 (agosto 2003)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
		<p>f) En base a los resultados de los estudios de densidad, el análisis de tendencias de desembarque y peso normalizado de carne, establecer cupos prudentes de captura y exportación en consulta con la Secretaría;</p> <p>g) Demostrar que los puntos 2a) y 2b) indicados a continuación, se han puesto en práctica.</p> <p>En 18 meses</p> <p>a) Diseñar e implementar un programa de recopilación de datos de pesca. Este programa se diseña para recopilar datos de captura y esfuerzo, y deberá incluir 1.) un sistema de permisos y licencias de los pescadores comerciales y exportadores, y 2.) presentación periódica de informes de desembarque y datos de exportación;</p> <p>b) Diseñar e implementar un programa de vigilancia de población a largo plazo para las áreas designadas de pesca comercial. Este programa debe proporcionar, como mínimo, estimaciones fiables de densidad de adultos y juveniles en las áreas de pesca comercial,</p> <p>c) Dar seria consideración a las recomendaciones de la reunión IQCI de junio 2003 y comprometerse específicamente con aquellas recomendaciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) el desarrollo de un régimen de ordenamiento regional, incluyendo el establecimiento de cuotas de cooperación, ii) capacitación en normativas y eficacia, iii) evaluaciones de población y otras investigaciones relativas a la gestión de la Concha Reina. 		

C. Actualización de información proporcionada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2

Haití es un país no Parte de la Convención.

Comercio: Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, todo el comercio directo de *S. gigas* de Haití 2014-2016 fue señalado sólo por los importadores (la gran mayoría por los Estados Unidos), y fue predominantemente compuesto de carne de origen I catalogado por peso para fines personales (Tabla 1). Sin embargo, se supo de un comercio de origen silvestre para fines personales compuesto de 1,9 kg de carne y tres conchas. El comercio indirecto de *S. gigas* originario de Haití 2014-2016 comprendió conchas (10) y carne (0.3 kg) de origen I para fines personales, señalado por los Estados Unidos solamente.

Tabla 1: Exportaciones directas de *Strombus gigas* de Haití 2014-2016. El comercio fue indicado sólo por los importadores.

Plazo	Unidad	Propósito	Fuente	2014	2015	2016	TOTAL
carne	Kg.	P	I	265.5	225.7	164.8	655.9
			W	0.454	1	0.454	1.908
		T	C			100	100
			I	12.908	37.816	6.18	56.904
-	P	I	11.66	3.4		15.06	

Plazo	Unidad	Propósito	Fuente	2014	2015	2016	TOTAL
conchas	-	P	I	66	22	7	95
			W			3	3
			T			33	33
TOTAL				356.481	322.931	281.393	960.805

Fuente Base de Datos de Comercio CITES, PNUMA-WCMC, Cambridge, Reino Unido, descargado el 10/07/2018

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Haití no es Parte y no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Por lo tanto no fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, conocer los obstáculos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. Se considera que las recomendaciones del CF siguen siendo adecuadas.

E. Referencias

CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at:
https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf.
 [Accessed: 27/06/2018].

Madagascar

Coracopsis vasa, *Furcifer labordi*, *Phelsuma borai*, *P. breviceps*, *P. gouldi*, *P. standingi*.

A. Resumen

No hay actualizaciones disponibles de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para *Coracopsis vasa*, o para *Phelsuma borai*, *P. breviceps*, *P. gouldi*, y *P. standingi* de Madagascar. Es probable que la extensión de la presencia de *Furcifer labordi* sea menor de lo que se pensaba, ya que en algunas localidades del noroeste, *F. labordi* se considera ahora como una especie diferente (*F. voeltzkowi*). Madagascar presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. No hay informes de comercio silvestre de *Coracopsis vasa* o de los cuatro *Phelsuma* documentado por Madagascar o por los importadores durante 2014-2016; tanto Madagascar como los importadores señalaron bajos niveles de comercio de ejemplares de *Furcifer labordi* de origen silvestre durante 2014-2016. Madagascar respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Se observó bastante interés en comerciar todas las especies en el futuro.

Como se señaló en SC66 Doc 31.2 Anexo 2, *Coracopsis vasa* está muy extendida en Madagascar, y es común en muchas áreas. Sin embargo, hay pocos datos de población de la especie. Anteriormente fue sobreexplotada, y también la matan por ser una plaga de cultivos. Basado en la conclusión de 2008 de la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, la suspensión comercial podría eliminarse si Madagascar publica un cupo de exportación conservador con una justificación para su consideración por la Secretaría y la Presidencia del CF. Hasta que se acuerde esta cuota, la suspensión todavía puede ser procedente. Antes de proponer cualquier aumento, el país deberá presentar una justificación adicional de la base científica para fijar estimados de extracción sostenible.

Madagascar sigue defendiendo sus argumentos para un cupo de exportación de 50 *Phelsuma breviceps* y 96 *P. standingi* sobre la base de que ambas especies son fáciles de identificar, y teniendo en cuenta la distribución de las especies, y para *Phelsuma breviceps*, su capacidad de adaptación a diferentes hábitats. Aunque la determinación de los cupos para *Phelsuma breviceps* y *P. standingi* no parece tener base científica, son conservadores, y un experto de la UICN considera que la cuotas propuestas son sostenibles, siempre que se recojan sobre toda la zona de distribución de las especies. Por lo tanto, la eliminación de las suspensiones para *Phelsuma breviceps* y *P. standingi* podría estar justificada, sujeto a estas garantías.

Para *Furcifer labordi*, dos expertos consultados indicaron que una cuota conservadora (alrededor de 50 ejemplares) sería sostenible, a condición de que las muestras se recojan sobre el rango entero de la especie. Además, se señaló que la captura sólo debe suceder en diciembre, de forma que solamente se colecten subadultos (dado el corto tiempo de vida de la especie). Sin embargo, Madagascar no ha propuesto una cuota y estas consideraciones deberán aparecer en una explicación para la exportación.

RECOMENDACIÓN:

Suspensión todavía puede ser apropiada para *Furcifer labordi*, (Camaleón de Labord) *Phelsuma borai* y *P. gouldi*

Madagascar propone una cuota provisional conservadora para *Coracopsis vasa* (Loro Vasa) para su consideración por el Presidente de la CF y de la Secretaría. En el ínterin, la suspensión sigue siendo aplicable.

Anular la suspensión de *Phelsuma breviceps* y *P. standingi*, sujeto a la condición de que los ejemplares se obtendrán de diferentes sitios sobre toda la zona de distribución de las especies.

Madagascar señaló la falta de apoyo financiero como una dificultad en el abordaje de las recomendaciones del CF, pero debe proporcionar más detalles sobre sus necesidades específicas. Sin ayuda, Madagascar parece no estar en condiciones de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para el comercio futuro o cumplir a cabalidad las recomendaciones del CF, de modo que **las suspensiones todavía pueden ser procedentes para *Furcifer labourdi*, *Phelsuma borai* y *P. gouldi*.**

B. Recomendaciones anteriores del CF y conclusiones de SC66

Tabla 8: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC9) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC9 (septiembre de 1993)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Coracopsis vasa</i>	20 de enero 1995	<p>(AC9) En 3 meses Madagascar debería: Proporcionar detalles de las bases biológicas para determinar que la exportación no será perjudicial.</p> <p>(SC 57) Para el 23 de diciembre 1994, la Autoridad Administrativa debería: Establecer un cupo anual de exportación prudencial o implementar la recomendación(es) inicial(es) pendiente del Comité de Fauna, con la anotación de que, si la Secretaría no estaba satisfecha con la resolución de la recomendación, enviaría una Notificación a las Partes en enero 1995 para informarles que el Comité Permanente recomendaba a las Partes no aceptar importaciones de este país de especímenes de esta especie hasta tanto no cumplieran las recomendaciones iniciales del Comité de Fauna.</p>	Parcialmente resuelto. Madagascar estableció un Plan de Acción CITES dirigido al manejo de las exportaciones comerciales, incluyendo <i>C. vasa</i> (SC57 Doc. 29.2). La Secretaría cuestionó la necesidad de un estudio para esta especie, dada la baja demanda que tiene. La Secretaría y el Presidente del CF recomiendan retirar la suspensión si la AA establece un cupo prudente de exportación en consulta con el CF (SC57 Doc. 29.2). La cuota conservadora todavía no se ha planteado.	La suspensión comercial se mantuvo dado que aún no se establece una cuota prudente de exportación y se requiere información adicional que demuestre que, en cumplimiento con el Artículo IV, la exportación no sería perjudicial para la supervivencia de la especie.
<i>Furcifer labordi</i>	20 de enero 1995	<p>En 3 meses</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los detalles de las bases biológicas para determinar que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie; • Dejar de emitir permisos de exportación que no indican la especie involucrada en el envío; • Implementar un sistema para verificar la identificación de los especímenes antes de la exportación; • Suspender las exportaciones carentes de cuotas de cosecha sostenibles con base científica; • Presentar a la Secretaría copia de todos los permisos de exportación expedidos. <p>En 12 meses: Realizar evaluaciones de campo antes de reanudar las exportaciones.</p>	Parcialmente resuelto. A pesar de que la Notificación 800 indica que no se han implementado las acciones, la AA notificó más tarde a la Secretaría que no habría exportaciones sin especificar la especie (SC57 Doc. 29.2). Madagascar estableció un Plan de Acción CITES dirigido al manejo de las exportaciones comerciales, incluyendo camaleones.	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación no sería perjudicial para la supervivencia de la especie y que aún no se establece una cuota cero que indique que no se prevé ninguna exportación.
<i>Phelsuma borai</i> , <i>P. breviceps</i> , <i>P. gouldi</i> y <i>P. standingi</i>	20 de enero 1995	<p>En 3 meses</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspender las exportaciones de casi todas las especies <i>Phelsuma</i> pendientes de cuotas de cosecha con base en la ciencia; presentar la base biológica para determinar que las exportaciones de estas especies no sería perjudicial; • Dejar de emitir permisos de exportación que no indiquen la especie involucrada; • Implementar un sistema para verificar la identificación de los especímenes antes de que se exporten; y • Para mejorar la eficacia del cumplimiento de la Convención, enviar regularmente a la Secretaría copias de todos los permisos de exportación expedidos <p>En 12 meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo evaluaciones de campo de las especies científicamente basadas antes de permitir retomar las exportaciones 	Parcialmente resuelto. La AA notificó más tarde a la Secretaría que las exportaciones no se llevarían a cabo sin especificar la especie (SC57 Doc. 29.2). Madagascar estableció un Plan de Acción CITES cifrado en el manejo de las exportaciones comerciales incluyendo los <i>Phelsuma</i> spp. Las suspensiones para un número de especies de <i>Phelsuma</i> fueron levantadas en SC66 sobre la base de que Madagascar ha propuesto cuotas que se consideran no perjudiciales, o Madagascar ha	Las suspensiones comerciales se mantuvieron dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación no sería perjudicial para la supervivencia de las especies y que aún no se establece una cuota cero que indique que no se prevé ninguna exportación.

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC9 (septiembre de 1993)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
			confirmado no tener intención de comerciar la especie (ya sea debido al estado de amenaza mundial o a la falta de información para permitir la reanudación del comercio).	

C. Actualización de información proporcionada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de la CITES clasificó la legislación nacional de Madagascar como una legislación que se considera en cumplimiento de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES (Categoría 1) (CITES, 2017); la misma categoría de la última evaluación de la especie para el ECS para SC66 (enero 2016) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). Esta evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en diciembre 2017 (CITES, 2017).

Coracopsis vasa

Distribución: La especie tiene un estimada extensión de presencia de 928 000 km² (Birdlife International, 2016), la Figura 1 muestra la distribución.

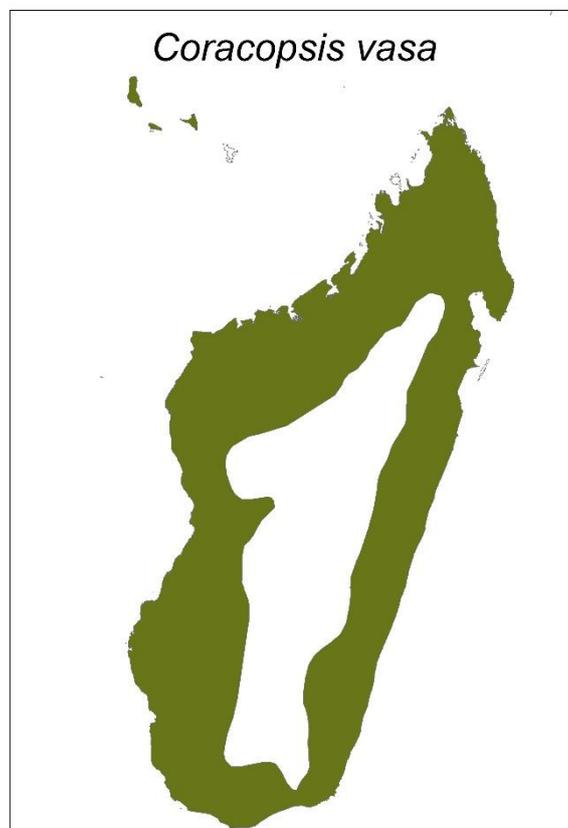


Figura 1. Extensión de la presencia (verde) de *C. vasa* en Madagascar (recreada a partir de BirdLife International y el Manual de las Aves del Mundo, 2016).

Estado de la población: *Coracopsis vasa* (Loro Vasa) fue evaluado como de Preocupación Menor por la UICN en la actualización de evaluación del 2016 (Birdlife International, 2016), ya que no alcanzó los umbrales de Vulnerable en el marco de los criterios examinados (tamaño del área, extensión/calidad de hábitat, tamaño de población y cantidad de ubicaciones).

Comercio: Madagascar presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay indicios de comercio directo o indirecto de *C. vasa* de o desde Madagascar entre 2014-2016.

Progreso de las recomendaciones: No hay avance en la implementación de labores de seguimiento de la población de *Coracopsis vasa* ni se han realizado evaluaciones del impacto de la captura, (Autoridad Administrativa (AA) de Madagascar *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). Si se aceptara una cuota provisional se podría formular una nueva recomendación como la siguiente: "Toda propuesta de aumento en la cuota provisional deberá ser comunicada por la Autoridad Administrativa de Madagascar a la Presidencia del CF y la Secretaría, junto con una justificación de como el cambio es conservador, basado en las estimaciones de captura sostenible a partir de la mejor información científica disponible."

Furcifer labordi

Nota taxonómica: Las poblaciones de esta especie en el noroeste de Madagascar (Katsepy y posiblemente Soalala) ahora se consideran que pertenecen a una especie resucitada; *Furcifer voeltzkowi* (Sentis *et al.*, en prensa), lo que significa que la extensión de presencia en 16, 649 km² de *F. labordi* identificada en Jenkins *et al.* (2011) debe ser revisada.

Características de la especie *Furcifer labordi* (Camaleón de Laborde) se conoce como el tetrápodo de menor longevidad de todos – sólo cuatro a cinco meses durante la temporada de lluvia, pasando de ocho a nueve meses como embrión en desarrollo (Eckhardt *et al.*, 2017). La vida temprana de la especie se caracteriza entonces por el rápido crecimiento y a los dos meses alcanza la madurez sexual (Eckhardt *et al.*, 2017). La esperanza de vida de los individuos depende de factores ecológicos (duración de la temporada de lluvia), y cuando se mantienen en cautiverio bajo condiciones ambientales, la esperanza de vida se alarga (hasta 11.5 meses para las hembras y hasta 16 meses para los machos); a veces alcanza a incluir una temporada de cría adicional (Eckhardt *et al.*, 2017).

Comercio: Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, todo el comercio directo de *F. labordi* en Madagascar 2014-2016 fue compuesto de especímenes de origen silvestre para fines científicos, catalogados por número, peso y volumen, tanto por Madagascar como por los importadores (Tabla 1). No se informó de ningún comercio indirecto de *F. labordi* originario de Madagascar entre 2014-2016.

Tabla 1: Exportaciones directas de *Furcifer labordi* de Madagascar, 2014-2016.

Plazo	Unidad	Propósito	Fuente	Indicado por	2014	2015	2016	TOTAL
ejemplares	Kg.	S	W	Exportador	0.007			0.007
				Importador	0.007			0.007
	I	S	W	Exportador	0.007	0.00023		0.00723
				Importador	0.007	0.00023		0.00723
	-	S	W	Exportador	200	250		450
				Importador	200	250	9	459

Fuente: Base de Datos de Comercio CITES, PNUMA-WCMC, Cambridge, Reino Unido, descargado el 10/07/2018

Aplicación de las recomendaciones: Al parecer no se han hecho progresos a la hora de atender las recomendaciones, pues la AA de Madagascar (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) reconoció que la información disponible era insuficiente para determinar si la recolección para la exportación comercial podría permitirse. Se señaló que la investigación sobre la demografía, fisiología y la senescencia estaba en marcha (AA de Madagascar, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018), aunque no quedó claro cómo esta investigación contribuiría a

dictámenes de extracción no perjudicial. La recomendación de permitir exportaciones sólo a nivel de especie ya no se considera relevante.

Uno de los expertos consultados señaló que "probablemente, dada la extensión de su presencia, una cuota moderada de comercio no sería perjudicial para la supervivencia de la especie" (Glaw, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). Un segundo experto coincidió con este punto de vista (Eckhardt, pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018). También se señaló que sólo deben ser recolectados ejemplares entre juvenil y sub-adulto en el medio silvestre, dado el corto tiempo de vida de la especie y la sensibilidad de los ejemplares jóvenes al estrés, por lo tanto la recolección permitida sólo debe tener lugar en diciembre (Eckhardt, pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018). Sin embargo, no se ha propuesto una cuota conservadora.

Phelsuma spp.

La AA de Madagascar (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que no hay nueva información disponible respecto a la entregada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2, en cuanto a la distribución, tamaño o estado de la población y tendencias de las cuatro especies (*Phelsuma borai*, *P. breviceps*, *P. gouldi*, y *P. standingi*). Se observó que, aunque *P. standingi* se asocia principalmente con bosques relativamente intactos, también sobrevive en áreas urbanas después de la colonización asistida (Raselimanana pers. comm a la AA de Madagascar, 2011; *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018), mientras que *P. breviceps* se asocia principalmente con vegetación de bosques espinosos.

Amenazas: Se indicó que *Phelsuma standingi* es "tan apreciado por los coleccionistas de reptiles de todo el mundo que ha sido cazado casi totalmente" (Tyson, 2013). Al notar la ausencia general de regulación en el país, Raxworthy (en: Tyson. 2013), comentó que se habían capturado casi 150 ejemplares con permisos emitidos para la captura de 10 o 20 animales.

Comercio: Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay indicios de comercio directo o indirecto de *P. borai*, *P. breviceps*, *P. gouldi* o *P. standingi* de o desde Madagascar entre 2014-2016.

La AA de Madagascar (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) informó que de acuerdo a sus archivos, no se encontraron registros de permisos emitidos, y el comercio ilegal de las especies no estaba documentado (la recomendación de suspender el comercio de los cuatro *Phelsuma* spp. ha estado en vigor desde el 20 de enero 1995).

Aplicación de las recomendaciones: En base a la falta de avance en la aplicación de las recomendaciones para *Phelsuma borai* y *P. breviceps*, la AA de Madagascar (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) reconoció que no había suficiente base científica para determinar cuotas de exportación no perjudiciales para estas dos especies. Sin embargo, parece que esto se referiría más bien a *P. borai* y *P. gouldi*, ya que la respuesta proporciona una justificación para los cupos de exportación de *P. breviceps* y *P. standingi* que habían sido propuestos previamente en 2012 (50 y 96, respectivamente), y que siguen teniendo el apoyo de la AA de Madagascar (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Durante el período 2012-2014, la cuota de exportación para los reptiles se deriva de una fórmula adoptada por la Autoridad Científica que utiliza una serie de parámetros que incluyen: el área de presencia de la especie, la fragmentación de hábitat, el tipo de hábitat ocupado (primario, secundario o antropogénico), abundancia de la especie, mortalidad durante la recolección y transporte (aproximadamente 10%) y un "coeficiente de recolección" (AA de Madagascar *in litt.* a la Secretaría CITES, 2017). Cuando la cuota se consideraba demasiado alta según la fórmula, se reducía teniendo en cuenta la categoría de la Lista Roja de la UICN; por ejemplo, una especie Vulnerable se asignaba una cuota de 50 a 250 individuos (AA de Madagascar *in litt.* a la Secretaría CITES, 2017). Este enfoque de ajuste de cuota se expuso recientemente en AC30 Doc. 12.2 Anexo 2 en relación con el comercio de *Brookesia* spp. La respuesta por parte de Madagascar no menciona un ajuste de cuota basado en la categoría UICN de la especie en relación con *Phelsuma breviceps* y *P. standingi*.

Un cupo de 50 ejemplares se consideró no perjudicial para *Phelsuma breviceps* por la razón de que la especie es fácil de identificar (puntos claros en el dorsal y piel suelta y frágil), y es conocido de diferentes localidades y tipos de hábitat en su rango que tiene una extensión reconocida de 170 km al norte de su límite previamente estimado (AA de Madagascar, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). Idéntica justificación se presentó al Comité Permanente para su consideración (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). Un mapa que muestra la extensión de la presencia en el suroeste de Madagascar también fue presentado por la AA de Madagascar (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) (Figura 2).

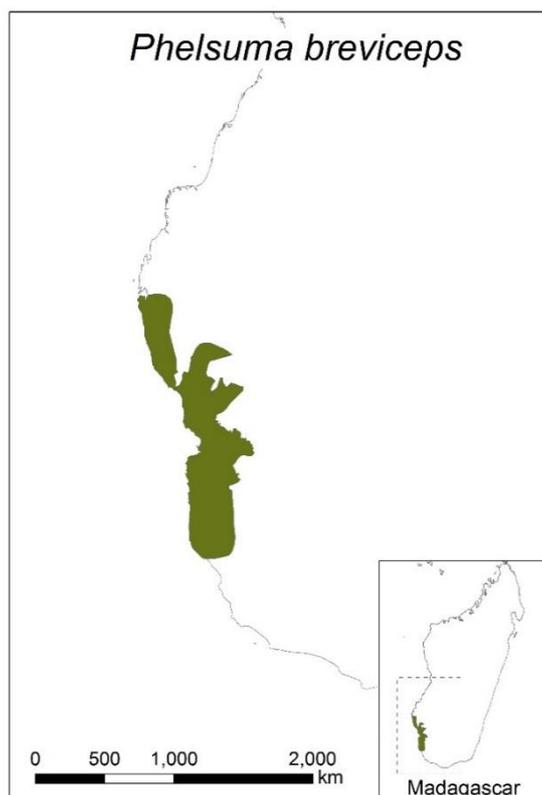


Figura 2. Extensión de la presencia de *P. breviceps* en Madagascar (recreada a partir de Madagasikara Voakajy, 2011).

Una cuota de 96 individuos se consideró no perjudicial para *Phelsuma standingi* en virtud de: el área de presencia de la especie, la cantidad de bosque disponible, la observación que la cuota constituye una muy pequeña proporción de la población nacional, y la facilidad de identificar la especie gracias a la cabeza de colores y el tamaño (AA de Madagascar, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). Un mapa que muestra la extensión de la presencia de *P. standingi* en el suroeste de Madagascar basado en la evaluación UICN también fue presentado por la AA de Madagascar (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018), aunque fue actualizado en la versión reproducida en la Figura 3.

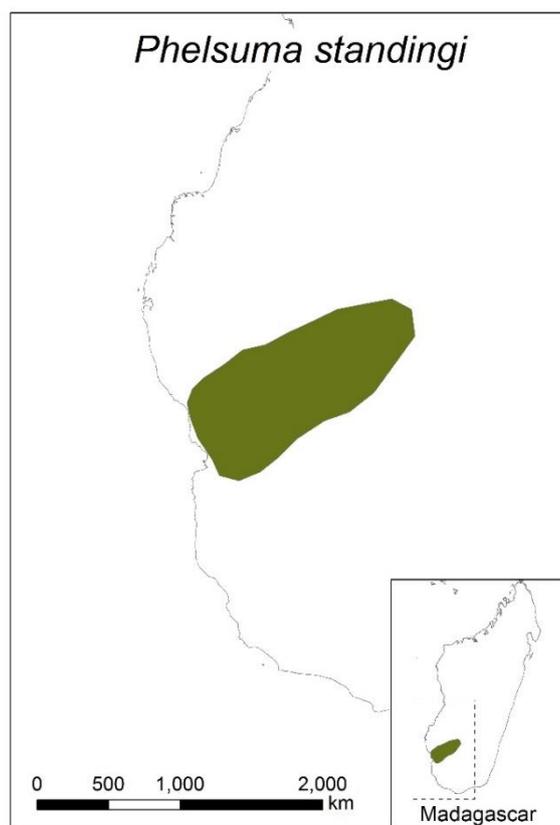


Figura 3. Extensión de la presencia de *P. standingi* en Madagascar (recreada a partir de Índice de la Lista Roja, 2010).

En SC66 Doc. 31. 2 en el Anexo 2 (p.165) se observó que Frank Glaw, (Herpetólogo, Zoologische Staatssammlung München y uno de los asesores de la Lista Roja de la UICN de *P. breviceps*) consideró que la exportación de 50 individuos de *P. breviceps* y no más de 100 individuos de *P. standingi* sería sostenible y no significaría ninguna amenaza importante para la especie (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2015). A pesar de la sugerencia de eliminar la suspensión comercial (SC66 Doc. 31. 2 Anexo 2), la preocupación expresada por las Partes llevó al mantenimiento de la suspensión de estas dos especies de Madagascar (SC66 Acta Resumida).

Se considera que el largo plazo (fecha límite de 12 meses) de la recomendación del CF para el *Phelsuma borai* y *P. gouldi* sigue siendo apropiado.

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Comercio a futuro: La AA de Madagascar (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) manifestó un interés en el comercio futuro de todas las especies sujetas a suspensiones de comercio, pero reconoce que el principal obstáculo es la falta de datos sobre la abundancia, la densidad de las poblaciones, y su tamaño.

Obstáculos encontrados y necesidades identificadas: En relación con las especies incluidas bajo las recomendaciones del CP de suspender el comercio, la AA de Madagascar (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) informó que no se había llevado a cabo la vigilancia de la población centrada en el impacto de la recolección, y por tanto no contaban con bases para levantar dictámenes de extracción no perjudicial. El apoyo financiero para llevar a cabo evaluaciones detalladas de población se considera necesario. Se destacó que los investigadores malgaches y las autoridades científicas no habían logrado organizar sus propias misiones de campo. La investigación financiada en Madagascar se concentra en los inventarios biológicos, la genética y la ecología de las especies, en lugar de estudios relacionados con la captura.

E. Referencias

- BirdLife International 2018. Species factsheet: *Coracopsis vasa*. Available at: <http://datazone.birdlife.org/species/factsheet/vasa-parrot-coracopsis-vasa/details>. [Accessed: 28/06/2018].
- BirdLife International and Handbook of the Birds of the World 2016. *Coracopsis vasa*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2018-1 <http://maps.iucnredlist.org/map.html?id=22685261> [Accessed 9/8/2018].
- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf. [Accessed: 27/06/2018].
- Glaw, F. 2018. Frank Glaw, *pers. comm.* to PNUMA-WCMC (via IUCN), 20/7/2018.
- Eckhardt, F., Kappeler, P.M. and Kraus, C. 2017. Highly variable lifespan in an annual reptile, Labord's chameleon (*Furcifer labordi*). *Scientific Reports*, 7(1): 7–11.
- Eckhardt, F. 2018. Falk Eckhardt, *pers. comm.* to PNUMA-WCMC, 10/8/2018.
- Madagasikara Voakajy 2011. *Phelsuma breviceps*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2018-1 <http://maps.iucnredlist.org/map.html?id=172824> [Accessed 25/7/2018]
- Management Authority of Madagascar, 2018. *in litt.* to PNUMA-WCMC 19/07/2018.
- Red List Index (Sampled Approach), Zoological Society of London 2010. *Phelsuma standingi*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2018-1 <http://maps.iucnredlist.org/map.html?id=16947> [Accessed 25/7/2018]
- Sentis, M., Y. Chang, M. D. Scherz, D. Prötzel & F. Glaw. in prep. Rising from the ashes: Resurrection of the Malagasy chameleons *Furcifer monoceras* and *F. voeltzkowi* (Squamata: Chamaeleonidae), based on micro-CT scans and external morphology.
- Tyson, P. 2013. *Madagascar: The eighth continent: life, death and discovery in a lost world*. Bradt Travel Guides, Chalfont St Peter, UK. 440 pp.

Mali

Poicephalus fuscicollis, Uromastyx dispar

A. Resumen y recomendaciones

La distribución de *Poicephalus fuscicollis* ha sido actualizada y Mali ya no se considera un Estado del área de distribución. Malí presentó el informe anual para 2014, pero todavía no para el 2015 ni 2016. Ningún comercio de *P. fuscicollis* fue señalado por Malí o importadores durante 2014-2016. Sin embargo Mali informó de exportaciones comerciales de 250 *Uromastyx dispar* silvestres vivos durante 2014-2016 (lo que indica un posible intento de comercio en el futuro), y otros intercambios comerciales fueron señalados por los importadores (fuentes I y F). Mali no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión comercial, aunque el reciente comercio de *U. dispar* indica una intención de exportar en el futuro. En la actualidad, Malí parece no estar en condiciones de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para el comercio futuro de *U. dispar*, y **la suspensión de *U. dispar* sigue siendo procedente**. Dado que Mali ya no se considera un Estado del área de distribución de *P. fuscicollis*, no se espera ningún comercio internacional. **La eliminación de la medida de suspensión de comercio de *P. fuscicollis* de Mali puede estar justificada**. Cualquier inquietud relacionada con la cría en cautividad de *U. dispar* en Malí podría ser considerada en virtud de la Resolución 17.7 (*Revisión de especímenes animales señalados como criados en cautividad*). El caso de posible incumplimiento por parte de Mali e importadores debe ser objeto de seguimiento por parte del CP y la Secretaría.

RECOMENDACIÓN:

Anular la suspensión de *Poicephalus fuscicollis* (Loro de cuello marrón)

Suspensión todavía puede ser aplicable para *Uromastyx dispar*

B. Recomendaciones anteriores del CF y conclusiones de SC66

Tabla 9: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC16, AC22) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC16 (diciembre de 2000)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Poicephalus fuscicollis</i>	9 de julio 2001	<p>En un plazo de 90 días, la Autoridad Administrativa de Mali deberá proporcionar a la Secretaría CITES información detallada sobre:</p> <p>i) distribución detallada y abundancia de esta especie en su país; y</p> <p>ii) la justificación, o la base científica por la que se ha establecido que las cantidades que se exportan actualmente no será perjudicial para la supervivencia de la especie.</p>	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (AC17 Doc. 7.1; SC45 Doc.12). En una revisión anterior de las suspensiones de larga data, la Secretaría recomendó mantener la suspensión (SC57); se informó que no hay cambios en relación al caso (SC65 Doc. 26.1).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que confirme la existencia en el país y se requiere información que demuestre que la exportación potencial no sería perjudicial para la supervivencia de la especie, tal como se solicita en el Artículo IV
Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC22 (julio 2006)		Conclusiones SC66
<i>Uromastyx dispar</i>	22 de agosto 2008	<p>En 6 meses:</p> <p>Aclarar a la Secretaría la base científica para el cupo de exportación anual.</p> <p>Aclarar a la Secretaría si la cría en cautividad de <i>U. dispar</i> u otras especies <i>Uromastyx</i> se lleva a</p>	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (SC57 Doc. 29.1 (Ap. 2)).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación no sería perjudicial para la

<p>cabo en Malí, y de ser así, indicar los detalles sobre la naturaleza y el alcance de la cría en cautividad.</p> <p>En 18 meses:</p> <p>Llevar a cabo una evaluación de la situación, incluyendo evaluación de amenazas a la especie; desarrollar y aplicar un programa de vigilancia de la población para la especie; e indicar a la Secretaría los detalles de la evaluación y del programa.</p> <p>Establecer un cupo anual de exportación con base en los resultados de la evaluación y el programa</p>	<p>supervivencia de la especie, en cumplimiento con el Artículo IV.</p>
--	---

C. Actualización de información proporcionada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES categorizó la legislación nacional de Mali como una legislación que generalmente cumple con uno a tres de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES (Categoría 2) (CITES, 2017). La categoría de legislación nacional asignada a Mali sigue siendo la misma que obtuvo en la última evaluación de las especies para el ECS de SC66 (enero 2016) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). Esta evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en agosto 2017 (CITES, 2017).

Poicephalus fuscicollis

Nota taxonómica: La recomendación de suspender el comercio fue originalmente formulada para *Poicephalus robustus* de Mali, sin embargo Coetzer *et al.* (2015), adoptado como Estándar de Referencia de la CITES en la CoP17 en 2016 (Resolución Conf. 12.11 (Apo. CoP17)) separó las especies: *Poicephalus robustus* se considera ahora restringido a Sudáfrica, y la nueva especie *Poicephalus fuscicollis* tiene presencia en todos los otros Estados del área de distribución. Por lo tanto se considera que la especie incluida en el ECS de Mali es *P. fuscicollis*.

Distribución: SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 reseña que la existencia de la especie en Malí es cuestionable. SC57 Doc. 29.2 indicó que la especie sólo aparece como errante en el país. Kirwan (2018) señaló que basándose en una recomendación de Dowsett-Lemaire y Dowsett (2005), los registros de *P. fuscicollis* en Malí deberían ser "rechazados", y BirdLife International (2017) ya no considera que la especie sea un errante que no cría en Malí.

Comercio: Malí presentó el informe anual para 2014, pero todavía no para el 2015 ni 2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay indicios de comercio directo o indirecto de *P. fuscicollis* de o desde Mali entre 2014-2016.

Uromastix dispar

Amenazas: *Uromastix dispar* se señala como uno de los lagartos de cola espinosa utilizados en productos medicinales en Malasia donde se consigue en varias formas tales como cápsulas, aceites, grasas, mezcla de café y como pieles enteras secas (Ching y Chng, 2016). Los precios de mercado de diversos productos de lagarto de cola espinosa pueden oscilar entre 3 MYR (0.64 EUR) por un paquete de mezcla de café que dice contener derivados de lagarto de cola espinosa, a 50-90 MYR (10-20 EUR) por un frasco de 60 cápsulas, y 7000 MYR (1500 EUR) por un animal vivo (Ching y Chng, 2016). Se informó que las cápsulas son los más comúnmente disponibles según las encuestas de mercado y la comunicación directa con los distribuidores, así como en la feria de Agricultura, Horticultura y Agroturismo en Malasia 2014 (MAHA) (Ching y Chng, 2016).

Comercio: Malí presentó un informe anual para 2014, pero todavía no para el 2015 ni 2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, las exportaciones directas de *U. dispar* de Malí 2014-2016

fueron de 250 animales vivos silvestres exportados con fines comerciales en el 2014 según Malí, y 122 animales vivos de fuente I en 2014 y 15 animales vivos de fuente F en 2015 de acuerdo a datos reseñados por importadores (Estados Unidos). Exportaciones indirectas de *U. dispar* con origen en Malí 2014-2016 fueron documentadas en 2014, y fueron compuestas de 400 animales silvestres vivos con fines comerciales reexportados a Indonesia a través de Togo, y 200 animales vivos de fuente F reexportados a los Estados Unidos a través de Togo, según informó Togo sólo.

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Mali no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Por lo tanto no fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones de los CFyF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, conocer los obstáculos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. Se considera que las recomendaciones del CF siguen siendo adecuadas.

E. Referencias

- BirdLife International. 2017. *Poicephalus fuscicollis*. The IUCN Red List of Threatened Species 2017. [Accessed 27/7/2018].
- Ching, O.O. and Chng, S.C.L. 2016. The use of spiny-tailed lizards *Uromastyx* spp. for medicinal purposes in Peninsular Malaysia. *TRAFFIC Bulletin*, 28(1): 35–40.
- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf. [Accessed: 27/06/2018].
- Coetzer, W.G., Downs, C.T., Perrin, M.R. and Willows-Munro, S. 2015. Molecular systematics of the Cape Parrot (*Poicephalus robustus*). Implications for taxonomy and conservation. *PLoS ONE*, 10(8).
- Dowsett-Lemaire, F. and Dowsett, R.J. 2005. The avifauna of the dry evergreen forests of Mali. 77-111- pp.
- Kirwan, G.M. 2018. Brown-necked Parrot (*Poicephalus fuscicollis*). In: del Hoyo, J., Elliott, A., Sargatal, J., Christie, D.A. & de Juana, E. (Ed.). *Handbook of the Birds of the World Alive*. Lynx Edicions, Barcelona.

Mozambique

Cordylus tropidosternum, *Smaug mossambicus*, Cycadaceae, Stangeriaceae, Zamiaceae

A. Resumen y recomendaciones

No hay actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para *Cordylus tropidosternum*, *Smaug mossambicus*, Cycadaceae, Stangeriaceae o Zamiaceae de Mozambique. Mozambique presentó los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para el 2016. Ningún comercio de *Cordylus tropidosternum*, *Smaug mossambicus*, Cycadaceae, Stangeriaceae o Zamiaceae fue señalado por Mozambique o importadores durante 2014-2016. Mozambique fue consultado al margen de las recientes reuniones de los CFyF. Mozambique señaló que las recomendaciones de los CFyF no se habían abordado, siendo las principales dificultades la falta de recursos financieros y de conocimientos técnicos sobre técnicas de seguimiento. Se nota un interés en el comercio a futuro de los dos reptiles, *Cordylus tropidosternum* y *Smaug mossambicus*. Lo que está menos claro es el comercio futuro que se espera la cica *Cycas thoursii* (la única especie del Apéndice II de las tres familias de plantas que ocurre en Mozambique). En primera instancia, las Partes y otras organizaciones podrían ofrecer su experiencia en el desarrollo de metodologías de seguimiento de lagartos. Existe la voluntad política de presentar propuestas de financiación, pero la ayuda adicional puede ser necesaria para la formulación de propuestas a los mecanismos de financiación idóneos y así aumentar la probabilidad de éxito. Tanzania ha informado de las exportaciones de *Cordylus tropidosternum* (y tiene una cuota anual de 5000 ejemplares silvestres), y acorde con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, Tanzania podría apoyar a Mozambique en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial. No está claro si existe la intención exportar *Cycas thoursii*, pero de no ser así, Mozambique debería publicar un cupo de exportación nulo. Hasta tanto se pueda obtener la financiación para implementar estudios científicos bien diseñados que lleven a establecer cuotas de exportación no-perjudiciales de conformidad con el Artículo IV, **las suspensiones siguen siendo procedentes**. De mantenerse la suspensión de las familias Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae, podrían verse reemplazadas con la sola especie *Cycas thoursii*.

RECOMENDACIÓN:

Suspensión todavía puede ser apropiada para *Cordylus tropidosternum* (Lagarto de cola Espinosa de África Oriental) y *Smaug mossambicus* (Lagarto Anillado de Mozambique)

Anular la suspensión de Stangeriaceae y Zamiaceae y reemplazar la suspensión para Cycadaceae sólo con la especie *Cycas thoursii*

B. Recomendaciones anteriores del CF y conclusiones de SC66

Tabla 10: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC16), y el Comité de Flora (PC15), y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC16 (diciembre de 2000)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Cordylus tropidosternum</i>	10 de agosto 2001	<p>La Autoridad Administrativa de Mozambique deberá proporcionar a la Secretaría CITES información detallada sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) distribución y abundancia de esta especie en su país; y ii) la justificación, o la base científica por la que se ha establecido que las 	Parcialmente resuelto. Mozambique presentó a la Secretaría información sobre la distribución y abundancia relativa	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación potencial no sería perjudicial para la supervivencia

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC16 (diciembre de 2000)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
		<p>cantidades que se exportan actualmente no será perjudicial para la supervivencia de la especie.</p> <p>iii) los procedimientos utilizados para identificar correctamente la especie [por ejemplo, la clave de identificación y características que se utilizan para diferenciar a esta especie de otras especies del mismo género]; y</p> <p>iv) la justificación para permitir exportaciones de esta especie que a menudo superan el cupo de exportación anual declarado.</p>	dentro del país (SC45 Doc 12). No se presentaron más datos relacionados con una clara explicación de cómo la especie se distingue de otras especies relacionadas, de un dictamen de extracción no perjudicial o justificación para exportaciones generalmente superiores a lo previsto.	de la especie en cumplimiento con el Artículo IV.
Taxón		Recomendaciones y plazos resultantes de AC25 (julio 2011)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Smaug mossambicus</i>	7 de septiembre 2012	<p>En un plazo de 90 días, la Autoridad Administrativa deberá proporcionar a la Secretaría información detallada sobre:</p> <p>i) distribución y abundancia de <i>Cordylus mossambicus</i> en su país; y</p> <p>ii) justificación y base científica por la que se ha establecido que las cantidades exportadas no perjudicarán la supervivencia de la especie y están en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3.</p> <p>iii) explicación de la cuota de 2003, 2004 y 2007 aparentemente rebasada.</p> <p>En 2 años, la Autoridad Administrativa debería:</p> <p>a) Dirigir un diagnóstico nacional de la situación, incluyendo una valoración de las amenazas a la especie y presentar a la Secretaría los detalles de toda decisión de gestión tomada;</p> <p>b) Establecer una cuota anual revisada de exportación para los especímenes silvestres con base en los resultados del diagnóstico;</p> <p>c) La Autoridad Administrativa deberá enviar a la Secretaría detalles de la cuota (incluyendo cuotas cero) y proporcionar una explicación de cómo la Autoridad Científica determina que las cantidades no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre; y</p> <p>d) La Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité de Fauna, considerará la información proporcionada y, si está conforme, publicará la cuota de exportación propuesta.</p>	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (SC62 Doc. 27.1 (Ap. 1); SC62 Acta Resumida)	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación potencial no sería perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento con el Artículo IV.
Taxón		Recomendaciones y plazos resultantes de PC15 (mayo 2005)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae (<i>Cycas thouarsii</i> es la única especie de estas	6 de diciembre 2006	<p>En 6 meses:</p> <p>a) La Autoridad Administrativa deberá presentar a la Secretaría CITES la información sobre incautación de ejemplares de Cícadras, incluyendo en los envíos procedentes de</p>	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (SC54 Doc. 42).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación potencial

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC16 (diciembre de 2000)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
familias del Apéndice II que existe en Mozambique).		Sudáfrica y en las plantas confiscadas en el país. b) La Autoridad Administrativa deberá presentar a la Secretaría CITES información sobre las medidas que están en marcha o fueron adoptadas para supervisar y regular el comercio de Cícadas		no sería perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento con el Artículo IV.

C. Actualización de la información proporcionada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES categorizó la legislación nacional de Mozambique como una legislación que generalmente cumple con uno a tres de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES (Categoría 2). La categoría de legislación nacional asignada a Mozambique sigue siendo la misma que obtuvo en la última evaluación de la especie para el ECS de SC66 (enero de 2016) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). La evaluación de la legislación nacional de Mozambique se actualizó por última vez en mayo 2017 (CITES, 2017).

Cordylus tropidosternum, *Smaug mossambicus* y Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae

La recomendación de suspender el comercio de *Smaug mossambicus* fue originalmente formulada para *Cordylus mossambicus*, sin embargo Stanley *et al.* (2011) fue adoptado como el Estándar de Referencia de la CITES en la CoP17 en 2016 (Resolución Conf. 12.11 (Apo. CoP17)) después de lo cual la especie fue reasignada bajo el género *Smaug*.

No se encontró más información sobre la distribución de las especies, estado y tendencia de la población, amenazas o gestión.

Comercio: Mozambique presentó los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para el 2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay indicios de comercio directo o indirecto de *S. mossambicus* de o desde Mozambique entre 2014-2016.

No hay señal alguna de comercio directo de *C. tropidosternum* desde Mozambique en 2014-2016. El comercio indirecto de *C. tropidosternum* en 2014-2016 consistió en dos especímenes de origen silvestre para fines científicos reseñados en 2015, uno reexportado a través de Sudáfrica, y otro a través de los Estados Unidos.

No hay información de comercio directo o indirecto de *Cycas thouarsii* de o desde Mozambique en 2014-2016.

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Dado que Mozambique no dio una respuesta escrita a la consulta para este informe, la Autoridad Administrativa (AA) se reunió con la Secretaría y PNUMA-WCMC al margen de la AC30 (julio 2018). La siguiente información relativa a la recomendación de larga data de suspender el comercio de Mozambique fue proporcionada por la AA de Mozambique (pers. comm. a la Secretaría y el PNUMA-WCMC, 2018).

Aplicación de las recomendaciones: Se observó que la especie prioritaria para las recomendaciones de suspensión comercial dentro del país había sido *Hippopotamus amphibius*, y a raíz de un estudio nacional y un detallado dictamen de extracción no perjudicial (ver SC69 Doc. 30 Anexo 1 y 4), *H. amphibius* de Mozambique fue retirado del proceso de Exámen de Comercio Significativo en SC69 (ver SC69 Acta Resumida). Sin embargo, aún no se ha logrado progreso en el resto de las especies. Para *Cordylus tropidosternum*, la recomendación i) puede ser considerada como resuelta, y la recomendación iv) parece ya no ser relevante, pues se refiere al

control de comercio de hace 18 años; las recomendaciones ii) y iii) se siguen considerando apropiadas. Para *Smaug mossambicus*, la recomendación iii) la explicación de excesos de la cuota hace >10 años parece que ya no es relevante; todas las demás recomendaciones se siguen considerando apropiadas para esta especie.

Las recomendaciones para cícadas (principalmente *Cycas thouarsii*) han caducado, y podrían ser reemplazadas. De no haber intención de exportación, Mozambique debería publicar una cuota cero. En caso de querer exportar, se debería proponer como medida provisional un cupo de exportación prudente de *Cycas thouarsii*, con una justificación para demostrar que no sería perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento con el Artículo IV, para su consideración por la Secretaría y el Presidente de la CF.

Comercio a futuro: Se observó un interés en el comercio a futuro de las dos especies de lagartos *Cordylus tropidosternum* y *Smaug mossambicus*. El interés en el comercio futuro de *Cycas thouarsii* está menos claro; por ahora no se sabe de empresas interesadas en el comercio de la especie.

Obstáculos encontrados y necesidades identificadas: Se reconoció que en el momento en que se aplicó la recomendación de suspender el comercio en Mozambique, la aplicación de la CITES en el país no era eficaz. Sin embargo, se señaló que Mozambique ha reforzado su legislación para la aplicación de CITES, ha aclarado los puntos de entrada para los productos silvestres, y ha desarrollado definiciones claras para las funciones de la AA y AC.

El principal problema identificado en la aplicación de las recomendaciones fue la falta de financiación. A pesar de haber presentado solicitudes de financiación (con éxito en el Banco Mundial en el contexto de estudios del *Hippopotamus amphibius*), se reconoció que un menor número de organizaciones tiene interés en la financiación de investigaciones para las especies de lagartos que para los elefantes y los hipopótamos. Sin embargo, el apoyo técnico en materia de diseño de seguimiento para *Cordylus tropidosternum* y *Smaug mossambicus* también fue considerado un primer paso necesario para fortalecer las propuestas de subvenciones para el desarrollo de dictámenes de extracción no perjudicial.

E. Referencias

- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf. [Accessed: 27/06/2018].
- Management Authority of Mozambique, 2018. Francisco Augusto Pariela. pers. comm. to Secretariat and PNUMA-WCMC, 17 July 2018.
- Stanley, E.L., Bauer, A.M., Jackman, T.R., Branch, W.R. and Mouton, P.N. 2011. Between a rock and a hard polytomy: Rapid radiation in the rupicolous girdled lizards (Squamata: Cordylidae). *Molecular Phylogenetics and Evolution*, 58: 53–70.

Níger

Chamaeleo africanus

A. Resumen y recomendaciones

No se pudo encontrar actualización de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para *Chamaeleo africanus* de Níger. Níger presentó los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para el 2016. No hay información de comercio de *C. africanus* ni por parte de Níger ni por importadores entre 2014-2016. Níger respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Aunque la Autoridad Administrativa de Níger informó que la especie parece tener un estado de conservación favorable, sobre la base de los conocimientos locales, la falta de recursos financieros fue identificada como un obstáculo para la realización de evaluaciones cuantitativas del acatamiento de las recomendaciones del CF. Como se señaló en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2, la especie tiene una amplia distribución en el país, pero no hay información disponible sobre la situación de la población en el país. Aunque no se haya mencionado, Níger podría necesitar apoyo técnico para el desarrollo de métodos de seguimiento de camaleones. Camerún informa de exportaciones de *Chamaeleo africanus*, y acorde con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, Camerún pudiera apoyar a Níger en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial. Hasta tanto el país presente información adicional que demuestre que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento del Artículo IV, **la suspensión sigue siendo procedente.**

RECOMENDACIÓN:

Suspensión todavía puede ser apropiada para el *Chamaeleo africanus* (Camaleón Africano)

B. Recomendaciones anteriores del CF y conclusiones de SC66

Tabla 11: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC25) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC25 (julio 2011)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Chamaeleo africanus</i>	7 de septiembre 2012	En 90 días	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (SC62 Doc. 27.1).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación no sería perjudicial para la supervivencia de la especie, en cumplimiento con el Artículo IV.
		a) La Autoridad Administrativa de Níger deberá proporcionar a la Secretaría información disponible sobre: <ul style="list-style-type: none"> i) distribución y abundancia de <i>Chamaeleo africanus</i> en su país; y ii) justificación y base científica por la que se ha establecido que las cantidades exportadas no perjudicarán la supervivencia de la especie y están en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3. b) La Autoridad Administrativa debe establecer una cuota temporal prudente para esta especie, con base en estimaciones de recolección sostenible y la información científica disponible y pasar esta información a la Secretaría.		
		En 2 años		
		a) Dirigir un diagnóstico nacional de la situación, incluyendo una valoración de las amenazas a la especie y presentar a la Secretaría los detalles de toda decisión de gestión tomada;		

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC25 (julio 2011)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
		<ul style="list-style-type: none"> b) Establecer una cuota anual revisada de exportación para los especímenes silvestres con base en los resultados del diagnóstico; c) La Autoridad Administrativa deberá enviar a la Secretaría detalles de la cuota (incluyendo cuotas cero) y proporcionar una explicación de cómo la Autoridad Científica determina que las cantidades no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre; y d) La Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité de Fauna, considerará la información proporcionada y, si está conforme, publicará la cuota de exportación propuesta. 		

C. Actualización de la información proporcionada en SC66 Doc 31.2 Anexo 2

Nota taxonómica: Se observó que si bien el nombre "*C. africanus*" se aplica a poblaciones de esta especie en su amplia zona de distribución, se acusa una falta de profundidad en estudios de población y/o genéticos que pudieran revelar otras especies (UICN Grupo de Especialistas Camaleón, pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018).

Distribución: La especie está muy extendida en Níger, como lo ilustra la Figura 1.

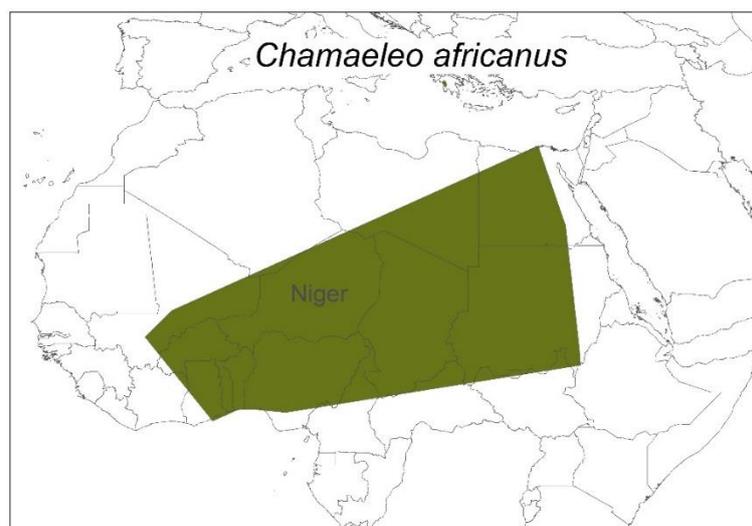


Figura 1. Distribución de *C. africanus* en Níger (basado en la UICN, 2014)

Amenazas: Dada su amplia distribución, se considera poco probable que *C. africanus* se vea amenazada en Níger, aparte del desgaste de las poblaciones locales (Grupo de Especialistas Camaleón UICN, pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018).

Comercio: Níger presentó los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para el 2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay indicios de comercio directo o indirecto de *C. africanus* de o desde Níger entre 2014-2016.

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES clasificó la legislación nacional de Níger como una legislación que por lo general no cumple con ninguno de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de CITES (Categoría 3) (CITES, 2017). La categoría de legislación nacional asignada a Níger sigue siendo la misma que obtuvo en la última evaluación de la especie para el ECS de SC66 (enero de 2016)

(SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). Esta evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en junio 2017 (CITES, 2017).

D. Consulta con el Estado de área de distribución

La Autoridad Administrativa (AA) de Níger (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) respondió a la consulta relativa a suspensiones de larga data.

Aplicación de las recomendaciones: Se confirmó que no se ha realizado ninguna investigación científica en relación con la distribución de la especie o la dinámica de la población de *Chamaeleo africanus* en el país. Sin embargo, en base a las observaciones de las comunidades locales, se indicó que la población parece tener un estado de conservación favorable. Se considera que las recomendaciones del CF siguen siendo adecuadas.

Comercio a futuro: Níger confirmó su interés en el comercio internacional a futuro de *C. africanus*.

Obstáculos encontrados y necesidades identificadas: La principal dificultad identificada por la AA de Níger fue la falta de recursos financieros necesarios para realizar investigaciones científicas que proporcionen elementos para considerar el retiro de la recomendación de suspensión comercial de la especie. Se solicitó apoyo adicional a la Secretaría CITES u otros socios potenciales con el fin de abordar investigaciones científicas, indicando que en el período de invierno (agosto-septiembre), habría óptimas condiciones de campo para el seguimiento pues las cohortes juveniles pueden ser más fácil de observar.

E. Referencias

- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf. [Accessed: 27/06/2018].
- IUCN 2014. *Chamaeleo africanus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2018-1 <http://maps.iucnredlist.org/map.html?id=157273> [Accessed 1/8/2018].
- IUCN Chameleon Specialist Group, 2018. Colin Tilbury, *in litt.* to PNUMA-WCMC, 23/7/2018.

Islas Salomón

Corucia zebrata, Ornithoptera priamus, O. victoriae

A. Resumen y recomendaciones

<p>No se han podido obtener actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para <i>Corucia zebrata</i>, <i>Ornithoptera priamus</i> o <i>O. victoriae</i> de las Islas Salomón. Islas Salomón presentó el informe anual para 2014, pero todavía no para el 2015 ni 2016. Aunque no fue señalada ninguna exportación de las especies por Islas Salomón durante 2014-2016, el comercio de ejemplares silvestres vivos de <i>Corucia zebrata</i> y cuerpos de <i>Ornithoptera priamus</i> y <i>O. victoriae</i> fue señalado por los importadores, en evidente contravención de las suspensiones de comercio. Islas Salomón no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión comercial, aunque el reciente comercio de las tres especies indica una intención de exportar en el futuro. Otros Estados del área de distribución exportan <i>Ornithoptera</i> spp. en Oceanía y Asia, y de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, otras Partes (Australia, Papúa Nueva Guinea, Indonesia, Malasia) puedan dar apoyo a las Islas Salomón en términos de la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial. En la actualidad, Islas Salomón parece no estar en condiciones de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para el comercio de estos taxa en el futuro. La suspensión sigue siendo apropiada. El caso de posible incumplimiento por parte de Islas Salomón e importadores debe ser materia de seguimiento en por parte del CP y la Secretaría.</p>	<p>RECOMENDACIÓN:</p> <p>Suspensión todavía puede ser aplicable para <i>Corucia zebrata</i> (Lagarto cola de mono), <i>Ornithoptera priamus</i> (Mariposa Ala de Pájaro Común) y <i>O. victoriae</i> (Mariposa Ala de Pájaro Reina Victoria)</p>
--	---

B. Recomendaciones del CF anteriores y conclusiones de SC66

Tabla 12: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC9; AC16) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC16 (diciembre de 2000)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Corucia zebrata</i>	9 de julio 2001	<p>La autoridad competente de las Islas Salomón deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) proporcionar a la Secretaría información detallada sobre la distribución y abundancia de esta especie en su país, y la justificación, o la base científica, por la que se ha establecido que las cantidades que se exportan actualmente no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie; y ii) explicar la base biológica y científica para autorizar la exportación de especímenes de esta especie para cada año durante el período 1993-1996 que fue sustancialmente superior a las cuotas anuales declarados. 	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (AC17 Doc. 7.1; SC45 Doc.12). La Secretaría y el Presidente del CF consideran que la suspensión debe mantenerse (SC57 Doc. 29.2).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación no sería perjudicial para la supervivencia de la especie, en cumplimiento con el Artículo IV.
Taxón		Recomendaciones y plazos resultantes de AC9 (septiembre de 1993)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66

<i>Ornithoptera priamus</i> y <i>O. victoriae</i>	20 de enero 1995	<p>En 3 meses la autoridad competente de las Islas Salomón deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los detalles de la base biológica para determinar que la exportación de ejemplares de esta especie no será perjudicial para su supervivencia. 	Islas Salomón propuso una "cuota prudente" de 4000 mariposas, pero no presentó la base para esta cuota (SC57 Doc. 29.2). La Secretaría y el Presidente del CF consideraron que la suspensión debía mantenerse (SC57 Doc. 29.2).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación potencial de ejemplares silvestres o de criadero no sería perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento con el Artículo IV.
--	------------------	---	---	--

C. Actualización de la información proporcionada en SC66 Doc 31.2 Anexo 2

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES categorizó la legislación nacional de Islas Salomón como una legislación que generalmente cumple con uno a tres de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES (Categoría 2) (CITES, 2017). La categoría de la legislación nacional asignada a Islas Salomón ha sido actualizada desde la última evaluación de la especie para el ECS de SC66 (enero 2016); previamente fue evaluada como una legislación que se considera que no cumple con los requisitos para la aplicación de la CITES (Categoría 3) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). La evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en mayo 2017 (CITES, 2017).

Corucia zebrata

Comercio: Islas Salomón presentó un informe anual para 2014, pero todavía no para el 2015 ni 2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, el comercio directo de *C. zebrata* de las Islas Salomón 2014-2016 fue señalado sólo por los importadores y fue compuesto principalmente de 135 animales vivos, criados en cautividad (Tabla 1). El comercio silvestre consistió en ocho animales vivos con fines comerciales en 2016, reseñados por los Estados Unidos, y 10 especímenes científicos reseñados por los Estados Unidos 2014-2016.

Tabla 1: Exportaciones directas de *Corucia zebrata* de Islas Salomón, 2014-2016. Todo el comercio fue expresado en cantidad y documentado sólo por los importadores.

Plazo	Propósito	Fuente	2014	2015	2016	TOTAL		
vivos	T	C				10	10	
					30	95	125	
		W	I				6	6
							8	8
ejemplares	S	W	4	2	4	10		

Fuente: Base de Datos de Comercio CITES, PNUMA-WCMC, Cambridge, Reino Unido, descargado el 10/07/2018

El comercio indirecto de *C. zebrata* originaria de las Islas Salomón fue compuesto de ejemplares vivos para fines comerciales, reexportados a través de Canadá en 2016: 10 de origen silvestre y dos criados en cautividad, según Canadá, y ocho capturados/confiscados (Fuente I) según los importadores.

Ornithoptera priamus

Nota taxonómica: *Ornithoptera priamus* y *Ornithoptera urvillianus* fueron tratadas previamente por separado como especies distintas, sin embargo el Estándar de Referencia CITES, Matsuka (2001), considera *urvillianus* como una subespecie de *O. priamus* (*O. p. urvillianus*) (Resolución Conf. 12.11 (Apo. CoP17)).

Comercio: Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, el comercio directo en *O. priamus* de Islas Salomón 2014-2016 fue compuesto de ejemplares vivos para fines comerciales importados por Japón, la mayoría de los cuales fueron criados en cautividad (fuente F), aunque once fueron de origen silvestre (Tabla 2). Todo el comercio directo fue documentado sólo por los importadores en el período 2015-2016.

Tabla 2: Exportaciones directas de *Ornithoptera priamus* de Islas Salomón, 2015-2016. Todo el comercio está expresado en cantidades y fue documentado sólo por los importadores. No hubo informe de comercio alguno en 2014.

Plazo	Propósito	Fuente	2015	2016	TOTAL
cuerpos	T	F	684	78	762
		W		11	11
		-		19	19

Fuente: Base de Datos de Comercio CITES, PNUMA-WCMC, Cambridge, Reino Unido, descargado el 10/07/2018

El comercio indirecto de *O. priamus* originario de Islas Salomón 2014-2016 fue compuesto por un cuerpo para fines personales con origen desconocido, reexportado a través de Canadá en 2015, según lo informado por los importadores, y tres cuerpos de criadero con fines comerciales reexportados a través de Alemania: uno en 2015 y dos en 2016.

Ornithoptera victoriae

Comercio: Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, el comercio directo de *O. victoriae* de Islas Salomón 2014-2016 fue compuesto por cuerpos con fines comerciales, documentados sólo por el importador (Japón). Aunque la mayoría de los cuerpos venieron de criaderos (fuente F); veinte muestras fueron de origen silvestre (Tabla 3). No hubo informe de comercio alguno en 2014.

Tabla 3: Exportaciones directas de *Ornithoptera victoriae* de Islas Salomón, 2015-2016. Todo el comercio está en expresado en cantidad y fue documentado sólo por los importadores. No hubo informe de comercio alguno en 2014.

Plazo	Propósito	Fuente	2015	2016	TOTAL
cuerpos	T	F	91	88	179
		W		20	20
		-		53	53

Fuente: Base de Datos de Comercio CITES, PNUMA-WCMC, Cambridge, Reino Unido, descargado el 10/07/2018

El comercio indirecto de *O. victoriae* originario de Islas Salomón fue compuesto de dos cuerpos de criadero para fines personales reexportados a través de Austria en 2015, y 13 cuerpos criados en granjas con fines comerciales, reexportados a través de Alemania, en 2015 (ocho) y 2016 (cinco); todo el comercio indirecto fue reseñado por los reexportadores.

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Islas Salomón no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Por lo tanto no fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, conocer los obstáculos que enfrenta el país, o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio.

La recomendación ii) del CF para *C. zebra* ya no podría ser relevante, pues se refiere a la actividad comercial que se produjo hace más de 20 años. Se considera que la recomendación i) sigue siendo apropiada, y también se considera que las recomendaciones para *Ornithoptera* siguen siendo adecuadas.

E. Referencias

CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf. [Accessed: 27/06/2018].

Matsuka, H. 2001. *Natural history of birdwing butterflies*. Tokyo, Japan.

Sudán del Sur

Balearica pavonina

A. Resumen y recomendaciones

Sudán del Sur dispone actualmente de una institución científica autorizada capaz de valorar si la exportación de especies de la CITES es no perjudicial para la especie en cuestión. Sudán del Sur es un país no Parte, y por lo tanto no presenta informes anuales. Ningun importador informó de comercio de *Balearica pavonina* durante 2014-2016. Sudán del Sur respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. El progreso en la implementación de las recomendaciones del CF se ha visto obstaculizado por la inestabilidad política en el país, y faltan recursos financieros para llevar a cabo iniciativas de conservación. La institución científica que actúa como equivalente de Autoridad Científica considera que la suspensión de comercio debe mantenerse hasta que hayan recogido suficiente información sobre la distribución de la especie, el tamaño de la población, y la condición del hábitat. Hasta tanto se pueda obtener la financiación para implementar estudios científicos bien diseñados que lleven a establecer cuotas de exportación no-perjudiciales de conformidad con el Artículo IV, **la suspensión sigue siendo procedente.**

RECOMENDACIÓN:
Suspensión sigue siendo aplicable para *Balearica pavonina* (Grulla Coronada Cuellinegra)

B. Recomendaciones del CF anteriores y conclusiones de SC66

Tabla 13: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC26) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC26 (marzo 2012)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Balearica pavonina</i>	2 de mayo 2013	<p>En un plazo de 90 días, la Autoridad competente debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar a la Secretaría información detallada sobre las medidas de gestión activas para vigilar las poblaciones silvestres de la especie y aplicar los requisitos del Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3 de la Convención a la hora de autorizar las exportaciones. b) Aportar a la Secretaría la información sobre la distribución, abundancia y estado de conservación de <i>Balearica pavonina</i> en Sudán del Sur; y c) Presentar la justificación y los pormenores de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de <i>Balearica pavonina</i> exportadas no perjudicaron la supervivencia de la especie y estaban en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3. 	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (SC63 Doc. 14).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación no sería perjudicial para la supervivencia de la especie, en cumplimiento con el Artículo IV.

C. Actualización de la información proporcionada en SC66 Doc 31.2 Anexo 2

Sudán del Sur es un país no Parte de la Convención. Desde la última revisión de la suspensión comercial de larga data (octubre de 2015), el país ha designado una institución científica capacitada para vigilar que las exportaciones de especies CITES no sean perjudiciales para la supervivencia de la especie en cuestión; esta institución es la Universidad de Juba.

Distribución: Se informó que la especie se encuentra en subpoblaciones a lo largo de la mayor parte de Sudán del Sur (Nikolaus, 1987). Se ha registrado su presencia en Panyidui a lo largo del Río Sobat (pers. obs.

Ding, 2008, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018), Bentiu (Jarvel, 2010), y Padak y Jalle (PNUMA, 2007; pers. obs. Lado *et al.*, 2013, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018), así como un número de áreas protegidas (incluyendo (pero no limitados al Parque Nacional Nimule (Phanjalla post y río Onyma) (Simon y Oyoo-Okoth, 2016, pers. comm a Lado y Ding, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018), Parque Nacional del Sur, y Parque Nacional Badingilo (humedales de Mongalla, Terekeka y Kuda)), y las Reservas Zeraf, Fanyikang, Shambe y Meshra Game (Tor, 2016, pers. comm. a Lado y Ding, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Estado y tendencias de la población: No se conoce la población de *B. pavonina* en el territorio de Sudán del Sur (Lado y Ding, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). Históricamente la especie se conocía por ser "muy común" (Nikolaus, 1987), y muy grandes poblaciones encontraban sustento en las praderas inundadas cerca de Padak en el estado de Jonglei (PNUMA, 2007). Sinclair y Ryan (2010) señalaron que la especie era localmente común en el oriente, pero escasa en el oeste. Hay noticias de vocalizaciones de numerosos individuos en el centro de los pantanos de Padak y Jalle (pers. obs. Lado y Ding, 2013, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). Cientos de ejemplares fueron vistos congregando en la Reserva de Mashra Game (Tor, 2016, pers. comm. a Lado y Ding, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018), así como en áreas de Panyidui a lo largo del Río Sobat 20 km al sur de la ciudad de Malakal (pers. obsv. Ding, 2008 *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). Sin embargo, no ha habido estudios sistemáticos para evaluar la distribución, el tamaño, y la tendencia de la población en todo el país, y hay algunos indicios de que la especie está experimentando contracción de área de distribución debido a proyectos de desarrollo y a la inestabilidad política (Lado y Ding *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Amenazas: La pérdida y degradación de hábitat se ha identificado como una de las principales amenazas para la especie en Sudán del Sur, causada por una sequía prolongada (resultando en el agotamiento de humedales tales como las orillas del Nilo, en Juba), el sobrepastoreo, los incendios y la contaminación por petróleo de los campos de producción (Lado y Ding *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). La inestabilidad política y los conflictos armados también fueron destacados como amenaza, ya que las personas buscan refugio en los hábitats de alimentación de *B. pavonina* (Lado y Ding *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Comercio: Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay indicios de comercio directo o indirecto de *Balearica pavonina* de o desde Sudán del Sur entre 2014-2016.

Gestión: Según Lado y Ding (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018), la caza de animales está prohibida en general en Sudán del Sur, según Orden Ministerial (2006) y Orden Presidencial (2012).

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Aplicación de las recomendaciones: En la respuesta a la consulta proporcionada por Lado y Ding (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) no se hace referencia a progresos específicos en las recomendaciones del CF, sin embargo se propuso una iniciativa más general de conservación de la especie. Las actuaciones incluyen:

- a) Un estudio para determinar el tamaño de la población, la condición del hábitat y la distribución de la especie dentro y en el conjunto de su área de distribución en Sudán del Sur;
- b) Seguimiento y vigilancia anual, y el establecimiento de una base de datos para supervisar las tendencias de la población y el impacto de los proyectos de desarrollo en la especie;
- c) Un estudio para vigilar la propagación de especies exóticas introducidas con el fin de verificar si se han convertido o no en invasoras, y si afectan el hábitat de *B. pavonina*;
- d) Colaboración con Sudán para dar seguimiento a la migración de la especie e identificar áreas de cría y zonas a lo largo de la ruta donde se matan ejemplares, por ejemplo, a través del radio-marcado de algunas aves;
- e) Campañas de sensibilización acompañadas de ayudas visuales.

Se considera que las recomendaciones del CF siguen siendo apropiadas, aunque la recomendación c) podría ser corregida de manera que se refiera a futuras exportaciones potenciales en vez de a exportaciones pasadas.

Comercio a futuro: La institución científica designada, que es capaz de determinar que las exportaciones de especies CITES no son perjudiciales para la supervivencia de la especie, recomendó mantener vigente la suspensión hasta que se haya recogido suficiente información (Lado y Ding, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018); lo que indica que se podría esperar un comercio en el futuro sujeto a un dictamen de extracción no perjudicial.

Obstáculos encontrados y necesidades identificadas: Se identifican importantes desafíos en la promulgación de iniciativas de conservación significativas en el país, incluyendo la inestabilidad política, el irrespeto del estado de derecho y la falta de financiación (Lado y Ding *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). Se señaló que no ha sido promulgada la política de fauna silvestre y sus normativas debido a que el gobierno tiene otras prioridades, y la aplicación de las leyes transitorias resulta insuficiente. Debido a la situación política en el país no se ha reforzado la educación en materia de conservación, las campañas de divulgación y cumplimiento de la ley (Lado y Ding, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018). Además de la financiación, se determinó que se necesitan los equipos adecuados (etiquetas para pájaros o collares-radio, guías de campo), así como asistencia técnica.

E. Referencias

- Lado and Ding, 2018. Thomas Francis Lado, Department of Wildlife Science, University of Juba, and Khamis Ding, Directorate of External Relations, Ministry of Wildlife Conservation and Tourism, *in litt.* to PNUMA-WCMC. 2 July 2018 and 1 August 2018.
- Jarvel, F. 2010. IBC989266. Accessible at hbw.com/ibc/989266. [Accessed 1/8/2018]
- Nikolaus, G. 1987. *Distribution atlas of Sudan's birds with notes on habitat and status*. Bonner Zoologische Monographien No. 25. Zoologisches Forschungsinstitut und Museum Alexander Koenig, Bonn, Germany. 328 pp.
- Sinclair, I. and Ryan, P. 2010. *Birds of Africa south of the Sahara*. 2nd Ed. Struik Nature, Cape Town. 767 pp.
- PNUMA 2007. Wildlife and Protected Areas Management. In: *Sudan. Post-conflict environmental assessment*. PNUMA, Nairobi, Kenya. 250–273.

Sudán

Balearica pavonina

A. Resumen y recomendaciones

No se han podido obtener actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para *Balearica pavonina* de Sudán. Sudán presentó un informe anual para 2014, pero todavía no para el 2015 ni 2016. Hay comercio de especímenes criados en cautividad (fuente C) admitido por Sudán y los importadores durante 2014-2016, aunque se conoce que la especie es difícil de criar en cautividad. Sudán no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. No fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, conocer los retos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. En primera instancia, Sudán debe confirmar si tiene la intención de exportar la especie. Hasta tanto el país se comprometa con CITES y presente información adicional que demuestre que cierto nivel de exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento del Artículo IV, **la suspensión todavía puede ser precedente.**

RECOMENDACIÓN:
Suspensión sigue siendo aplicable para *Balearica pavonina* (Grulla Coronada Cuellinegra)

B. Recomendaciones del CF anteriores y conclusiones de SC66

Tabla 14: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC26) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC26 (marzo 2012)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Balearica pavonina</i>	2 de Mayo 2013	<p>En el plazo de 90 días, la Autoridad Administrativa debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar a la Secretaría información sobre las medidas de gestión activas para vigilar las poblaciones silvestres de la especie y aplicar los requisitos del Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3 de la Convención a la hora de autorizar las exportaciones. b) Proporcionar toda la información disponible a la Secretaría sobre la distribución, abundancia y estado de conservación de <i>Balearica pavonina</i> en Sudán, explicando cuando se estableció el estado y por qué metodología se obtuvo la información; y c) Presentar la justificación y los pormenores de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de <i>Balearica pavonina</i> exportadas no perjudicaron la supervivencia de la especie y estaban en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3. 	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (SC63 Doc. 14).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación no sería perjudicial para la supervivencia de la especie, en cumplimiento con el Artículo IV.

C. Actualización de la información proporcionada en SC66 Doc 31.2 Anexo 2

Estado y tendencias de la población: Históricamente la especie se conocía por ser "muy común" (Nikolaus, 1987). Sinclair y Ryan (2010) señalaron que la especie era localmente común en el oriente, pero escasa en el oeste.

Comercio: Sudán presentó un informe anual para 2014, pero todavía no para el 2015 ni 2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, el comercio directo de *B. pavonina* de Sudán 2014-2016

fue compuesto de individuos vivos, criados en cautiverio (fuente C), importados por Qatar: cuatro fueron reconocidos por Sudán en 2014 sin propósito conocido, y diez fueron señalados por los importadores en 2015 para fines comerciales. El comercio indirecto de *B. pavonina* originario de Sudán en 2014-2016 consistió en diez ejemplares vivos, criados en cautiverio, reexportados con fines comerciales a través de Qatar a los Emiratos Árabes Unidos en 2015, informado sólo por Qatar. Se destacó que las grullas rara vez se reproducen en cautiverio, si acaso alguna, (Williams *et al.*, 2003), por lo que el código fuente del comercio declarado podría ser cuestionable.

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES categorizó la legislación nacional de Sudán como una legislación que generalmente cumple con uno a tres de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES (Categoría 2) (CITES, 2017). La categoría de legislación nacional asignada a Sudán sigue siendo la misma que obtuvo en la última evaluación de la especie para el ECS de SC66 (enero de 2016) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). La evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en la CoP17 (CITES, 2017).

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Sudán no respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. Por lo tanto no fue posible determinar si se ha avanzado en acatar las recomendaciones del CF, determinar si hay intención de comercio en el futuro, conocer los obstáculos que enfrenta el país o identificar las necesidades del país en relación con el levantamiento de la suspensión de comercio. Se considera que las recomendaciones del CF siguen siendo apropiadas, aunque la recomendación c) podría ser corregida de manera que se refiera a futuras exportaciones potenciales en vez de a exportaciones pasadas.

E. Referencias

- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at:
https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf.
[Accessed: 27/06/2018].
- Nikolaus, G. 1987. *Distribution atlas of Sudan's birds with notes on habitat and status*. Bonner Zoologische Monographien No. 25. Zoologisches Forschungsinstitut und Museum Alexander Koenig, Bonn, Germany. 328 pp.
- Sinclair, I. and Ryan, P. 2010. *Birds of Africa south of the Sahara*. 2nd Ed. Struik Nature, Cape Town. 767 pp.
- Williams, E., Beilfuss, R. and Dodman, T. 2003. *Status survey and conservation action plan for the Black Crowned Crane *Balearica pavonina**. 72 pp.

República Unida de Tanzania

Balearica regulorum, *Agapornis fischeri*, *Malacochersus tornieri*, *Prunus africana*

A. Resumen y recomendaciones

No se han podido obtener actualizaciones de la información contenida en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2 para *Balearica regulorum* o *Prunus africana* de Tanzania. Desde SC66, *Agapornis fischeri* fue reconfirmada como Casi Amenazada por la UICN. Cierta comercio ilegal reciente de *Malacochersus tornieri* (no endémica) fue puesto en relieve por un experto, y también se documentó para *A. fischeri* (endémica de Tanzania). Tanzania presentó los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para el 2016. Ningún comercio de especímenes silvestres ha sido señalado por Tanzania o importadores de *B. regulorum*, *A. fischeri*, *M. tornieri* o *P. africana* durante 2014-2016. Tanzania fue consultada al margen de las recientes reuniones de los CFyF y posteriormente ofreció información adicional en relación a las suspensiones de larga data del ECS. Tanzania señaló que las recomendaciones de los CFyF no se habían abordado, siendo la principal dificultad la falta de recursos financieros. Se observó un cierto interés en el comercio a futuro de *A. fischeri*, *Balearica regulorum* y *Prunus africana*, pero sin colaboración Tanzania parece no estar en condiciones de cumplir con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 2 (a), 3 o 6(a) para comerciar en el futuro o acatar totalmente las recomendaciones de los CFyF para ***Balearica regulorum* y *Prunus africana***. Para estas dos especies, **la suspensión sigue siendo apropiada**. Otros Estados del área de distribución exportan *Prunus africana* en la región, y de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Res. Conf 12.8 (Rev. CoP17), se recomienda que a través de la cooperación regional y/o tutoría, otras Partes, (tales como Camerún) proporcionen apoyo a Tanzania en términos de la formulación de un dictamen de extracción no perjudicial.

No hay intención de reanudar el comercio de *Malacochersus tornieri* de origen silvestre y por lo tanto **la eliminación de la suspensión de *M. tornieri* puede verse justificada**. Se recomienda a Tanzania publicar anualmente un cupo de exportación nulo para *M. tornieri*. Toda otra inquietud relativa a la cría en cautividad de esta especie en Tanzania podría ser considerada bajo la Resolución 17.7 (*Revisión de especímenes animales señalados como de reproducción en cautiverio*).

Tanzania propone una cuota anual de 200 ejemplares vivos de *Agapornis fischeri* (es de suponer que para el 2020, cuando se prevé que se levante una prohibición de exportación de animales vivos). Aunque la población se ha calificado como decreciente, la población estimada en el país parece elevada (290 205-1 002 210 aves) según la evaluación de UICN en 2016. El cupo propuesto es, por tanto, conservador y es probable que no sea perjudicial. Sobre esta base, **la suspensión de *Agapornis fischeri* puede no ser procedente**. Todo aumento posterior de la cuota para esta especie debe ser comunicado a la Secretaría y al Presidente del Comité de Fauna, con una explicación científicamente sólida de cómo el incremento se basa en estimaciones de extracción sostenible.

RECOMENDACIÓN:

Mantener las suspensiones para *Balearica regulorum* (Grulla Coronada Cuelligris) y *Prunus africana* (Cereza Africana)

Anular la suspensión de *Agapornis fischeri* (Inseparable de Fischer) y *Malacochersus tornieri* (Tortuga Panqueca)

B. Recomendaciones anteriores del CF y conclusiones de SC66

Tabla 15: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna y Flora (AC7; AC26; PC16) y conclusiones SC66

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC26 (marzo 2012)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Balearica regulorum</i>	2 de Mayo 2013	<p>En 90 días, la Autoridad Administrativa debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer un cupo de exportación conservador de 50 ejemplares b) Presentar a la Secretaría la información disponible sobre: <ul style="list-style-type: none"> i. la distribución y abundancia de <i>Balearica regulorum</i> en la República Unida de Tanzania; y ii. ii) justificación y base científica por la que se puede establecer una cuota que se considere no perjudicial para la supervivencia de la especie y esté en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3. <p>En 2 años, la Autoridad Administrativa debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> F. Llevar a cabo un diagnóstico nacional de la situación, incluyendo una valoración de las amenazas a la especie y presentar a la Secretaría los detalles de toda decisión de gestión tomada; G. Establecer una cuota anual revisada de exportación para los especímenes silvestres con base en los resultados del diagnóstico; y H. Presentar la justificación y los pormenores de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de <i>Balearica regulorum</i> a exportarse no perjudicarán la supervivencia de la especie y están en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3. 	No resuelto. No se ha recibido respuesta a las recomendaciones (SC63 Doc. 14).	La suspensión comercial se mantuvo en base a la desfavorable situación y amenazas a la especie.
Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC7 (marzo 1992)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
<i>Agapornis fischeri</i>	20 de abril 1993	<p>En 3 meses</p> <p>1) Cuota temporal de exportación: Establecer una moratoria a las exportaciones hasta realizar un estudio de población y analizar los resultados.</p> <p>En 12 meses:</p> <p>(2) Estado de la población y distribución: Realizar un estudio de población de la especie</p> <p>Tras el SC57, el CC acordó mediante correo postal retirar la suspensión, dado que Tanzania había:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) presentado los resultados de su estudio en marcha de población de la especie y b) Explicado cómo los mismos serán la base para los dictámenes de extracción no perjudicial. c) Establecido un cupo de exportación prudente para 2009; y d) Explicado cómo las futuras cuotas estarán ajustadas según sea necesario para asegurar el nivel de comercio sostenible 	Parcialmente resuelto. Una vez implementadas las medidas, Tanzania solicitó la eliminación de las suspensiones (SC57 Doc 29.2 Anexo 3) y considera prudente un cupo de exportación de 10 000 dado que un estudio de la región Singida arrojó una densidad de 1770 aves por km ² . La Secretaría señaló que la especie se había recuperado en algunas áreas y que la cuota de exportación establecida para 2007 y 2008 era prudente, por lo tanto la suspensión debería ser retirada (SC57 Doc. 29.2 el Anexo 1 (Ap. 1)). El CP indicó algunas medidas adicionales después del	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación no sería perjudicial para la supervivencia de la especie, en cumplimiento con el Artículo IV.

			SC57. No se recibió respuesta.	
Malacochersus tornieri	20 de abril 1993. Modificada el 20 de junio 1998, para permitir la exportación de cuotas de individuos criados en granjas o ejemplares criados en cautividad.	<p>En 3 meses, la Autoridad Administrativa debería:</p> <p>c) Introducir una moratoria al comercio, en espera de evaluar los resultados de un estudio de la población y el establecimiento de un programa de gestión de uso sostenible; y</p> <p>En 12 meses, la Autoridad Administrativa debería:</p> <p>Iniciar un estudio de población de la especie; y desarrollar un programa de gestión de uso sostenible.</p>	Cumplido. Una moratoria a las exportaciones de ejemplares silvestres está en vigor, y no se esperan exportaciones.	La suspensión comercial se mantuvo en base a las exportaciones de origen silvestre reseñadas en los cinco años anteriores.
Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de CF16 (julio 2006)	Aplicación de las recomendaciones	Conclusiones SC66
Prunus africana	3 de febrero 2009	<p>En 3 meses</p> <p>En consulta con la Secretaría CITES y la Presidencia del Comité de Flora, establecer una cuota de exportación conservadora de <i>P. africana</i> incluyendo corteza, otras partes y derivados exportados. Esta cuota debe basarse en los resultados de los estudios realizados en las nuevas zonas de cosecha.</p> <p>Aclarar la exportación reseñada de extracto probablemente en polvo, e informar a la Secretaría de cualquier tipo de instalaciones para producir extracto en el país.</p> <p>En 1 año</p> <p>Llevar a cabo un inventario preliminar de las poblaciones permanentes, establecer estimaciones de recolección sostenible teniendo en cuenta la necesidad de conservar buenos árboles productores de semillas, e implementar un sistema de seguimiento científico de las poblaciones de <i>P. africana</i> cosechadas y no cosechadas.</p> <p>Establecer un cupo de exportación conservador revisado, basado en el inventario de población permanente y el estimado de recolección sostenible.</p> <p>Proporcionar un calendario para llevar en paralelo los estudios ecológicos y el adecuado modelado de la población de <i>P. africana</i> con el fin de establecer un plan de gestión a largo plazo para el uso sostenible de la especie.</p> <p>En 2 años</p> <p>Las Autoridades Administrativas y Científicas deben informar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo y los progresos realizados con el plan.</p>	Parcialmente resuelto. Tanzania indicó algunos de los pasos que han tomado para aplicar las recomendaciones, mencionando que se cosechaba sólo una parte de la corteza de árboles de más de 40 años y que en el proceso de recolección de la corteza no se derribó ningún árbol (SC57 Doc. 29.1 (Ap. 2)). El CP llegó a la conclusión de que se ha avanzado poco en el cumplimiento de las recomendaciones (Notificación N° 2009/003).	La suspensión comercial se mantuvo dado que se requiere información adicional que demuestre que la exportación no sería perjudicial para la supervivencia de la especie, en cumplimiento con el Artículo IV.

Actualización de la información proporcionada en SC66 Doc. 31.2 Anexo 2

Legislación: A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES categorizó la legislación nacional de la República Unida de Tanzania (de aquí en más referida como Tanzania) como una legislación que generalmente cumple con uno a tres de los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES (Categoría 2) (CITES, 2017). La categoría de legislación nacional asignada a Tanzania sigue siendo la misma que obtuvo en la última evaluación de las especies para el ECS de SC66 (enero 2016) (SC66 Doc. 31.2 Anexo 2). Esta evaluación de la legislación nacional se actualizó por última vez en septiembre 2017 (CITES, 2017).

Balearica regulorum

No se encontró más información sobre la distribución, el estado y la tendencia de la población de la especie, u amenazas o gestión.

Comercio: Tanzania presentó los informes anuales de 2014 y 2015, pero no todavía para el 2016. Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay indicios documentales de comercio directo o indirecto de *B. regulorum* de o desde Tanzania entre 2014-2016.

Comercio a futuro: La intención de llevar a cabo un estudio de esta especie, como señaló la Autoridad Administrativa (AA) de Tanzania (pers. comm. a la Secretaría y el PNUMA-WCMC, 2018) indica que hay una intención de comerciar esta especie en el futuro.

Agapornis fischeri

Estado y tendencias de la población: La especie fue de nuevo clasificada como Casi Amenazada por la Lista Roja de la UICN en 2016 (en consonancia con la evaluación de 2012) debido a la reducción moderadamente rápida de población en su restringida área de distribución por la captura para la exportación (BirdLife International, 2016). Los autores comentaron que cualquier evidencia de una mayor disminución de población, o información más detallada sobre cómo la hibridación está afectando la especie, podría situar *A. fischeri* en una categoría de amenaza superior (BirdLife International, 2016).

Amenazas: Se informó de algunas evidencias de comercio ilegal. Durante una encuesta de 23 mercados de animales en Beirut entre febrero y septiembre de 2014, *Agapornis fischeri* fue la especie de la lista CITES más frecuentemente encontrada en venta, con 203 individuos a un precio de 40 DÓLARES (34 EUR) por ave (Abi-Said *et al.*, 2018). *Agapornis* spp., y, particularmente, *A. fischeri*, fue señalada como una de los géneros de loros más frecuente en el comercio ilegal incluyendo la UE entre 2007 y 2011 (Mundy-Taylor, 2013). La hibridación con *Agapornis personatus* también se observó como una amenaza, aunque se desconoce su impacto (BirdLife International, 2016).

Comercio: Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, el comercio directo de *A. fischeri* de Tanzania en 2014-2016 fue compuesto de 500 aves vivas, criadas en cautividad, importadas por Turquía con fines comerciales en 2014. Ningún comercio indirecto de *A. fischeri* originario de Tanzania fue señalado en 2014-2016.

Comercio a futuro: Tanzania propuso un cupo de exportación de 200 *Agapornis fischeri* vivos, lo cual se consideró una cuota conservadora dentro de los límites sostenibles. Se indicó que, en el pasado, las cuotas han sido sustancialmente mayores (10.000 en 2007 y 2008), y que la especie se considera una plaga en Tanzania y que ha sido erradicada en algunas áreas.

Malacochersus tornieri

Estado de la población: Los participantes en el seminario de la Lista Roja de Tortugas de África y CSE UICN ETTAD (Lomé, Togo, agosto 2013) llegaron a la conclusión de que la especie cumple los criterios para situarla en Peligro Crítico, y se prepara la reevaluación (van Dijk, pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018).

Amenazas: Se encontró alguna evidencia adicional de comercio ilegal histórico de especímenes de *M. tornieri*, aunque el país de origen de los ejemplares ilegales se desconoce. La especie fue encontrada en embarques confiscados viajando de manera ilegal desde Singapur a los Estados Unidos en 2003, y 55 ejemplares fueron incautados en la frontera Hungría-Serbia el 17 de julio 2006, en un camión que venía de Serbia (TRÁFICO, 2012). La especie se vio también en venta en un sitio web de subastas (sin nombre), así como en Taiwán (Provincia de China) y China (Wu, 2007). *M. tornieri* fue catalogado como uno de "los objetivos más frecuentes" del comercio ilegal y decomisos aduaneros en Japón entre 1995 y 2008 (Ishihara *et al.*, 2010). Auliya (*in litt* a la Comisión Europea, 2018) declaró que el comercio ilegal de la especie continúa floreciendo y sugirió que los ejemplares también pueden ser "legitimados" como criados en cautiverio.

Comercio: Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, el comercio directo de *M. tornieri* de Tanzania fue formado principalmente por ejemplares vivos, criados en cautiverio (fuente F) para fines comerciales, con 969 reseñados por Tanzania y 983 reseñados por los importadores (Tabla 1). Hong Kong, RAE fue el principal importador, sumando el 43% de acuerdo tanto con los datos del importador como del exportador. El comercio indirecto de *M. tornieri* originario de Tanzania en 2014-2016 consistió en individuos vivos nacidos en cautividad (fuente F), reexportados a través de Emiratos Árabes Unidos en 2014 (35, documentado sólo por reexportadores) y reexportados a través de Hong Kong, RAE en 2016 (100 según Hong Kong, RAE, y 227 según los importadores).

Tabla 1: Exportaciones directas de *Malacochersus tornieri* de Tanzania, 2014-2016.

Plazo	Propósito	Fuente	Indicado por	2014	2015	2016	TOTAL
vivos	P	F	Importador		4		4
			Exportador				
	T	F	Importador	466	417	100	983
			Exportador	658	311		969

Fuente: Base de Datos de Comercio CITES, PNUMA-WCMC, Cambridge, Reino Unido, descargado el 01/07/2018

Comercio a futuro: La AA de Tanzania (pers. comm. a la Secretaría y PNUMA-WCMC, 2018) señaló que no existe intención de exportar especímenes de origen silvestre de esta especie, y confirmó que se exportarían sólo especímenes criados en cautiverio. Actualmente hay dos zoológicos en el país que conservan la especie, y seis criaderos (AA de Tanzania, pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018).

Prunus africana

Comercio: Según la información de la Base de datos de Comercio CITES, no hay indicios documentados de comercio directo o indirecto de *P. africana* de o desde Tanzania entre 2014-2016.

Comercio a futuro: La AA de Tanzania (pers. comm. a la Secretaría y PNUMA-WCMC, 2018) indicó que existe la intención de exportar productos de origen silvestre de esta especie.

Consulta con el Estado de área de distribución

Dado que Tanzania no dio una respuesta escrita a la consulta, la Autoridad Administrativa (AA) se reunió con la Secretaría y PNUMA-WCMC al margen de la AC30 (julio 2018). La siguiente información relativa a las recomendaciones de suspensión comercial de larga data de Tanzania, fue proporcionada por la AA de Tanzania (pers. comm. la Secretaría y el PNUMA-WCMC, 2018) y en algunos seguimientos posteriores (pers. comm a PNUMA-WCMC, 2018).

Aplicación de las recomendaciones: Se observó que los estudios no se han implementado debido a la falta de capacidad financiera en el país. Sin embargo, se ha incorporado una moratoria nacional cautelar a las exportaciones de todos los especímenes vivos a partir de 2016, que permanecerá en vigor hasta el final de 2019 para dar una oportunidad a la vigilancia de las poblaciones de especies exportadas comercialmente. Aún así, no hay más detalles específicos. De acuerdo a la Base de datos de Comercio CITES, no se ha informado de ninguna exportación de especímenes vivos de Tanzania desde 2016, sin embargo hay noticia de algunas importaciones de Tanzania (algunas de las cuales podrían representar comercio exportado de Tanzania en 2015).

El país reseño que no se habían logrado avances en las recomendaciones de los CFyF para *Balearica regulorum* y *Prunus africana* respectivamente, por lo que estas suspensiones de comercio deben continuar. La recomendación a) para *Balearica regulorum*, de aplicar una cuota de 50 ejemplares, fue previamente apoyada por Tanzania; pero esta recomendación ya no es apropiada en vista de la disminución de la población en el país (ver SC66 Doc 31.2 Anexo 2). Se considera que la recomendación del CF para *Malacochersus tornieri* ya no es relevante (ya que se supone que no hay exportaciones silvestres). Aunque se propuso un cupo de exportación

de 200 ejemplares para *Agapornis fischeri*, también se propuso un estudio de población para desarrollar un dictamen de extracción no perjudicial más sólido que diera lugar a una cuota posiblemente mayor. Si la propuesta de cuota de 200 se acepta, podría formularse una nueva recomendación en los siguientes términos:

"Toda propuesta de aumento de la cuota provisional deberá ser comunicada por la Autoridad Administrativa de Tanzania a la Secretaría y la Presidencia del CF, junto con una justificación del carácter conservador del aumento, basada en las estimaciones de recolección sostenible a partir de la mejor información científica disponible."

Obstáculos encontrados y necesidades identificadas: En general se observó que la retirada de especies de la suspensión comercial a resultas del Exámen de Comercio Significativo fue muy difícil, y la frustración con el proceso fue notoria. Se señaló que había habido dificultades en la obtención de financiación para los estudios de las especies sujetas a suspensiones comerciales dado que los donantes parecen menos interesados en estos taxones que en especies carismáticas como leones y elefantes. Se sigue buscando fondos para realizar estudios de *Balearica regulorum*, *Agapornis fischeri* y *Malacochersus tornieri*, así como inventarios de *Prunus africana*. Se observó que Tanzania no había tenido éxito en una solicitud de financiación ante el Programa Árboles CITES para *Prunus africana*. Las competencias técnicas no se consideran un factor principal limitante para acatar las recomendaciones de los CFyF; Tanzania señaló que en el Instituto de Investigación de vida Silvestre de Tanzania (TAWIRI), cuentan con la experiencia para llevar a cabo estudios, así como en las universidades nacionales. Sin embargo, se aceptó de buen grado la asesoría para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial y el establecimiento de programas de vigilancia así como inventarios de *Prunus africana*.

Referencias

- Auliya, M. 2018. Mark Auliya (Helmholtz Centre for Environmental Research GmbH - UFZ) *in litt.* to the European Commission, 7 February 2018.
- Abi-Said, M.R., Outa, N.T., Makhlof, H., Amr, Z.S. and Eid, E. 2018. Illegal trade in wildlife species in Beirut, Lebanon. *Vertebrate Zoology*, 68(1): 1–4.
- BirdLife International 2016. *Agapornis fischeri*. *The IUCN Red List of Threatened Species 2016: e.T22685346A93069221*. Available at: <http://www.iucnredlist.org/details/full/22685346/0>. [Accessed: 29/06/2018].
- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf. [Accessed: 27/06/2018].
- Ishihara, A., Kanari, K., Saito, T. and Takahashi, S. 2010. *The state of wildlife trade in Japan*. TRAFFIC East Asia - Japan, Tokyo, Japan. 58 pp.
- Mundy-Taylor, V. 2013. *Illegal Wildlife Trade and the European Union: An analysis of EU-TWIX seizure data for the period 2007-2011*. Report prepared for the European Commission. 52 pp.
- TRAFFIC 2012. *TRAFFIC Bulletin: Seizures and prosecutions March 1997-April 2012*. TRAFFIC International, Cambridge, UK. 240 pp.
- van Dijk, pers. comm. to PNUMA-WCMC, 2018. Peter Paul van Dijk. 23rd July 2018.
- Wu, J. 2007. World without borders: wildlife trade on the Chinese-language Internet. *TRAFFIC Bulletin*, 21(2): 75–84.

Vietnam

Hippocampus kuda

A. Resumen y recomendaciones

Se ha llevado a cabo una investigación sustancial sobre la explotación y comercio de *Hippocampus* spp. en Vietnam desde SC66, incluyendo la recopilación de datos para proporcionar estimaciones cuantitativas de la tasa de captura anual, los volúmenes y precios de comercio, y la evaluación de las tendencias temporales en los desembarques. Los hallazgos indican que más de 16 millones de hipocampos son capturados anualmente en Vietnam, la mayoría por pesca de arrastre de fondo. Existe un comercio nacional para el consumo, donde *H. kuda* ocupa el tercer lugar de las especies de *Hippocampus* encontrados con frecuencia dentro de los locales comerciales. Vietnam presentó informes anuales para los tres años 2014-2016. No se informó de ningún comercio de *H. kuda* de Vietnam durante 2014-2016, pero se conoció la venta de 280 individuos vivos de origen F originarios del país según lo señalado por los importadores en 2014-2015. Vietnam respondió a la consulta en relación con las suspensiones de larga data del ECS. La Autoridad Administrativa (AA) consideró que no había suficiente información para formular un dictamen de extracción no perjudicial para la exportación de individuos de origen silvestre de *H. kuda*, indicando que los esfuerzos por caracterizar la situación de la población de *H. kuda*, su distribución y tendencias, habían sido demasiado limitados, y que la especie "no había sido estudiada como un todo". Los resultados de Foster *et al.* (2017), aprobados por la AA de Vietnam, indican que la adquisición de varios miles de individuos *H. kuda* silvestres cada año para aumentar los programas de cría podría ser tolerable (siempre que haya vigilancia y gestión adaptativa en respuesta a los índices de salud de las poblaciones silvestres (especialmente CPUE)). Aunque actualmente no existe un sistema de seguimiento en Vietnam para la pesca del hipocampo y no hay reglamentos fuera de las áreas protegidas que limiten la captura de *H. kuda*, Vietnam está elaborando un decreto para incluir *H. kuda* en una lista de especies acuáticas raras y valiosas en peligro de extinción y cuya explotación para fines comerciales está prohibida (excepto para usos científicos y de cría). Al parecer no hay intención de comercio de individuos de origen silvestre de esta especie y se propone una cuota cero. De ser implementada, se cumpliría con la recomendación b) del CF a corto plazo. En consecuencia, **la eliminación de la suspensión puede estar justificada.** La necesidad de un sistema de vigilancia alineado con la recomendación g) del CF a largo plazo, sigue siendo pertinente. Posiblemente se solicite a Vietnam un informe de dicho sistema en un plazo de dos años. Toda otra inquietud relacionada con la cría en cautividad de esta especie podría ser considerada bajo la Resolución 17.7 (*Revisión de especímenes animales señalados como criados en cautiverio*). También se señalaron discrepancias entre las exportaciones reales de *Hippocampus* spp. secos (cuerpos) de Vietnam y lo indicado en la Base de datos de Comercio CITES, lo cual puede sugerir comercio ilegal, o la no presentación de informes de comercio.

RECOMENDACIÓN:

Anular la suspensión de *Hippocampus kuda* (Hipocampo Amarillo)

B. Recomendaciones del CF anteriores y conclusiones de SC66

Tabla 16: Recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (AC26) y conclusiones SC66. La aplicación de las recomendaciones se resume en la Tabla 4.

Taxón	Suspensión válida desde	Recomendaciones y plazos resultantes de AC26 (marzo 2012)	Conclusiones SC66
<i>Hippocampus kuda</i>	2 de Mayo 2013	<p>En 90 días, la Autoridad Administrativa debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aclarar con qué protección jurídica cuenta la especie e informar a la Secretaría si la actual política permite la exportación de ejemplares silvestres; b) De no haber intención de permitir la exportación de ejemplares silvestres de esta especie en el futuro previsible, establecer una cuota cero que debe ser comunicada a las Partes por la Secretaría; o c) Si se permite el comercio, ofrecer una justificación y los pormenores de la base científica por la que se ha establecido que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie y está en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3, teniendo en cuenta toda posible captura irregular y/o ilegal y su comercio; d) Adoptar medidas para garantizar que las descripciones en todos los permisos CITES estén estandarizadas de manera que el comercio esté permitido sólo a nivel de especie y que, en cumplimiento de la Resolución Conf. 12.3, XIV e), el comercio deje de ser documentado o permitido en un nivel de taxón superior (de género o de familia). <p>En 2 años, la Autoridad Administrativa debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Si se prevé comercio de especímenes silvestres en el futuro, realizar un estudio de los parámetros de historia de vida de <i>H. kuda</i>, incluyendo la tasa de crecimiento, el tamaño y edad en la madurez, promedio anual de desove y anual de supervivencia de las diferentes clases de edad, y poner los resultados a disposición de la Secretaría. Basándose en los resultados de este estudio, modelar las respuestas de la población a presiones de explotación con el fin de revisar y modificar la cuota de exportación; y si <i>tienen la intención</i> de comerciar la especie en el futuro, f) Presentar la justificación y los pormenores de la base científica por la que se ha establecido que toda cuota de exportación propuesta para ejemplares silvestres de <i>H. kuda</i> no perjudicará la supervivencia de la especie y está en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3; g) Si el comercio de especímenes silvestres se prevé en el futuro, establecer un detallado programa de vigilancia de los desembarques de <i>Hippocampus kuda</i> en sitios representativos, teniendo en cuenta los diferentes tipos de equipos y medios de extracción y registrando capturas y parámetros de esfuerzo; presentar un informe a la Secretaría. 	La suspensión comercial se mantuvo dado que no se ha demostrado que la exportación potencial no sería perjudicial para la supervivencia de la especie en cumplimiento con el Artículo IV.

C. Actualización de la información proporcionada en SC66 Doc 31.2 Anexo 2

Taxonomía: En 2016 se publicó una revisión taxonómica para el *Hippocampus* (Lourie *et al.*, 2016). La taxonomía de *H. kuda* aún no está resuelta, y los autores no lograron defender como válidas unas supuestas especies dentro del complejo *H. kuda* (Lourie *et al.*, 2016). Esto fue debido a (a) superposición de rasgos, (b) parafilia entre las especies referidas, (c) genotipos con diferentes números de identificación por códigos de barras para las mismas poblaciones, y (d) la falta de diferencias morfológicas diagnósticas (Lourie *et al.*, 2016). Según B. Giles (*datos no publicados* en Foster *et al.*, 2016), *H. kuda* probablemente ha sido usado en exceso en los datos CITES de comercio, y podría incorporar una variedad de especies del Indo-Pacífico, incluyendo *H. comes* y *H. fuscus*. Una guía de identificación para el hipocampo del Sudeste de Asia está disponible (Project Seahorse, 2016), y se ha proporcionado una versión en lengua vietnamita a las autoridades CITES vietnamitas (S. Foster *pers. comm.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Biología: Se ha publicado una cierta cantidad de nuevos estimados con respecto a los parámetros de historia de vida de la cría de *H. kuda*. De acuerdo a los criadores de Vietnam, machos preñados de *H. kuda* se observaron con una altura de c. 12-15 cm (Foster *et al.*, 2017). Un criador vietnamita informó que c. el 70% de *H. kuda* F1 sobrevive hasta llegar a 9-10 c; esto es similar a la supervivencia en criaderos de *H. kuda* de la India, donde el 76% sobrevivió hasta seis meses (Murugan *et al.*, 2017). Dos criadores en Vietnam señalaron que los reproductores silvestres viven una media de 2-3 años, con una esperanza de vida máxima de cuatro años (Foster *et al.*, 2017).

Estado y tendencias de la población: En un estudio realizado por Foster *et al.* (2017), el 95% de los 93 pescadores que fueron entrevistados en Vietnam indicaron una disminución en CPUE del hipocampo durante un período de 10 años. El declive medio fue de 59%, pero varía de 48.5%, señalado por los pescadores en Khanh Hoa, a 93,3% reseñado por los pescadores en Thua Thien-Hue. La mayoría de los pescadores también señalaron una reducción en la altura del cuerpo (disminución media de 44%) y un aumento en el precio del hipocampo durante el mismo período de 10 años (Foster *et al.*, 2017). El 17% de los compradores también indicaron un descenso en el suministro de hipocampos a lo largo de 10 años, mientras que dos de los criadores entrevistados acusaron disminuciones en reproductores silvestres de c. 80% (Foster *et al.*, 2017). La AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC) considera que la tendencia de la población se basa principalmente en la insuficiente observación del comercio local de la especie.

Amenazas: La AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) considera que las principales amenazas para las especies son: (i) pesca no intencional fuera de las zonas marinas protegidas, (ii) el uso de redes de pesca que no siguen las normas; (iii) excesivo turismo en los arrecifes de coral y lechos de algas marinas; y (iv) el cambio climático que afecta a los arrecifes de coral y ecosistemas de praderas marinas que son el hábitat para el hipocampo.

Comercio: Vietnam presentó informes anuales para los tres años entre 2014-2016. El comercio directo de *H. kuda* de Vietnam en 2014-2015 se compuso de individuos vivos nacidos en cautividad (fuente F), vendidos con fines comerciales, según lo informado por los importadores en 2014 y 2015 (270 y 10, respectivamente). El principal importador fue Austria (71%). El comercio indirecto de *H. kuda* originario de Vietnam en 2014-2016 consistió en individuos vivos, silvestres y nacidos en cautividad (diez de cada clase), reexportados con fines comerciales en 2014, según lo informado sólo por reexportadores, y especímenes silvestres para fines científicos reexportados en 2016 (40 según lo informado por reexportadores y 20 según los importadores). La Autoridad Administrativa de Vietnam afirmó que ningún *H. kuda* había sido exportado desde 2013 (CITES AA de Vietnam *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Foster *et al.* (2017) tomó nota de las discrepancias entre el comercio de *Hippocampus* spp. seco señalado a la CITES y el comercio registrado por sus encuestas. Un alto número de ejemplares secos fueron exportados, de acuerdo a datos aduaneros, sin embargo la Base de datos de Comercio CITES no acusa la exportación de ningún cuerpo de Vietnam desde 2011¹². Foster *et al.* (2017) dedujo que o bien se expiden permisos pero no se notifican a la Base de datos de Comercio CITES, o se están haciendo exportaciones de manera ilegal.

Desde la recomendación de suspender el comercio de *H. kuda* en 2013, se observó que la cantidad de exportaciones de *H. comes* código fuente F de Vietnam aumentó en más de un 500% (Foster *et al.*, 2017); *H. comes* de Vietnam fue seleccionado para revisión en AC29 en virtud de la Resolución 17.7 sobre "Revisión del comercio de especímenes animales reseñados como reproducidos en cautiverio".

Comercio de *Hippocampus* spp. en Vietnam: La siguiente sección resume los recientes hallazgos de un estudio de Foster *et al.* (2017), que buscó proporcionar (a) una descripción cualitativa de la pesca y el comercio del hipocampo en Vietnam, (b) estimaciones cuantitativas de volúmenes de comercio y de precios, y (c) tendencias temporales en desembarques de hipocampo; con la esperanza de que sus hallazgos podrían utilizarse para evaluar los cambios a largo plazo, establecer una nueva línea base para la vigilancia continua, y

¹² Verificado por el PNUMA-WCMC, información descargada el 2 de agosto 2018

desarrollar prácticas de manejo para la especie; todo lo cual será necesario para que Vietnam logre un DENP para *H. kuda*. Toda la información es de Foster *et al.* (2017), a menos que se indique lo contrario.

Estimaciones de captura: El total de captura de hipocampos de Vietnam se estima en c.16,7 millones de ejemplares por año, basado en la multiplicación de datos calculados de la Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) a partir de entrevistas con pescadores, con el tamaño de la flota indicado en cada provincia (ver abajo para más detalles). Tres cuartas partes de la captura anual del país se estima que se realiza por par de arrastre o red de pareja, pero según informes, *Hippocampus* spp. se captura con siete tipos de artes de pesca (incluyendo redes de arrastre, redes de cerco, buzos de cesta, buzos normales, y pesca por descarga eléctrica). Las tasas de captura cambian según la temporada, y la temporada alta varía en duración y época del año en diferentes lugares; sin embargo, generalmente se reseña desde abril a julio. La AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018), señaló sin embargo que no está clara la temporada alta y baja para la captura del hipocampo.

La CPUE media varió significativamente entre los tipos de equipos (ver Tabla 1), de 0.5 hipocampos por día por buque con redes de cerco, a 15.1 hipocampos por día con par de arrastre¹³. Par de arrastre y buceo con cesta son los dos métodos de pesca con la mayor CPUE. Se recogió suficiente data de CPUE con red de arrastre para permitir la comparación entre provincias; la CPUE media y máxima no mostró diferencias significativas entre ellas, pero si hubo diferencias significativas entre la CPUE mínima. Las CPUE señaladas son aproximadamente 3-30 veces más altas que ellas reseñadas en Giles *et al.* (2006) y Meeuwig *et al.* (2006), aunque diferentes provincias del país participaron en estos estudios.

Tabla 1) CPUE y tasa de captura anual estimada para la pesquería del *Hippocampus* en Vietnam. Tabla adaptada de Foster *et al.* (2017).

Tipo de pesca	CPUE (hipocampos buque ⁻¹ día ⁻¹) [IC] del 95% (n)	Días mes ⁻¹ [SE] (n)	Meses año ⁻¹ [SE] (n)	Tasa anual de captura (hipocampos / buque ⁻¹ año ⁻¹) [IC] del 95%
Buceo de cesta	10.5 [3.7-17.3] (4)	22.5 [4.7] (2)	9.2 [1.2] (5)	2,173 [766-3,581]
Red de cangrejo	1.3 [0.8-1.8] (4)	21.3 [1.3] (2)	10.0 [0.2] (4)	276 [70-383]
Buceo	5.2 [2.7-7.7] (10)	24.3 [1.5] (7)	10.0 [0.3] (9) No	1,263 [656-1,871] 2,025
Choque eléctrico	7.5 [2.6-12.4] (1)	27.0 [0] (1)	No reportado*	2,025 [702-3,348]
Red de cerco	0.5 [0.5-0.5] (2) 7.9	25.0 [0] (1)	No reportado*	125 [125-125]
Red de arrastre (simple)	7.9 [4.8-11.0] (61)	21.6 [0.6] (32)	10.0 [0.1] (57)	1,706 [1,037-2,376] 4,485
Red de arrastre (par)	15.1 [10.8-19.4] (5)	30.0 [0] (5)	9.9 [0.2] (5)	4,485 [3,207-5,762]

* cuando no se dio respuesta se estima en 10 meses de pesca al año, que es la media de meses de pesca por año conocida con todos los otros tipo de artes

A fines de comparación, a continuación se muestran datos de CPUE desglosados para pesca con objetivo y sin objetivo a partir de un estudio de Stocks *et al.* (2017) en la Isla Phu Quoc:

¹³ La AA de Vietnam (*in litt.* a UNEP-WCMC, 2018) declaró que los distintos artes de pesca capturan hipocampos a tasas de 1 a 90 ejemplares por día, sin embargo, no está claro si los datos de referencia componen el mismo conjunto de datos que se detallan en Foster *et al.* (2017), ya que la respuesta proporcionada por la AA no cita la fuente. Se asume que la AA de Vietnam se refiere a los resultados de Foster *et al.* (2017) y de Stocks *et al.* (2017). Estos estudios incluyeron un foco en el punto clave de hipocampos Phu Quoc (en 2014) y la investigación de comercio en Vietnam a finales de 2016/principios de 2017, como se detalla en la Tabla 4).

Tabla 2) CPUE y tasa de captura anual estimadas para la pesca de *Hippocampus* por arrastre y por compresor en Isla Phu Quoc. El tamaño de la flota y los días de pesca por año se estimaron a partir de entrevistas con comunidades de pescadores en toda la Isla Phu Quoc, y consultas con autoridades de pesca vietnamitas. Tabla adaptada de Stocks *et al.* (2017).

Pesca	Cantidad de mareas muestreadas	CPUE media (\pm SE)	Tamaño de flota estimado	Estimado de días de pesca por año	Desembarques anuales de hipocampos año ⁻¹ (95% CI)
Buzos con objetivo	15	31.8 (\pm 5.6)	6	150	28 620 (18 742 – 38 498)
Buzos indiscriminados	117	1.3 (\pm 0.2)	40	150	7800 (5448-10 152)
Redes de arrastre con objetivo	42	23.3 (\pm 2.9)	24	200	111 840 (84 557-139 123)
Redes de arrastre indiscriminadas	123	2.5 (\pm 0.8)	100	200	50 000 (18 640 – 81 360)
TOTAL					198 260 (127 386-269 134)

Foster *et al.* (2017) estimó el volumen total de hipocampos pescados en cinco provincias vietnamitas con varios tipos de artes en base al tamaño de flotas disponibles para gobiernos provinciales vietnamitas (Tabla 3). Las variaciones nacionales indicadas (RIMF) en el esfuerzo de pesca nacional y el recuento de tamaño de flota (que estaban disponibles solamente para pesca por arrastre simple y par) arrojaron un estimado de captura nacional mas bajo (para ambos tipos) de 14 333 464 individuos por año (95%CI 8 318 837 -15 039 409).

Tabla 3) Volumen total estimado de hipocampos extraídos en Vietnam. Totales estimados se han calculado multiplicando la tasa de captura anual (ver Tabla 1) por el tamaño de la flota. Donde no se dispone del dato de la flota, se asigna un volumen de cero para esa provincia en particular; de ahí que las estimaciones en la Tabla 2 son conservadoras. Tabla adaptada de Foster *et al.* (2017).

Tipo de pesca	Provincias con datos disponibles	Volumen total de hipocampos extraídos (cantidad de individuos) [IC 95%]
Buceo de cesta	Ninguna	0
Red de cangrejo	Kien Giang	794 880 [489 600 - 1 103 040]
Buceo	Ninguna	0
Choque eléctrico	Ninguna	0
Red de Cerco	Thua Thien-Hue	89 125
Red de arrastre (simple)	Phu Yen, Binh Thuan, Ba Ria-Vung Tau, Kien Giang	3 302 816 [2 007 632- 4 599 936]
Red de arrastre (doble)	Kien Giang	12 558 000 [8 979 600 – 16 133 600]
TOTAL		16 744 821 [11 565 957- 21 925 701]

El informe también identificó puntos clave de pesca de *Hippocampus* en el país, que potencialmente podrían ser utilizados como sitios donde supervisar los desembarques del hipocampo. La mayoría de la captura de hipocampo se origina en la provincia de Kien Giang, que representa c. el 85% de la captura del país (~16,7 millones individuos por año). La presión de pesca sobre las poblaciones alrededor de la isla Phu Quoc (una de las principales fuentes de hipocampos en Vietnam) también fue considerada alta, con aproximadamente 127 000 a 269 000 individuos por año a partir de una flota de 124 embarcaciones de arrastre y 46 embarcaciones de buceo por compresor (Stocks *et al.*, 2017).

La AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) informó que, cuando los pescadores capturan hipocampos, los podrían devolver al agua sólo si aún están vivos y miden menos de 30 mm, sin embargo, algunos pescadores admitieron quedarse con los hipocampos independientemente de su tamaño.

La proporción de hipocampos que se conservan para el consumo interno y la proporción de los que se exportan se desconoce, pero los destinos más comúnmente citados por los comerciantes están dentro de la misma provincia. *H. kuda* fue la tercera especie *Hippocampus* más frecuentemente encontrada en el estudio de mercado de Foster *et al.* (2017), y fue la única especie observada en las fotografías de la provincia Thua Thien-

Hue. Los autores observaron que tanto en seco como en vivo los hipocampos traídos por los pescadores parecen ser utilizados en tónicos y medicamentos; no había un comercio obvio en vivo para mostrarlos en acuarios. El mayor número de exportadores está en la provincia Kien Giang, y China es el destino de exportación más frecuentemente señalado.

Gestión: Debido a que la mayoría de los hipocampos en Vietnam son capturados por pesca de arrastre desbocada y sin control (Foster *et al.* 2017; AA de Vietnam *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018), Foster *et al.* (2017) considera que la clave de la gestión de las acciones necesarias para asegurar la sostenibilidad del *H. kuda* de Vietnam es la regulación de estos tipos de pesca no selectivos y destructivos. Los autores consideran además la necesidad de establecer y hacer cumplir muchas más ZMP como una medida de conservación y una herramienta valiosa para desarrollar la capacidad de Vietnam para lograr un DENP para *H. kuda*. La AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) informó que el *H. kuda* se encuentran principalmente en aguas de la zona central del país, el sudeste y el sudoeste, las cuales no tienen ningún tipo específico de reserva [asumida en el sentido de sitios protegidos], aunque también se observó que los hipocampos están estrictamente protegidos en el país a través de un sistema de 16 de áreas marinas protegidas (de los cuales hasta el momento solo 10 están operativos).

S. Foster (pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018) considera que Vietnam tiene ahora disponible la suficiente información para hacer los DENP de reproductores silvestres para la cría de *H. kuda* generación F para la exportación. Se considera que una cifra de extracción nacional de varios miles de individuos silvestres de *H. kuda* para reproductores podría ser tolerable, "mientras tenga en el horizonte la gestión adaptativa en respuesta a los índices de salud de las poblaciones silvestres (especialmente CPUE)" (Foster *et al.*, 2017). La AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) estuvo de acuerdo con esta aseveración. Están disponibles los protocolos para (a) el seguimiento de la utilización de reproductores silvestres mediante criaderos de hipocampos en Vietnam (desarrollado por el Proyecto Seahorse y el Instituto de Oceanografía de Vietnam) y (b) el seguimiento de las poblaciones de hipocampos a través de la vigilancia de los desembarques de pesca (desarrollado por el Proyecto Seahorse) (S. Foster pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018).

La elaboración de un robusto DENP necesitaría además incluir detalles de un sólido plan de vigilancia para confirmar que la captura de reproductores no perjudique las poblaciones silvestres. Se sugirió que esto podría hacerse mediante la supervisión y seguimiento de desembarques y esfuerzos de pesca en repetidas ocasiones (desarrollo de una serie temporal) en sitios representativos a lo largo de Vietnam; quizás mediante el uso de [protocolos desarrollados por el Proyecto Seahorse](#) (Foster *et al.*, 2014). S. Foster (pers. comm. a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que "la vigilancia debería cubrir todas las especies capturadas en las pesquerías de Vietnam" y tomar muestra de todos los tipos de artes empleados en la captura del hipocampo, guiándose por la información de los análisis del comercio. Se consideró particularmente importante la vigilancia de los sitios de Phu Yen (con alta diversidad de las especies de *Hippocampus*), así como los artes de pesca empleados, además de Phu Quoc, un punto caliente de pesca.

Cría en cautividad: De cinco establecimientos comerciales visitados por Foster *et al.* (2017), sólo uno estaba produciendo hipocampos para la venta; y *H. kuda* era la principal especie criada. Según informaciones, la mayoría de los criadores comerciales de *H. kuda* siguen sin lograr completar el ciclo de vida de la cría (aunque el Instituto de Oceanología (IO) de Vietnam reseña que ha tenido éxito); por lo general las instalaciones todavía producen mayormente individuos de generación F1 para la venta (jóvenes nacidos en cautiverio de machos silvestres que llegaron preñados) (Foster *et al.*, 2017). Los reproductores silvestres reseñan que producen crías más grandes y más saludables que la generación de machos F1.

La AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que los criadores aplican el método de producción desarrollado por el Instituto de Oceanología para usar la reproducción de generación F1 de modo que las instalaciones no dependan demasiado de reproductores silvestres, excepto para el crecimiento y para reemplazar a los padres después de unos años. Los criadores indicaron que los reproductores silvestres son capturados por buzos; por lo tanto son capturados selectivamente, práctica que no se considera perjudicial para las poblaciones del hipocampo y sus hábitats (AA de Vietnam *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018).

Aunque las cifras reales no están disponibles, Foster *et al.* (2017) estima que los establecimientos visitados en

Vietnam sólo pueden utilizar un par de cientos de reproductores silvestres cada año. En entrevistas con los criadores se estima que 100 machos preñados podrían producir 20 000 jóvenes, mientras que otros indicaron que 100-150 machos silvestres podrían producir 30 000- 40 000 jóvenes (en varias crías). Los autores consideran plausibles tales cifras.

De los cinco centros de cría visitados, tres indicaron haber exportado previamente y uno dijo atender el comercio local solamente. Debido a las incertidumbres en la demanda del mercado, los productores señalaron criar más hipocampos que los solicitados para la exportación; un criador indicó que libera el excedente de hipocampos en la naturaleza, mientras que otros informaron del secado del excedente para la venta local.

Legislación: La AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) señaló que la especie está clasificada como una especie acuática rara y valiosa en peligro de extinción con prioridad de protección en virtud de la Decisión N° 82/2008/QD-BNNPTNT. En diciembre de 2017, la Asamblea Nacional de Vietnam aprobó una nueva Ley de Pesca que entrará en vigor el 1 de enero 2019 relacionada con esta especie. Se señaló que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural está desarrollando un decreto por el cual la explotación comercial de especies acuáticas raras y valiosas en peligro de extinción, (incluyendo *H. kuda*) quedará prohibida, permitiendo la explotación sólo para fines científicos y de cría inicial, con un permiso de la autoridad competente.

A través de su proyecto de legislación nacional, la Secretaría de CITES categorizó la legislación nacional de Vietnam como una legislación que generalmente cumple con los cuatro requisitos para la aplicación efectiva de la CITES (CITES, 2017). Esta evaluación se actualizó por última vez en diciembre 2017 (CITES, 2017).

D. Consulta con el Estado de área de distribución

Aplicación de las recomendaciones: La AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC) informó que se había reunido la información y propuesto el estudio y evaluación de las actividades para desarrollar un DENP para *H. kuda*. Se indicó que la Universidad de Columbia había llevado a cabo un estudio de mercado en Phu Quoc y Nha Trang,¹⁴ pero no se pudo dar por finalizada la redacción de un DENP para la exportación de especímenes silvestres porque la información sobre el estado de la población, distribución y tendencias de *H. kuda* "no había sido estudiada en su conjunto". Se ha logrado progresar en la atención de las recomendaciones del CF (ver Tabla 4). Dado que se supone que sólo habrá exportaciones de especímenes producidos en cautiverio, la AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) pidió la anulación de la recomendación de suspensión comercial de Vietnam. Sin embargo, las recomendaciones del CF relativas al seguimiento de los desembarques de los ejemplares silvestres (recomendación g) a largo plazo) todavía puede ser relevante en relación a la extracción con fines de reproducción.

Comercio a futuro: La AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) confirmó un interés en el comercio a futuro de esta especie sólo producida en cautividad. Se considera que la exportación de decenas de miles de hipocampos F1 al año no representa una amenaza para la especie. Se prevé que anualmente podrían exportarse 50 000 ejemplares criados en cautividad. Vietnam señaló que continuará con los esfuerzos para "ultimar el proceso de reproducción" y así asegurar la producción de la generación F2.

Obstáculos encontrados y necesidades identificadas: La AA de Vietnam (*in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018) señaló una serie de dificultades. Se señaló que debido a la escasez de recursos financieros, resulta difícil realizar estudios y evaluaciones del hipocampo. El control del comercio interno se señaló como un reto, ya que no existen normas relativas a la explotación de *H. kuda* silvestre, y no hay un método para limitar la cantidad de capturas voluntarias o involuntarias. El comercio local y el uso en medicamentos, comidas y mascotas continúan. El costo de producción de ejemplares de generación F2 en un entorno controlado significó que las granjas de cría utilizaran productores parentales silvestres para bajar los costos de producción. Se solicitó más ayuda para que Vietnam pueda seguir garantizando que la explotación de reproductores silvestres no afecte la especie.

Además, se observó la necesidad de una mayor asistencia de la Secretaría, las Partes, organizaciones internacionales y ONGs para desarrollar un proyecto y un Plan de Acción para la conservación del hipocampo en Vietnam. Se consideró que se necesita un proyecto para (a) investigar más a fondo el estado de las poblaciones del hipocampo silvestre; (b) sintetizar los estudios existentes y (c) llevar a cabo una serie de talleres de consulta con expertos para desarrollar los DENP. También se señaló la urgencia de actividades de sensibilización y campañas de reducción de la demanda de los hipocampos en Vietnam, y de *H. kuda* en particular.

¹⁴ Se presume referirse a los estudios de Stocks *et al.* (2017) y Foster *et al.* (2017).

Tabla 4: Comparación de recomendaciones del CF y las medidas adoptadas y previstas por Vietnam, con apoyo del Proyecto Seahorse. Las actualizaciones fueron aportadas por S. Foster, *in litt.* a PNUMA-WCMC, 2018 .

Recomendaciones y plazos resultantes del CF	Acciones identificadas por los participantes del taller (Proyecto Seahorse, 2015)	Estado (Proyecto Seahorse, 2015)	Estado (Proyecto Seahorse, 2018)
<p>a) Aclarar con qué protección jurídica cuenta la especie e informar a la Secretaría si la presente política permite la exportación de ejemplares silvestres;</p>	<p>Protección espacial y temporal para el hipocampo en V</p> <ul style="list-style-type: none"> - Compartir los distintos mapas, incluyendo el de ZMPs real/propuesto, distribución de hábitat del hipocampo, cierres de pesca real espacial y temporal - Solicitar a las partes interesadas que indiquen la distribución espacial de <i>H. kuda</i> - Mapa de distribución <i>H. kuda</i> en Vietnam, con base en la información anterior y el solapamiento de mapas de distribución de <i>H. kuda</i> y de ZMPs (y otras gestiones espaciales) (también cubre la Recomendación f) - Trabajo en la divulgación de iSeahorse (sitio de ciencia ciudadana para el hipocampo) (también cubre la Recomendación g) 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado cartográfico poco claro - Avance en la comprensión de la distribución del hipocampo en VN - Publicidad de iSeahorse en camino 	<ul style="list-style-type: none"> - Información de la distribución del hipocampo disponible a partir de estudios de pesca/mercado llevados a cabo a finales 2016/principios 2017 (Foster <i>et al.</i> 2017) – identificó los puntos clave del hipocampo para efectos de su vigilancia y gestión
<p>b) De no haber intención de permitir la exportación de ejemplares silvestres de esta especie en el futuro previsible, establecer una cuota cero que debe ser comunicada a las Partes por la Secretaría; o</p>			
<p>c) Si se permite el comercio, ofrecer una justificación y los pormenores de la base científica por la que se ha establecido que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie y está en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3, teniendo en cuenta toda posible captura irregular y/o ilegal y su comercio;</p>	<p>Marco teórico de DENP del hipocampo (también cubre la Recomendación f)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto Seahorse revisa el marco teórico del DENP y la CITES de Vietnam lo considera - Examen revisado del marco de DENP - Finalizar el DENP para AC27 	<ul style="list-style-type: none"> - Marco del DENP revisado por el PS, pero no está claro si se traduce a la lengua vietnamita - No está claro si los DENP han sido realizados por V para el hipocampo 	<ul style="list-style-type: none"> - El estudio de pesca/mercado llevado a cabo por el Proyecto Seahorse en colaboración con Autoridades CITES de Vietnam ha generado suficiente información sobre la que basar un DENP para reproductores silvestres – DENP incluye una cuota anual cautelar de reproductores silvestres, el seguimiento al uso de reproductores en criaderos, y el monitoreo de los desembarques de las pesquerías (como un indicador para la vigilancia de la población) en al menos dos lugares. Herramientas (en inglés) ya desarrolladas para vigilancia de los reproductores y de la pesca. - Marco del DENP no se tradujo a la lengua vietnamita

Recomendaciones y plazos resultantes del CF	Acciones identificadas por los participantes del taller (Proyecto Seahorse, 2015)	Estado (Proyecto Seahorse, 2015)	Estado (Proyecto Seahorse, 2018)
<p>d) Adoptar medidas para garantizar que las descripciones en todos los permisos CITES están estandarizados de manera que el comercio esté permitido sólo a nivel de especie y que, en cumplimiento de la Resolución Conf. 12.3, XIV e), el comercio deja de ser notificado o permitido en un nivel de taxón superior (de género o de familia).</p>			<p>Vietnam no reseñó ninguna exportación a nivel de género durante 2012-2016. Dinamarca informó de la importación de 350 individuos vivos de fuente F de <i>Hippocampus</i> spp. de Vietnam en 2016 (Fuente Base de datos de Comercio CITES, datos descargados 12/8/2018).</p>
<p>e) Si se prevé comercio de especímenes silvestres en el futuro realizar un estudio de los parámetros de historia de vida de <i>H. kuda</i>, incluyendo la tasa de crecimiento, el tamaño y edad en la madurez, promedio anual de desove y anual de supervivencia de las diferentes clases de edad y poner los resultados a disposición de la Secretaría. Basándose en los resultados de este estudio, modelar las respuestas de la población a presiones de explotación con el fin de revisar y modificar la cuota de exportación; y ello si <i>tienen la intención</i> de comerciar la especie en el futuro.</p>	<p>Investigación biológica – in situ</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar una propuesta y encontrar financiación para investigación del hipocampo en áreas estratégicas de VN - Ejecutar trabajo de campo en áreas estratégicas de VN (posiblemente Phu Quoc, Con Dao o Phu Yen) 	<ul style="list-style-type: none"> - Financiación asegurada por Proyecto Seahorse (PS) para investigación en Phu Quoc, la investigación se llevó a cabo en 2014 –se están preparando los resultados 	<ul style="list-style-type: none"> - Investigación llevada a cabo en colaboración con las Autoridades CITES de VN. Incluye estudio centrado en puntos claves del hipocampo Phu Quoc (2014) (Stocks <i>et al.</i> 2017), y estudios de mercado a través de VN (finales 2016/principios 2017) (Foster <i>et al.</i> 2017). Toda investigación está a disposición del público en forma de tesis, manuscritos publicados e informes de investigación. Fue compartido con las Autoridades CITES VN y expertos en pesquería, en un taller en abril 2017 (25 participantes).
<p>f) Presentar la justificación y los pormenores de la base científica por la que se ha establecido que toda cuota de exportación propuesta para ejemplares silvestres de <i>H. kuda</i> no perjudicará la supervivencia de la especie y está en conformidad con el Artículo IV, párrafos 2 (a) y 3;</p>	<p>La investigación biológica – ex situ (también cubre la Recomendación e)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar una lista de preguntas para la industria en materia de poblaciones silvestres - Coordinar con la industria para recopilar información biológica sobre las poblaciones silvestres, basada en el acceso a los reproductores (capturado dónde/cómo, qué tamaños, épocas del año, estado reproductivo, tamaño de la cría, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> - Preguntas elaboradas por el PS y enviadas a VN; no está claro si VN las envió a la industria - Dept. de Pesca de Vietnam recogerá los datos de las operaciones de reproducción 	<ul style="list-style-type: none"> - No se sabe si las Autoridades CITES han hecho uso de las herramientas desarrolladas para controlar el uso de reproductores silvestres por parte de la industria.

Recomendaciones y plazos resultantes del CF	Acciones identificadas por los participantes del taller (Proyecto Seahorse, 2015)	Estado (Proyecto Seahorse, 2015)	Estado (Proyecto Seahorse, 2018)
<p>g) Si el comercio de especímenes silvestres se prevé en el futuro, establecer un detallado programa de vigilancia de los desembarques de <i>Hippocampus kuda</i> en sitios representativos, teniendo en cuenta los diferentes tipos de equipos y medios de extracción y registrando capturas y parámetros de esfuerzo; presentar un informe a la Secretaría.</p>	<p>Investigación sobre el comercio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar una propuesta de investigación del mercado en Vietnam, lograr financiación, llevar a cabo investigación de campo, analizar los datos y reseñar los resultados <p>Investigación de la pesca</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explorar si el hipocampo puede ser sumado a pesquerías sujetas a vigilancia en VN - Desarrollar y enviar el protocolo de muestreo en atraque - Uso del protocolo de muestreo para documentar el desembarque del hipocampo en Phu Quoc y otras dos islas en Vung Tau - Preparar informe sobre desembarque del hipocampo, por hora y lugar 	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de investigación desarrollada por PS - Parte de los fondos para la investigación asegurada - Resto de la financiación necesaria para iniciar la investigación y el análisis 	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto Seahorse aseguró los fondos para llevar a cabo investigación de pesca y mercado. Investigación llevada a cabo en colaboración con las Autoridades CITES de VN. Incluye estudio centrado en puntos claves del hipocampo Phu Quoc (2014) (Stocks <i>et al.</i> 2017), y estudios de mercado a través de VN (finales 2016/principios 2017) (Foster <i>et al.</i> 2017)). Toda investigación está a disposición del público en forma de tesis, manuscritos publicados e informes de investigación. Fue compartido con las Autoridades CITES VN y expertos en pesquería, en un taller en abril 2017 (25 participantes).

E. Referencias

- CITES 2017. *Status of legislative progress for implementing CITES*. Available at: https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Legislation/CITES_national_legislative_status_table.pdf. [Accessed: 27/06/2018].
- Foster, S., Wiswedel, S. and Vincent, A. 2016. Opportunities and challenges for analysis of wildlife trade using CITES data- seahorses as a case study. *Aquatic Conservation: Marine and Freshwater Ecosystems*, 26: 154–172.
- Foster, S.J., Aylesworth, L., Do, H.H., Bat, N.K. and Vincent, A.C.J. 2017. Seahorse exploitation and trade in Vietnam. *Fisheries Centre Research Reports*, 25(2): 50.
- Foster, S.J., Loh, T.-L. and Knapp, C. 2014. *iSeahorse landings trends toolkit*. 1-24 pp. Available at: https://static1.squarespace.com/static/55930a68e4b08369d02136a7/t/57991bdfe4fcb5ab0c67fcf2/1469724385405/iSeahorse_Underwater_Manual_English_LowRes_1.0.pdf.
- Giles, B.G., Ky, T.S., Hoang, D.H. and Vincent, A.C.J. 2006. The catch and trade of seahorses in Vietnam. *Biodiversity and Conservation*, 15(8): 2497–2513.
- Lourie, S., Pollom, R. and Foster, S. 2016. A global revision of the seahorses *Hippocampus* Rafinesque 1810 (Actinopterygii: Syngnathiformes): Taxonomy and biogeography with recommendations for further research. *Zootaxa*, 4146(1): 001-066.
- Meeuwig, J.J., Hoang, D.H., Ky, T.S., Job, S.D. and Vincent, A.C.J. 2006. Quantifying non-target seahorse fisheries in central Vietnam. *Fisheries Research*, 81(2–3): 149–157.
- Murugan, A., Sreepada, R.A., Sanaye, S. V and Pawar, H.B. 2017. Captive breeding and rearing of the yellow seahorse, *Hippocampus kuda* (Bleeker, 1852) in support of the marine ornamental fish industry and conservation. *Indian Journal of Geo Marine Sciences*, 46(10): 1996–2002.
- Project Seahorse 2016. *Identifying Southeast Asian Seahorses (Hippocampus spp .) common in trade*. Available at: <https://static1.squarespace.com/static/55930a68e4b08369d02136a7/t/56395450e4b008e77ef9a679/1446597712685/SeahorseIDposter.English.2013Oct.pdf>. [Accessed: 24/07/2018].
- Stocks, A.P., Foster, S.J., Bat, N.K. and Vincent, A.C.J. 2017. Catch as catch can: Targeted and indiscriminate small-scale fishing of seahorses in Vietnam. *Fisheries Research*, 196(December 2016): 27–33.